



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

23 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 708

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Convocatoria: 001

En observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para para la Contratación de servicios de: Seguro de vida para Trabajadores de base eventuales y confianza asignados a los pasos fluviales, del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo siguiente

## Licitación Pública Nacional.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones     | Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | Fallo Técnico y Apertura Económica | Comunicación de Fallo     |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| 56064001-001-19   | \$ 3,500.00        | 29/03/2019<br>15:00 horas        | 01/04/2019<br>13:00 horas | 04/04/2019<br>12:00 horas                        | 08/04/2019<br>13:00 horas          | 10/04/2019<br>12:00 horas |

| Partida | Clave GABMS | Descripción                                                                                                                                                     | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | 0           | Contratación del servicio de seguro de vida para trabajadores de base, eventuales y confianza asignados a los pasos fluviales, del Municipio de Centro, Tabasco | 3,130    | Pólizas          |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/adquisiciones> o bien en la Dirección de Administración, en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco; ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, teléfono: 993 3103232 ext. 1147, en horarios y días hábiles. La forma de pago es efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.
- La fecha límite para la adquisición de bases es el 29 de marzo de 2019, a las 15:00 horas
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de abril de 2019 a las 13:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Administración, del edificio del Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco; ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 04 de abril de 2019 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración, en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco; ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La apertura de propuestas económicas se efectuará el día 08 de abril de 2019 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración, en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco; ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las propuestas deberán cotizarse en moneda nacional, pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega: Subdirección de Recurso Humanos de la Dirección de Administración
- La entrega se realizará de forma inmediata.
- El pago se realizará a crédito de 30 días
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 23 de marzo del 2019  
Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega  
Directora de Administración  
Rúbrica.



No.- 690



## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre

Formato PT-1

| Clave | Descripción                                                                               | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2018 | Comprometido al 31 de Diciembre 2018 | Devengado al 31 de Diciembre 2018 | Ejercido al 31 de Diciembre 2018 | Pagado al 31 de Diciembre 2018 |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| U.R.  | Prog. Pptario.                                                                            |                      |                                                |                                      |                                   |                                  |                                |
| TOTAL |                                                                                           | 257,133,243.00       | 332,435,353.95                                 | 328,542,654.68                       | 328,052,223.41                    | 328,052,223.41                   | 329,973,094.67                 |
| 01    | PRESIDENCIA                                                                               | 11,729,092.75        | 9,991,923.54                                   | 9,991,923.54                         | 9,991,923.54                      | 9,991,923.54                     | 9,435,318.26                   |
|       | P005 POLÍTICA Y GOBIERNO                                                                  | 11,729,092.75        | 9,991,923.54                                   | 9,991,923.54                         | 9,991,923.54                      | 9,991,923.54                     | 9,435,318.26                   |
| 02    | SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO                                                               | 25,554,735.28        | 23,659,259.64                                  | 23,659,259.64                        | 23,659,259.64                     | 23,659,259.64                    | 23,380,577.58                  |
|       | E047 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN                                            | 1,585,075.38         | 1,417,265.69                                   | 1,417,265.69                         | 1,417,265.69                      | 1,417,265.69                     | 1,377,700.58                   |
|       | F030 APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES                                             | 600,000.00           | 199,556.00                                     | 199,556.00                           | 199,556.00                        | 199,556.00                       | 199,556.00                     |
|       | G003 VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL | 424,060.80           | 314,652.97                                     | 314,652.97                           | 314,652.97                        | 314,652.97                       | 302,821.35                     |
|       | N001 DESASTRES NATURALES                                                                  | 170,844.25           | 335,533.09                                     | 335,533.09                           | 335,533.09                        | 335,533.09                       | 329,551.86                     |
|       | P005 POLÍTICA Y GOBIERNO                                                                  | 22,774,754.85        | 21,392,251.89                                  | 21,392,251.89                        | 21,392,251.89                     | 21,392,251.89                    | 21,171,047.79                  |
| 03    | DIRECCIÓN DE FINANZAS                                                                     | 11,340,276.90        | 22,280,501.53                                  | 22,201,059.93                        | 22,191,059.53                     | 22,191,059.53                    | 21,985,416.20                  |
|       | D001 COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA                                                         | 3,384,379.44         | 3,384,379.44                                   | 3,384,379.44                         | 3,384,379.44                      | 3,384,379.44                     | 3,384,379.44                   |
|       | H001 ADEUDO DE EJERCICIOS ANTERIORES (ADEFAS)                                             | 0.00                 | 6,571,526.96                                   | 6,571,526.96                         | 6,571,526.96                      | 6,571,526.96                     | 6,571,526.96                   |
|       | M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                                  | 0.00                 | 526,848.35                                     | 526,848.35                           | 526,848.35                        | 526,848.35                       | 441,451.88                     |
|       | P009 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA                                                            | 7,955,897.46         | 11,797,746.78                                  | 11,713,304.78                        | 11,708,304.78                     | 11,708,304.78                    | 11,588,057.92                  |
| 04    | DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN                                                                 | 37,005,640.84        | 19,281,961.39                                  | 17,127,297.03                        | 17,127,297.03                     | 17,127,297.03                    | 17,013,562.44                  |
|       | P010 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA                                         | 37,005,640.84        | 18,678,781.39                                  | 16,524,097.03                        | 16,524,097.03                     | 16,524,097.03                    | 16,410,362.44                  |
|       | P018 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO                                                             | 0.00                 | 603,200.00                                     | 603,200.00                           | 603,200.00                        | 603,200.00                       | 603,200.00                     |
| 05    | CONTRALORIA MUNICIPAL                                                                     | 3,056,767.30         | 4,426,822.24                                   | 4,426,822.24                         | 4,426,822.24                      | 4,426,822.24                     | 4,336,653.11                   |
|       | C001 EVALUACIÓN Y CONTROL                                                                 | 3,056,767.30         | 4,426,822.24                                   | 4,426,822.24                         | 4,426,822.24                      | 4,426,822.24                     | 4,336,653.11                   |
| 06    | DIRECCIÓN DE DESARROLLO                                                                   | 7,241,563.64         | 5,473,257.72                                   | 5,473,257.72                         | 5,473,257.72                      | 5,473,257.72                     | 5,374,453.56                   |
|       | E053 SERVICIOS A RASTROS                                                                  | 721,972.10           | 58,810.09                                      | 58,810.09                            | 58,810.09                         | 58,810.09                        | 58,810.09                      |
|       | F001 DESARROLLO AGRÍCOLA                                                                  | 6,519,591.54         | 4,961,279.07                                   | 4,961,279.07                         | 4,961,279.07                      | 4,961,279.07                     | 4,908,221.31                   |
|       | F032 FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL                                       | 0.00                 | 453,168.56                                     | 453,168.56                           | 453,168.56                        | 453,168.56                       | 407,422.16                     |
| 07    | DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO                                                  | 4,800,070.82         | 5,804,545.20                                   | 5,804,545.20                         | 5,797,545.20                      | 5,797,545.20                     | 5,772,807.17                   |
|       | F014 DESARROLLO TURÍSTICO                                                                 | 4,800,070.82         | 5,804,545.20                                   | 5,804,545.20                         | 5,797,545.20                      | 5,797,545.20                     | 5,772,807.17                   |
| 08    | DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES                      | 58,383,507.83        | 104,811,117.41                                 | 103,152,524.54                       | 102,679,093.27                    | 102,679,093.27                   | 99,880,250.41                  |
|       | E001 SERVICIO DE AGUA POTABLE                                                             | 1,760,293.76         | 827,959.64                                     | 827,959.64                           | 827,959.64                        | 827,959.64                       | 826,537.75                     |
|       | E003 SANEAMIENTO                                                                          | 1,736,285.58         | 931,475.33                                     | 931,475.33                           | 931,475.33                        | 931,475.33                       | 914,968.18                     |
|       | E048 RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS                        | 18,760,412.29        | 20,566,414.94                                  | 20,566,414.94                        | 20,566,414.94                     | 20,566,414.94                    | 20,193,146.79                  |
|       | E049 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VIALIDADES                                               | 2,791,768.20         | 3,125,772.07                                   | 3,125,772.07                         | 3,125,772.07                      | 3,125,772.07                     | 3,072,139.20                   |
|       | E051 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO                                                        | 16,027,217.08        | 14,797,314.53                                  | 14,797,314.53                        | 14,797,314.53                     | 14,797,314.53                    | 14,738,433.39                  |
|       | E054 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PÚBLICOS                                         | 4,710,798.33         | 11,738.81                                      | 11,738.81                            | 11,738.81                         | 11,738.81                        | 11,738.81                      |
|       | INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE                                                         | 0.00                 | 8,883,507.59                                   | 8,883,507.59                         | 8,883,507.59                      | 8,883,507.59                     | 8,883,507.59                   |
|       | INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANARILLADO                                              | 0.00                 | 22,049,437.22                                  | 22,049,437.22                        | 22,049,437.22                     | 22,049,437.22                    | 20,006,326.18                  |
|       | URBANIZACIÓN                                                                              | 0.00                 | 12,239,967.61                                  | 10,731,133.74                        | 10,447,217.61                     | 10,447,217.61                    | 10,447,217.61                  |

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA  
H. Ayuntamiento 2018-2021  
Con voluntad de servir

**DIR. PROGRAMACIÓN**  
JOSE DOMINGO NAREZ ALVARADO  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

ING. TE. MOLINEDO CANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA  
H. Ayuntamiento 2018-2021  
Con voluntad de servir

**PRESIDENCIA MUNICI**



## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-1

| Clave | U.R. | Prog. Pptario | Descripción                                                         | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2018 | Comprometido al 31 de Diciembre 2018 | Devengado al 31 de Diciembre 2018 | Ejercido al 31 de Diciembre 2018 | Pagado al 31 de Diciembre 2018 |
|-------|------|---------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| K012  |      |               | EDIFICIOS PÚBLICOS                                                  | 0.00                 | 339,274.13                                     | 189,515.14                           | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
| K034  |      |               | INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN                                   | 0.00                 | 905,986.55                                     | 905,986.54                           | 905,986.54                        | 905,986.54                       | 905,986.54                     |
| K035  |      |               | INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA                                           | 0.00                 | 2,422,276.24                                   | 2,422,276.24                         | 2,422,276.24                      | 2,422,276.24                     | 2,422,276.24                   |
| P002  |      |               | PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL         | 12,585,732.59        | 17,709,992.75                                  | 17,709,992.75                        | 17,709,992.75                     | 17,709,992.75                    | 17,457,972.13                  |
| 09    |      |               | DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN                        | 15,781,839.81        | 21,334,733.68                                  | 21,334,733.68                        | 21,334,733.68                     | 21,334,733.68                    | 21,008,136.51                  |
| E005  |      |               | RECREACION                                                          | 0.00                 | 249,199.05                                     | 249,199.05                           | 249,199.05                        | 249,199.05                       | 249,199.05                     |
| F029  |      |               | APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN                                      | 260,000.00           | 3,644,113.97                                   | 3,644,113.97                         | 3,644,113.97                      | 3,644,113.97                     | 3,455,776.56                   |
| F030  |      |               | APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES                            | 13,421,839.81        | 15,266,447.02                                  | 15,266,447.02                        | 15,266,447.02                     | 15,266,447.02                    | 15,128,186.26                  |
| F031  |      |               | APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN                          | 2,100,000.00         | 2,174,973.64                                   | 2,174,973.64                         | 2,174,973.64                      | 2,174,973.64                     | 2,174,973.64                   |
| 10    |      |               | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN                                         | 13,929,538.98        | 27,539,440.75                                  | 27,539,440.71                        | 27,539,440.71                     | 27,539,440.71                    | 27,041,451.96                  |
| K024  |      |               | ADQUISICION DE BIENES MUEBLES                                       | 0.00                 | 676,565.99                                     | 676,565.98                           | 676,565.98                        | 676,565.98                       | 676,565.98                     |
| K042  |      |               | FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS                | 0.00                 | 4,628.40                                       | 4,628.40                             | 4,628.40                          | 4,628.40                         | 4,628.40                       |
| M001  |      |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                 | 13,925,538.98        | 23,012,246.36                                  | 23,012,246.33                        | 23,012,246.33                     | 23,012,246.33                    | 22,414,257.58                  |
| U002  |      |               | DESARROLLO DE MUNICIPIOS                                            | 0.00                 | 3,946,000.00                                   | 3,946,000.00                         | 3,946,000.00                      | 3,946,000.00                     | 3,946,000.00                   |
| 11    |      |               | DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA                                      | 39,342,112.81        | 61,314,688.02                                  | 61,314,688.02                        | 61,314,688.02                     | 61,314,688.02                    | 59,750,808.60                  |
| E046  |      |               | SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES | 39,342,112.81        | 59,974,688.33                                  | 59,974,688.33                        | 59,974,688.33                     | 59,974,688.33                    | 58,410,808.91                  |
| K042  |      |               | FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS                | 0.00                 | 1,339,999.69                                   | 1,339,999.69                         | 1,339,999.69                      | 1,339,999.69                     | 1,339,999.69                   |
| 12    |      |               | DIRECCIÓN DE TRÁNSITO                                               | 798,172.00           | 714,279.37                                     | 714,279.37                           | 714,279.37                        | 714,279.37                       | 696,396.47                     |
| E019  |      |               | VIGILANCIA DEL TRÁNSITO                                             | 798,172.00           | 714,279.37                                     | 714,279.37                           | 714,279.37                        | 714,279.37                       | 696,396.47                     |
| 13    |      |               | DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS                                      | 5,383,661.58         | 5,458,669.84                                   | 5,458,669.84                         | 5,458,669.84                      | 5,458,669.84                     | 5,370,366.66                   |
| L001  |      |               | OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES                                  | 2,500,000.00         | 3,023,468.27                                   | 3,023,468.27                         | 3,023,468.27                      | 3,023,468.27                     | 3,008,185.67                   |
| P005  |      |               | POLÍTICA Y GOBIERNO                                                 | 4,083,661.58         | 2,435,201.57                                   | 2,435,201.57                         | 2,435,201.57                      | 2,435,201.57                     | 2,362,800.99                   |
| 14    |      |               | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA                                     | 2,799,521.48         | 1,978,644.33                                   | 1,978,644.33                         | 1,978,644.33                      | 1,978,644.33                     | 1,938,689.03                   |
| F027  |      |               | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES                   | 2,799,521.48         | 1,978,644.33                                   | 1,978,644.33                         | 1,978,644.33                      | 1,978,644.33                     | 1,938,689.03                   |
| 15    |      |               | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES                                 | 1,547,807.48         | 1,180,885.17                                   | 1,180,885.17                         | 1,180,885.17                      | 1,180,885.17                     | 1,148,798.71                   |
| F027  |      |               | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES                   | 1,547,807.48         | 1,180,885.17                                   | 1,180,885.17                         | 1,180,885.17                      | 1,180,885.17                     | 1,148,798.71                   |
| 16    |      |               | DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE          | 2,506,543.30         | 2,994,062.74                                   | 2,994,062.74                         | 2,994,062.74                      | 2,994,062.74                     | 2,933,730.53                   |
| E003  |      |               | SANEAMIENTO                                                         | 1,250,235.06         | 13,770.00                                      | 13,770.00                            | 13,770.00                         | 13,770.00                        | 13,770.00                      |
| F021  |      |               | APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL                            | 1,256,314.74         | 2,980,292.74                                   | 2,980,292.74                         | 2,980,292.74                      | 2,980,292.74                     | 2,919,960.53                   |
|       |      |               | COORDINACIÓN DEL DIF                                                | 14,836,383.70        | 14,090,561.38                                  | 14,090,561.38                        | 14,090,561.38                     | 14,090,561.38                    | 13,906,168.47                  |
| F027  |      |               | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES                   | 14,836,383.70        | 12,625,200.06                                  | 12,625,200.06                        | 12,625,200.06                     | 12,625,200.06                    | 12,439,797.15                  |
|       |      |               | APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN                          | 0.00                 | 1,385,361.32                                   | 1,385,361.32                         | 1,385,361.32                      | 1,385,361.32                     | 1,385,361.32                   |
|       |      |               | FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS                | 0.00                 | 80,000.00                                      | 80,000.00                            | 80,000.00                         | 80,000.00                        | 80,000.00                      |



H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Con voluntad de servir

DIR. PROGRAMACIÓN

JOSE DOMINGO NAREZ ALVARADO

DIRECTOR DE PROGRAMACION



ING. FREDY MACIEL NEDRO CANO

PRESIDENTE MUNICIPAL



H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Con voluntad de servir

PRESIDENTE





## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-2

| RESUMEN POR TIPO DE GASTO                      |                                                      |             |                      |                                                |                                      |                                   |                                  |                                |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Tipo Gasto                                     | Capitulo                                             | Descripción | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2018 | Comprometido al 31 de Diciembre 2018 | Devengado al 31 de Diciembre 2018 | Ejercido al 31 de Diciembre 2018 | Pagado al 31 de Diciembre 2018 |
| TOTAL                                          |                                                      |             | 257,133,243.00       | 332,435,353.85                                 | 328,542,654.69                       | 328,052,223.41                    | 328,052,223.41                   | 320,973,094.67                 |
| GASTO CORRIENTE                                |                                                      |             | 253,748,863.58       | 280,016,164.83                                 | 277,875,224.70                       | 277,858,224.70                    | 277,858,224.70                   | 272,822,207.00                 |
| 1000                                           | SERVICIOS PERSONALES                                 |             | 196,873,431.03       | 194,602,950.05                                 | 194,602,950.05                       | 194,585,950.05                    | 194,585,950.05                   | 189,795,796.50                 |
| 2000                                           | MATERIALES Y SUMINISTROS                             |             | 9,798,318.47         | 17,498,281.63                                  | 17,498,281.63                        | 17,498,281.63                     | 17,498,281.63                    | 17,488,568.96                  |
| 3000                                           | SERVICIOS GENERALES                                  |             | 12,659,222.94        | 41,266,393.69                                  | 41,186,951.66                        | 41,186,951.66                     | 41,186,951.66                    | 40,955,484.18                  |
| 4000                                           | TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS |             | 3,754,369.12         | 2,856,889.33                                   | 2,856,889.33                         | 2,856,889.33                      | 2,856,889.33                     | 2,851,205.33                   |
| 7000                                           | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES          |             | 30,663,522.00        | 2,061,498.10                                   | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
| 8000                                           | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                       |             | 0.00                 | 17,160,152.03                                  | 17,160,152.03                        | 17,160,152.03                     | 17,160,152.03                    | 17,160,152.03                  |
| 9000                                           | DEUDA PÚBLICA                                        |             | 0.00                 | 4,570,000.00                                   | 4,570,000.00                         | 4,570,000.00                      | 4,570,000.00                     | 4,570,000.00                   |
| GASTO DE CAPITAL                               |                                                      |             | 0.00                 | 49,034,809.58                                  | 47,263,050.54                        | 46,809,619.27                     | 46,809,619.27                    | 44,766,508.23                  |
| 1000                                           | SERVICIOS PERSONALES                                 |             | 0.00                 | 291,166.13                                     | 291,166.13                           | 7,250.00                          | 7,250.00                         | 7,250.00                       |
| 2000                                           | MATERIALES Y SUMINISTROS                             |             | 0.00                 | 1,575,232.26                                   | 15,247.00                            | 15,247.00                         | 15,247.00                        | 15,247.00                      |
| 3000                                           | SERVICIOS GENERALES                                  |             | 0.00                 | 103,236.00                                     | 4,628.40                             | 4,628.40                          | 4,628.40                         | 4,628.40                       |
| 5000                                           | BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES               |             | 0.00                 | 2,081,318.68                                   | 2,081,318.67                         | 2,081,318.67                      | 2,081,318.67                     | 2,081,318.67                   |
| 6000                                           | INVERSIÓN PÚBLICA                                    |             | 0.00                 | 44,890,690.35                                  | 44,890,690.34                        | 44,701,175.20                     | 44,701,175.20                    | 42,656,064.16                  |
| 7000                                           | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES          |             | 0.00                 | 93,166.26                                      | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
| AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS |                                                      |             | 3,384,379.44         | 3,384,379.44                                   | 3,384,379.44                         | 3,384,379.44                      | 3,384,379.44                     | 3,384,379.44                   |
| 9000                                           | DEUDA PÚBLICA                                        |             | 3,384,379.44         | 3,384,379.44                                   | 3,384,379.44                         | 3,384,379.44                      | 3,384,379.44                     | 3,384,379.44                   |



LCP JOSE DOMINGO NAREZ ALVARADO

DIRECTOR DE PROGRAMACION



ING TEY ROLANEDO CANO

PRESIDENTE MUNICIPAL



## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre

Formato PT-3

| RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO |                                                                         |                      |                                                |                                      |                                   |                                  |                                |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Clave                                | Fuente de Financiamiento                                                | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2018 | Comprometido al 31 de Diciembre 2018 | Devengado al 31 de Diciembre 2018 | Ejercido al 31 de Diciembre 2018 | Pagado al 31 de Diciembre 2018 |
| TOTAL                                |                                                                         | 257,133,243.00       | 332,435,353.95                                 | 328,542,654.68                       | 328,052,223.41                    | 328,052,223.41                   | 320,973,094.67                 |
| 02                                   | CONVENIOS                                                               | 798,172.00           | 7,967,573.42                                   | 7,442,969.19                         | 7,442,969.19                      | 7,442,969.19                     | 7,431,574.71                   |
| 04                                   | RAMO 04. GOBERNACIÓN                                                    | 0.00                 | 12,077,771.80                                  | 12,077,541.04                        | 12,077,541.04                     | 12,077,541.04                    | 12,077,541.04                  |
| 10                                   | RAMO 10. ECONOMÍA                                                       | 0.00                 | 96,002.74                                      | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
| 11                                   | RAMO 11. EDUCACIÓN                                                      | 0.00                 | 0.00                                           | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
| 15                                   | RAMO 15. DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO                       | 0.00                 | 0.00                                           | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
| 20                                   | RAMO 20. DESARROLLO SOCIAL                                              | 0.00                 | 80,000.00                                      | 80,000.00                            | 80,000.00                         | 80,000.00                        | 80,000.00                      |
| 23                                   | RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS                            | 0.00                 | 8,702,080.48                                   | 8,316,084.05                         | 8,316,084.05                      | 8,316,084.05                     | 8,316,084.05                   |
| 33                                   | RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 58,587,465.00        | 91,017,218.64                                  | 89,946,653.30                        | 89,946,653.30                     | 89,946,653.30                    | 87,222,239.60                  |
| 60                                   | PARTICIPACIONES                                                         | 187,838,999.60       | 194,953,693.88                                 | 194,920,692.46                       | 194,920,692.46                    | 194,920,692.46                   | 190,697,467.75                 |
| 66                                   | INGRESOS DE GESTIÓN                                                     | 11,908,605.40        | 17,539,012.99                                  | 15,758,714.64                        | 15,268,283.37                     | 15,268,283.37                    | 15,148,187.52                  |



DIR. PROGRAMACIÓN

LCP JOSÉ DOMINGO NAREZ ALVARADO

DIRECTOR DE PROGRAMACION



PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MOLINEDO CANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

No.- 691



## MUNICIPIO DE TENOSIQUE

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)

Del 01/01/2018 al 31/12/2018



| Concepto                                                                       | Egresos        |                              |                |                |                | Subejercicio  |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
|                                                                                | Aprobado       | Ampliaciones<br>/Reducciones | Modificado     | Devengado      | Pagado         |               |
|                                                                                | 1              | 2                            | 3 = (1 + 2)    | 4              | 5              |               |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES                                                      | 177,100,027.41 | 9,010,573.99                 | 186,110,601.40 | 186,110,601.40 | 186,110,601.40 | 0.00          |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE                         | 39,835,145.73  | -1,562,119.47                | 38,073,026.26  | 38,073,026.26  | 37,913,834.47  | 0.00          |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO                        | 17,858,074.80  | -233,666.32                  | 17,624,408.48  | 17,624,408.48  | 17,624,408.48  | 0.00          |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES                                   | 93,132,726.26  | 2,156,713.55                 | 95,289,439.81  | 95,289,439.81  | 95,448,631.60  | 0.00          |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL                                                          | 9,749,505.47   | -415,356.31                  | 9,334,149.16   | 9,334,149.16   | 9,334,149.16   | 0.00          |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS                                  | 13,975,404.20  | 9,004,979.65                 | 22,980,383.85  | 22,980,383.85  | 22,980,383.85  | 0.00          |
| 1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS                                   | 2,749,170.95   | 60,022.89                    | 2,809,193.84   | 2,809,193.84   | 2,809,193.84   | 0.00          |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                                                  | 19,438,194.31  | 9,249,118.81                 | 28,687,313.12  | 28,687,313.12  | 28,649,846.05  | 33,485.95     |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 2,578,450.91   | 1,946,218.99                 | 4,524,669.90   | 4,524,669.90   | 4,521,520.80   | 0.00          |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS                                                    | 477,171.60     | -74,197.52                   | 402,974.08     | 402,974.08     | 402,512.08     | 0.00          |
| 2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN             | 831,700.00     | -498,731.73                  | 332,968.27     | 332,968.27     | 332,968.27     | 0.00          |
| 2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN                    | 1,280,982.84   | 2,283,625.20                 | 3,563,708.04   | 3,530,222.09   | 3,529,852.07   | 33,485.95     |
| 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO                        | 267,292.40     | 297,990.26                   | 565,282.66     | 565,282.66     | 565,282.66     | 0.00          |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS                                      | 8,786,710.15   | 2,796,070.13                 | 11,582,780.28  | 11,582,780.28  | 11,582,780.28  | 0.00          |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS          | 3,574,062.54   | 1,509,145.96                 | 5,083,208.50   | 5,083,208.50   | 5,083,208.50   | 0.00          |
| 2900 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD                                   | 0.00           | 820,890.24                   | 820,890.24     | 820,890.24     | 820,890.24     | 0.00          |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES                            | 1,642,723.87   | 168,107.28                   | 1,810,831.15   | 1,810,831.15   | 1,810,831.15   | 0.00          |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                                                       | 52,388,549.51  | 49,625,556.91                | 102,014,106.42 | 102,014,106.42 | 101,979,669.43 | 0.00          |
| 3100 SERVICIOS BÁSICOS                                                         | 31,217,344.36  | 47,367,806.25                | 78,585,150.61  | 78,585,150.61  | 78,585,150.61  | 0.00          |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO                                                | 4,806,374.00   | -156,569.05                  | 4,649,804.95   | 4,649,804.95   | 4,649,804.95   | 0.00          |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS          | 2,598,440.00   | 3,913,949.37                 | 6,512,389.37   | 6,512,389.37   | 6,511,647.37   | 0.00          |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES                            | 742,200.00     | 205,732.81                   | 947,932.81     | 947,932.81     | 947,932.81     | 0.00          |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN        | 946,552.00     | 982,556.22                   | 1,929,108.22   | 1,929,108.22   | 1,925,419.23   | 0.00          |
| 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD                             | 2,450,338.00   | -498,035.60                  | 1,952,302.40   | 1,952,302.40   | 1,952,302.40   | 0.00          |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS                                          | 660,850.00     | -238,676.72                  | 422,173.28     | 422,173.28     | 417,223.28     | 0.00          |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES                                                       | 3,114,001.15   | -220,901.65                  | 2,893,099.50   | 2,893,099.50   | 2,868,043.50   | 0.00          |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES                                                 | 5,852,450.00   | -1,730,304.72                | 4,122,145.28   | 4,122,145.28   | 4,122,145.28   | 0.00          |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS                    | 16,689,839.48  | 8,814,032.19                 | 25,503,871.67  | 25,503,871.67  | 25,494,342.51  | 0.00          |
| 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES                                                  | 7,092,464.00   | -345,069.90                  | 6,747,394.10   | 6,747,394.10   | 6,744,633.56   | 0.00          |
| 4400 AYUDAS SOCIALES                                                           | 9,597,175.48   | 9,159,102.09                 | 18,756,277.57  | 18,756,277.57  | 18,750,308.95  | 0.00          |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                                   | 8,500,000.00   | 5,116,654.42                 | 13,616,654.42  | 13,616,654.42  | 13,616,654.42  | 0.00          |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN                                     | 0.00           | 333,422.54                   | 333,422.54     | 333,422.54     | 333,422.54     | 0.00          |
| 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE                                              | 0.00           | 3,184,598.84                 | 3,184,598.84   | 3,184,598.84   | 3,184,598.84   | 0.00          |
| 5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD                                             | 0.00           | 507,242.36                   | 507,242.36     | 507,242.36     | 507,242.36     | 0.00          |
| 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                                  | 0.00           | 1,091,390.88                 | 1,091,390.88   | 1,091,390.88   | 1,091,390.88   | 0.00          |
| 5800 BIENES INMUEBLES                                                          | 8,500,000.00   | 0.00                         | 8,500,000.00   | 8,500,000.00   | 8,500,000.00   | 0.00          |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA                                                         | 0.00           | 110,152,749.62               | 110,152,749.62 | 94,356,837.26  | 94,356,837.26  | 15,795,912.36 |
| 6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS                                            | 0.00           | 110,152,749.62               | 110,152,749.62 | 94,356,837.26  | 94,356,837.26  | 15,795,912.36 |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES                               | 57,036,424.29  | -53,200,906.49               | 3,835,517.80   | 0.00           | 0.00           | 3,835,517.80  |
| 7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES             | 57,036,424.29  | -53,200,906.49               | 3,835,517.80   | 0.00           | 0.00           | 3,835,517.80  |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                                            | 2,000,000.00   | 23,637,412.95                | 25,637,412.95  | 25,637,412.95  | 25,686,411.61  | 0.00          |
| 8300 APORTACIONES                                                              | 2,000,000.00   | -4,741.91                    | 1,995,258.09   | 1,995,258.09   | 2,000,000.00   | 0.00          |



## MUNICIPIO DE TENOSIQUE

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)

Del 01/01/2018 al 31/12/2018



| Concepto                                                | Egresos               |                           |                       |                       |                       | Subejercicio         |
|---------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
|                                                         | Aprobado              | Ampliaciones /Reducciones | Modificado            | Devengado             | Pagado                |                      |
|                                                         | 1                     | 2                         | 3 = (1 + 2)           | 4                     | 5                     |                      |
| 8500 CONVENIOS                                          | 0.00                  | 23,642,154.86             | 23,642,154.86         | 23,642,154.86         | 23,686,411.61         | 0.00                 |
| 9000 DEUDA PUBLICA                                      | 19,930,940.00         | -5,663,467.62             | 14,247,472.38         | 14,247,472.38         | 12,413,873.42         | 0.00                 |
| 9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA                   | 14,795,062.71         | -4,815,707.58             | 9,979,355.13          | 9,979,355.13          | 8,145,756.17          | 0.00                 |
| 9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA                      | 3,784,864.17          | -867,760.04               | 2,917,104.13          | 2,917,104.13          | 2,917,104.13          | 0.00                 |
| 9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | 1,351,013.12          | 0.00                      | 1,351,013.12          | 1,351,013.12          | 1,351,013.12          | 0.00                 |
| <b>Total del Gasto</b>                                  | <b>353,083,775.00</b> | <b>156,721,724.78</b>     | <b>509,805,499.78</b> | <b>490,140,583.67</b> | <b>488,308,636.10</b> | <b>19,664,916.11</b> |

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7863 C, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2018. Y ACTAS DE CABILDO DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS DEL TRIMESTRE: ACTA No. 4 (EXTRAORDINARIA) DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, 6 (ORDINARIA) DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y 8 (ORDINARIA) DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



**PRESIDENCIA**  
LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIERREZ CORTÉS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**SECRETARÍA**  
LIC. JORGE SUÁREZ MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**DIRECCIÓN DE**  
C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN





## MUNICIPIO DE TENOSIQUE

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD FUNCIÓN)

Del 01/01/2018 al 31/12/2018



| Concepto                                                         | Egresos        |                           |                |                |                | Subejercicio  |
|------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
|                                                                  | Aprobado       | Ampliaciones /Reducciones | Modificado     | Devengado      | Pagado         |               |
|                                                                  | 1              | 2                         | 3 = ( 1 + 2 )  | 4              | 5              |               |
| 1 GOBIERNO                                                       | 218,403,946.30 | -35,686,059.82            | 182,717,886.48 | 178,882,368.58 | 178,855,370.60 | 3,835,517.80  |
| 3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO                        | 45,768,665.20  | -3,054,324.22             | 42,714,340.98  | 42,714,340.98  | 42,688,542.98  | 0.00          |
| 5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS                              | 77,529,927.41  | -53,889,099.18            | 23,640,828.23  | 20,007,344.38  | 20,006,944.38  | 3,633,283.85  |
| 7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR               | 36,237,729.80  | 12,239,795.51             | 48,477,525.31  | 48,275,291.36  | 48,280,033.27  | 202,233.95    |
| 8 OTROS SERVICIOS GENERALES                                      | 58,867,623.89  | 9,017,566.07              | 67,885,191.96  | 67,885,191.96  | 67,879,849.97  | 0.00          |
| 2 DESARROLLO SOCIAL                                              | 99,140,056.83  | 161,640,401.69            | 260,780,458.52 | 264,951,060.21 | 254,980,279.70 | 15,829,398.31 |
| 1 PROTECCIÓN AMBIENTAL                                           | 23,293,763.93  | 7,891,418.20              | 31,185,202.13  | 31,185,202.13  | 31,185,202.13  | 0.00          |
| 2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD                            | 26,290,297.13  | 88,829,601.45             | 115,119,898.58 | 112,779,334.79 | 112,779,334.79 | 2,340,563.79  |
| 3 SALUD                                                          | 0.00           | 47,264,326.44             | 47,264,326.44  | 33,775,491.92  | 33,775,491.92  | 13,488,834.52 |
| 4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES           | 17,161,337.82  | 9,263,264.66              | 26,424,602.30  | 26,424,602.30  | 26,424,602.30  | 0.00          |
| 5 EDUCACIÓN                                                      | 5,715,672.00   | 1,909,572.00              | 7,625,244.00   | 7,625,244.00   | 7,625,244.00   | 0.00          |
| 6 PROTECCIÓN SOCIAL                                              | 26,648,966.15  | 2,626,922.42              | 29,275,888.57  | 29,275,888.57  | 29,260,851.31  | 0.00          |
| 7 OTROS ASUNTOS                                                  | 30,000.00      | 23,855,296.50             | 23,885,296.50  | 23,885,296.50  | 23,929,553.25  | 0.00          |
| 3 DESARROLLO ECONOMICO                                           | 16,608,831.87  | 16,450,850.53             | 32,059,682.40  | 32,059,682.40  | 32,059,112.38  | 0.00          |
| 1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL         | 2,722,358.74   | 5,329,473.76              | 8,051,832.50   | 8,051,832.50   | 8,051,262.48   | 0.00          |
| 2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA                       | 8,616,473.13   | 388,966.77                | 9,005,439.90   | 9,005,439.90   | 9,005,439.90   | 0.00          |
| 3 COMBUSTIBLES Y ENERGIA                                         | 0.00           | 167,150.94                | 167,150.94     | 167,150.94     | 167,150.94     | 0.00          |
| 5 TRANSPORTE                                                     | 0.00           | 13,122,849.19             | 13,122,849.19  | 13,122,849.19  | 13,122,849.19  | 0.00          |
| 7 TURISMO                                                        | 4,270,000.00   | -2,557,590.13             | 1,712,409.87   | 1,712,409.87   | 1,712,409.87   | 0.00          |
| 4 OTRAS FUNCIONES NO CLASIFICADAS EN ANTERIORES                  | 19,930,940.00  | -5,683,467.62             | 14,247,472.38  | 14,247,472.38  | 12,413,873.42  | 0.00          |
| 1 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | 18,579,326.88  | -5,683,467.62             | 12,896,459.26  | 12,896,459.26  | 11,062,860.30  | 0.00          |
| 4 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES                      | 1,351,013.12   | 0.00                      | 1,351,013.12   | 1,351,013.12   | 1,351,013.12   | 0.00          |
| Total del Gasto                                                  | 353,083,775.00 | 156,721,724.78            | 509,805,499.78 | 490,140,583.67 | 488,308,636.10 | 19,664,916.11 |

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7863 C, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2018, Y ACTAS DE CABILDO DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS DEL TRIMESTRE: ACTA No. 4 (EXTRAORDINARIA) DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, 6 (ORDINARIA) DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y 8 (ORDINARIA) DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2018-2021

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

C. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA  
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN  
TRIENIO 2018 - 2021



MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



Del 01/01/2018 al 31/12/2018

| Concepto                                                                       | Egresos               |                               |                       |                       |                       | Subejercicio         |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
|                                                                                | Aprobado              | Ampliaciones<br>(Reducciones) | Modificado            | Devengado             | Pagado                |                      |
|                                                                                | 1                     | 2                             | 3 = (1 + 2)           | 4                     | 5                     |                      |
| 31111MU01 PRESIDENCIA                                                          | 19,118,311.58         | -1,459,055.86                 | 17,659,255.72         | 17,659,255.72         | 17,634,199.72         | 0.00                 |
| 31111MU02 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO                                          | 26,727,891.85         | -1,141,491.54                 | 25,586,400.41         | 25,586,400.41         | 25,586,400.41         | 0.00                 |
| 31111MU03 DIRECCION DE FINANZAS                                                | 20,818,702.27         | -5,116,592.91                 | 15,702,009.36         | 15,702,009.36         | 15,701,409.36         | 0.00                 |
| 31111MU04 DIRECCION DE PROGRAMACION                                            | 7,113,259.50          | 3,388,029.74                  | 10,501,289.24         | 7,302,764.49          | 7,302,764.49          | 3,198,524.75         |
| 31111MU05 CONTRALORIA MUNICIPAL                                                | 3,840,101.11          | 474,130.05                    | 4,314,231.16          | 4,314,231.16          | 4,314,231.16          | 0.00                 |
| 31111MU06 DIRECCION DE DESARROLLO                                              | 8,616,473.13          | 388,968.77                    | 9,005,439.90          | 9,005,439.90          | 9,005,439.90          | 0.00                 |
| 31111MU07 DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO                             | 6,992,358.74          | -630,946.08                   | 6,361,412.66          | 6,361,412.66          | 6,360,842.84          | 0.00                 |
| 31111MU08 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES | 130,318,065.45        | 137,672,173.63                | 267,990,239.08        | 251,726,081.67        | 249,936,277.46        | 16,264,157.41        |
| 31111MU09 DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION                         | 14,896,537.62         | 3,122,261.27                  | 17,818,800.89         | 17,818,800.89         | 17,818,800.89         | 0.00                 |
| 31111MU10 DIRECCION DE ADMINISTRACION                                          | 36,539,806.90         | 2,226,551.94                  | 38,766,460.84         | 38,766,460.84         | 38,761,580.85         | 0.00                 |
| 31111MU11 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA                                       | 30,326,044.00         | 11,538,633.38                 | 41,863,677.38         | 41,863,677.38         | 41,866,419.29         | 0.00                 |
| 31111MU12 DIRECCION DE TRANSITO                                                | 3,746,401.24          | 456,297.49                    | 4,202,798.73          | 4,000,564.78          | 4,000,564.78          | 202,233.95           |
| 31111MU13 DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS                                       | 5,419,494.84          | 2,871,350.55                  | 8,290,845.39          | 8,290,845.39          | 8,290,103.39          | 0.00                 |
| 31111MU14 DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA                                      | 11,037,892.06         | 1,948,521.76                  | 12,986,413.82         | 12,986,413.82         | 12,986,413.82         | 0.00                 |
| 31111MU15 DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES                                  | 1,118,016.82          | 581,458.93                    | 1,699,475.75          | 1,699,475.75          | 1,698,421.75          | 0.00                 |
| 31111MU16 DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE           | 1,785,803.96          | 467,479.52                    | 2,253,083.48          | 2,253,083.48          | 2,253,083.48          | 0.00                 |
| 31111MU17 UNIDAD DE PROTECCION CIVIL                                           | 2,166,284.56          | 244,764.64                    | 2,411,049.20          | 2,411,049.20          | 2,411,049.20          | 0.00                 |
| 31111MU18 COORDINACION DEL DIF                                                 | 22,703,529.27         | -310,912.50                   | 22,392,616.77         | 22,392,616.77         | 22,378,623.51         | 0.00                 |
| <b>Total del Gasto</b>                                                         | <b>353,083,775.00</b> | <b>-156,721,724.78</b>        | <b>509,805,499.78</b> | <b>490,140,363.67</b> | <b>488,308,636.10</b> | <b>19,864,916.11</b> |

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7863 C, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2018. Y ACTAS DE CABILDO DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS DEL TRIMESTRE: ACTA No. 4 (EXTRAORDINARIA) DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, 6 (ORDINARIA) DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y 8 (ORDINARIA) DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIERREZ CORTÉS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN  
TRIENIO 2018 - 2021**



## MUNICIPIO DE TENOSIQUE

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DEL GASTO)

Del 01/01/2018 al 31/12/2018



| Concepto                                            | Egresos        |                              |                |                |                | Subejercicio  |
|-----------------------------------------------------|----------------|------------------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
|                                                     | Aprobado       | Ampliaciones<br>/Reducciones | Modificado     | Devengado      | Pagado         |               |
|                                                     | 1              | 2                            | 3 = (1 + 2)    | 4              | 5              |               |
| 1 GASTO CORRIENTE                                   | 326,003,848.12 | 41,108,753.21                | 367,112,601.33 | 363,243,597.58 | 363,245,248.97 | 3,869,003.75  |
| 2 GASTO DE CAPITAL                                  | 8,500,000.00   | 121,296,439.19               | 129,796,439.19 | 114,000,526.83 | 114,000,526.83 | 15,795,912.36 |
| 3 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS | 18,579,526.88  | -5,683,467.62                | 12,896,059.26  | 12,896,459.26  | 11,062,860.30  | 0.00          |
| 4 PENSIONES Y JUBILACIONES                          | 0.00           | 0.00                         | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00          |
| 5 PARTICIPACIONES                                   | 0.00           | 0.00                         | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00          |
| Total del Gasto                                     | 353,083,375.00 | 156,721,724.78               | 509,805,099.78 | 490,140,583.67 | 488,308,636.10 | 19,554,516.11 |

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7863 C, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2018, Y ACTAS DE CABILDO DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS DEL TRIMESTRE: ACTA No. 4 (EXTRAORDINARIA) DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, 6 (ORDINARIA) DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y 8 (ORDINARIA) DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
**PRESIDENCIA**  
TRIENIO 2018-2021

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO  
SECRETARÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA  
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN  
TRIENIO 2018 - 2021



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| Programa | Descripción                                                                                                            | Aprobado       | Modificado     | Comprometido   | Devengado      | Ejercido       | Subejercicio  |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
|          | TOTAL                                                                                                                  | 353,083,775.00 | 509,805,499.78 | 505,969,981.98 | 490,140,583.67 | 490,140,583.67 | 19,664,916.11 |
|          | PRESIDENCIA                                                                                                            | 19,118,311.58  | 17,659,255.72  | 17,659,255.72  | 17,659,255.72  | 17,659,255.72  | 0.00          |
| K024     | ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.                                                                                         | 0.00           | 5,336.00       | 5,336.00       | 5,336.00       | 5,336.00       | 0.00          |
| AD010    | ADQUISICIÓN DE UN FRIGOBAR PARA UTILIZARSE EN LA PRESIDENCIA MPAL.                                                     | 0.00           | 5,336.00       | 5,336.00       | 5,336.00       | 5,336.00       | 0.00          |
| P005     | POLÍTICA Y GOBIERNO                                                                                                    | 19,118,311.58  | 17,653,919.72  | 17,653,919.72  | 17,653,919.72  | 17,653,919.72  | 0.00          |
| GC001    | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL                                                                        | 17,341,185.39  | 16,027,866.65  | 16,027,866.65  | 16,027,866.65  | 16,027,866.65  | 0.00          |
| GC019    | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA PARTICULAR                                                                        | 1,777,126.19   | 1,626,053.07   | 1,626,053.07   | 1,626,053.07   | 1,626,053.07   | 0.00          |
|          | SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO                                                                                            | 26,727,891.95  | 25,586,400.41  | 25,586,400.41  | 25,586,400.41  | 25,586,400.41  | 0.00          |
| E047     | REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN                                                                                 | 1,337,134.28   | 1,458,751.77   | 1,458,751.77   | 1,458,751.77   | 1,458,751.77   | 0.00          |
| GC020    | GASTOS DE OPERACION DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL                                                                 | 1,337,134.28   | 1,458,751.77   | 1,458,751.77   | 1,458,751.77   | 1,458,751.77   | 0.00          |
| K038     | MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA                                                                | 8,500,000.00   | 8,500,000.00   | 8,500,000.00   | 8,500,000.00   | 8,500,000.00   | 0.00          |
| AD001    | ADQ. DE TERRENO DE 10 HECTAREAS EN 3 PARCIALIDADES ANUALES (3RA. PARCIALIDAD)                                          | 8,500,000.00   | 8,500,000.00   | 8,500,000.00   | 8,500,000.00   | 8,500,000.00   | 0.00          |
| P005     | POLÍTICA Y GOBIERNO                                                                                                    | 16,890,757.67  | 15,627,648.64  | 15,627,648.64  | 15,627,648.64  | 15,627,648.64  | 0.00          |
| GC002    | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO                                                                  | 16,890,757.67  | 15,627,648.64  | 15,627,648.64  | 15,627,648.64  | 15,627,648.64  | 0.00          |
|          | DIRECCION DE FINANZAS                                                                                                  | 20,818,702.27  | 15,702,009.36  | 15,702,009.36  | 15,702,009.36  | 15,702,009.36  | 0.00          |
| K024     | ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.                                                                                         | 0.00           | 56,236.80      | 56,236.80      | 56,236.80      | 56,236.80      | 0.00          |
| AD017    | ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE CÓMPUTO (MONITOR Y CPU) PARA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS                                      | 0.00           | 56,236.80      | 56,236.80      | 56,236.80      | 56,236.80      | 0.00          |
| P008     | ADMINISTRACION FISCAL                                                                                                  | 1,323,594.48   | 830,586.71     | 830,586.71     | 830,586.71     | 830,586.71     | 0.00          |
| GC021    | GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MPAL.                                                                 | 1,058,594.48   | 648,867.71     | 648,867.71     | 648,867.71     | 648,867.71     | 0.00          |
| GC033    | REGULARIZA TU PREDIAL 2018                                                                                             | 65,000.00      | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00          |
| GC034    | SUBSIDIO A LA EDAD DE ORO 2018                                                                                         | 200,000.00     | 181,719.00     | 181,719.00     | 181,719.00     | 181,719.00     | 0.00          |
| P009     | ADMINISTRACION FINANCIERA                                                                                              | 19,495,107.79  | 14,815,185.85  | 14,815,185.85  | 14,815,185.85  | 14,815,185.85  | 0.00          |
| GC003    | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS                                                                        | 8,210,243.62   | 9,213,789.30   | 9,213,789.30   | 9,213,789.30   | 9,213,789.30   | 0.00          |
| GC041    | PAGO DE INTERESES DEL CRÉDITO BANOBRAS - FAIS 2018                                                                     | 309,864.17     | 309,864.16     | 309,864.16     | 309,864.16     | 309,864.16     | 0.00          |
| GC047    | PAGO DE CAPITAL DEL CRÉDITO BANOBRAS (LUMINARIAS)                                                                      | 7,500,000.00   | 2,684,292.42   | 2,684,292.42   | 2,684,292.42   | 2,684,292.42   | 0.00          |
| GC048    | PAGO DE INTERESES DE CRÉDITO BANOBRAS (LUMINARIAS)                                                                     | 3,475,000.00   | 2,607,239.97   | 2,607,239.97   | 2,607,239.97   | 2,607,239.97   | 0.00          |
|          | DIRECCION DE PROGRAMACION                                                                                              | 7,113,259.50   | 10,501,289.24  | 7,302,764.49   | 7,302,764.49   | 7,302,764.49   | 3,198,524.75  |
| K024     | ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.                                                                                         | 0.00           | 108,942.66     | 108,942.66     | 108,942.66     | 108,942.66     | 0.00          |
| AD007    | ADQ. DE 1 SWITCH DE 52 PUERTOS Y 3 PANEL DE 48 PUERTOS PARA UTILIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS                  | 0.00           | 52,705.86      | 52,705.86      | 52,705.86      | 52,705.86      | 0.00          |
| AD018    | ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE CÓMPUTO (MONITOR Y CPU) PARA LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN                                  | 0.00           | 56,236.80      | 56,236.80      | 56,236.80      | 56,236.80      | 0.00          |
| M001     | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                                                                    | 0.00           | 77,026.35      | 77,026.35      | 77,026.35      | 77,026.35      | 0.00          |
| GC126    | ADQ. DE MATERIAL PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE VOZ Y DATOS PARA UTILIZARSE EN LAS NUEVAS OFICINAS DE ESTE AYUNTAMIENTO | 0.00           | 77,026.35      | 77,026.35      | 77,026.35      | 77,026.35      | 0.00          |



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE TENOSIQUE**  
**ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



| Programa | Descripción                                                                                                 | Aprobado     | Modificado   | Comprometido | Devengado    | Ejercido     | Subejercicio |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| P003     | PLANEACION, ESTADISTICA E INDICADORES                                                                       | 500,000.00   | 406,000.00   | 406,000.00   | 406,000.00   | 406,000.00   | 0.00         |
| GC046    | EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE                                                        | 500,000.00   | 406,000.00   | 406,000.00   | 406,000.00   | 406,000.00   | 0.00         |
| P010     | ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA                                                                | 6,613,259.50 | 9,909,320.23 | 6,710,795.48 | 6,710,795.48 | 6,710,795.48 | 3,198,524.75 |
| GC004    | GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION                                                         | 6,613,259.50 | 6,710,795.48 | 6,710,795.48 | 6,710,795.48 | 6,710,795.48 | 0.00         |
| GC035    | RECURSOS POR APLICAR DE PARTICIPACIONES 2018                                                                | 0.00         | 2,162,348.73 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 2,162,348.73 |
| GC049    | RECURSOS POR APLICAR DE LOS INGRESOS DE GESTION 2018                                                        | 0.00         | 1,031,365.13 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 1,031,365.13 |
| GC090    | RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DE PARTICIPACIONES 2017                                              | 0.00         | 4,810.89     | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 4,810.89     |
| GC091    | RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DE INGRESOS DE GESTIÓN 2017                                          | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00         |
|          | CONTRALORIA MUNICIPAL                                                                                       | 3,840,101.11 | 4,314,231.16 | 4,314,231.16 | 4,314,231.16 | 4,314,231.16 | 0.00         |
| O001     | EVALUACIÓN Y CONTROL                                                                                        | 3,840,101.11 | 4,314,231.16 | 4,314,231.16 | 4,314,231.16 | 4,314,231.16 | 0.00         |
| GC005    | GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL                                                             | 3,840,101.11 | 4,314,231.16 | 4,314,231.16 | 4,314,231.16 | 4,314,231.16 | 0.00         |
|          | DIRECCION DE DESARROLLO                                                                                     | 8,616,473.13 | 9,005,439.90 | 9,005,439.90 | 9,005,439.90 | 9,005,439.90 | 0.00         |
| F001     | DESARROLLO AGRICOLA                                                                                         | 1,400,000.00 | 544,470.10   | 544,470.10   | 544,470.10   | 544,470.10   | 0.00         |
| GC050    | MECANIZA TMX (MECANIZACIÓN AGRÍCOLA)                                                                        | 400,000.00   | 475,642.66   | 475,642.66   | 475,642.66   | 475,642.66   | 0.00         |
| GC051    | APOYO CON MECANIZACIÓN AGRÍCOLA AL SECTOR PRODUCTIVO DE PALMA DE ACEITE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO | 500,000.00   | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00         |
| GC052    | APOYO CON COMBUSTIBLE AL SECTOR PRODUCTIVO DE PALMA DE ACEITE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.          | 500,000.00   | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00         |
| GC100    | HERRAMIENTAS MENORES A PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR                                                        | 0.00         | 68,827.44    | 68,827.44    | 68,827.44    | 68,827.44    | 0.00         |
| F002     | DESARROLLO PECUARIO                                                                                         | 1,110,000.00 | 2,217,231.25 | 2,217,231.25 | 2,217,231.25 | 2,217,231.25 | 0.00         |
| GC053    | IMPULSA TMX URBANO (PAQ. DE 10 POLLITOS Y UN BULTO DE ALIMENTO DE 5 KG)                                     | 300,000.00   | 200,500.00   | 200,500.00   | 200,500.00   | 200,500.00   | 0.00         |
| GC054    | IMPULSA TMX RURAL (PAQ. DE 10 POLLITOS Y UN BULTO DE ALIMENTO DE 5 KG)                                      | 410,000.00   | 355,200.00   | 355,200.00   | 355,200.00   | 355,200.00   | 0.00         |
| GC055    | INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (DESAZOLVE DE JAGÜEYES)                                                          | 400,000.00   | 398,516.73   | 398,516.73   | 398,516.73   | 398,516.73   | 0.00         |
| GC113    | TENOSIQUE, TABASCO, SEDE DE LA X EXPOSICIÓN NACIONAL DE GANADO GYR                                          | 0.00         | 800,000.00   | 800,000.00   | 800,000.00   | 800,000.00   | 0.00         |
| GC122    | INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (DESAZOLVE DE JAGÜEYES) 2DA. ETAPA                                               | 0.00         | 348,014.52   | 348,014.52   | 348,014.52   | 348,014.52   | 0.00         |
| GC128    | INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (DESAZOLVE DE JAGÜEYES) 3RA. ETAPA                                               | 0.00         | 115,000.00   | 115,000.00   | 115,000.00   | 115,000.00   | 0.00         |
| M001     | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                                                         | 6,106,473.13 | 6,243,738.55 | 6,243,738.55 | 6,243,738.55 | 6,243,738.55 | 0.00         |
| GC006    | GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MPAL.                                                     | 6,106,473.13 | 6,243,738.55 | 6,243,738.55 | 6,243,738.55 | 6,243,738.55 | 0.00         |
|          | DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO                                                                    | 6,992,358.74 | 6,361,412.66 | 6,361,412.66 | 6,361,412.66 | 6,361,412.66 | 0.00         |
| F008     | APOYO TURISTICO                                                                                             | 4,270,000.00 | 1,712,409.87 | 1,712,409.87 | 1,712,409.87 | 1,712,409.87 | 0.00         |
| GC045    | TERCER DESAFIO NAÚTICO CAÑÓN DEL USUMACINTA 2018                                                            | 820,000.00   | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00         |
| GC056    | FERIA TABASCO 2018                                                                                          | 1,350,000.00 | 1,238,409.85 | 1,238,409.85 | 1,238,409.85 | 1,238,409.85 | 0.00         |
| GC057    | EXPOFERIA TENOSIQUE 2018                                                                                    | 1,500,000.00 | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00         |

23 DE MARZO DE 2019

PERIODICO OFICIAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| Programa | Descripción                                                                                                       | Aprobado       | Modificado     | Comprometido   | Devengado      | Ejercido       | Subejercicio  |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| GC058    | XX TORNEO INTERNACIONAL DE PESCA DEPORTIVA "ROBALO DE ORO TENOSIQUE 2018"                                         | 200,000.00     | 200,000.00     | 200,000.00     | 200,000.00     | 200,000.00     | 0.00          |
| GC059    | SEXTO FESTIVAL DEL QUESO ARTESANAL 2018                                                                           | 300,000.00     | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00          |
| GC132    | SEXTO FESTIVAL DEL QUESO ARTESANAL 2018                                                                           | 0.00           | 108,756.00     | 108,756.00     | 108,756.00     | 108,756.00     | 0.00          |
| GC147    | FERIA TENOSIQUE 2018                                                                                              | 0.00           | 165,244.02     | 165,244.02     | 165,244.02     | 165,244.02     | 0.00          |
| GC200    | VII TORNEO INTERNACIONAL DE LA PESCA DEPORTIVA DEL ROBALO "LA PALMA 2018"                                         | 100,000.00     | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00          |
| F30      | FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES                                                                                  | 0.00           | 1,500,000.00   | 1,500,000.00   | 1,500,000.00   | 1,500,000.00   | 0.00          |
| GC141    | RECURSOS POR APLICAR DE CULTURA 2018 (FERIA DEL QUESO)                                                            | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00          |
| GC142    | 6TO. FESTIVAL DEL QUESO (CULTURA)                                                                                 | 0.00           | 1,500,000.00   | 1,500,000.00   | 1,500,000.00   | 1,500,000.00   | 0.00          |
| M001     | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                                                               | 2,722,358.74   | 3,149,002.79   | 3,149,002.79   | 3,149,002.79   | 3,149,002.79   | 0.00          |
| GC007    | GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO                                                | 2,722,358.74   | 3,149,002.79   | 3,149,002.79   | 3,149,002.79   | 3,149,002.79   | 0.00          |
|          | DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES                                              | 130,318,065.45 | 267,990,239.08 | 267,555,479.98 | 251,726,081.67 | 251,726,081.67 | 16,264,157.41 |
| E001     | SERVICIO DE AGUA POTABLE                                                                                          | 482,392.00     | 910,947.78     | 910,947.78     | 910,947.78     | 910,947.78     | 0.00          |
| GC043    | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA EN EL POBLADO LA PALMA                                    | 302,000.00     | 298,855.68     | 298,855.68     | 298,855.68     | 298,855.68     | 0.00          |
| GC060    | SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A COLONIAS Y COMUNIDADES                                                               | 180,392.00     | 160,916.99     | 160,916.99     | 160,916.99     | 160,916.99     | 0.00          |
| GC117    | EQUIPAMIENTO CON BOMBA SUMERGIBLE PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJ. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ 1RA. SECCIÓN           | 0.00           | 49,590.00      | 49,590.00      | 49,590.00      | 49,590.00      | 0.00          |
| GC118    | EQUIPAMIENTO CON BOMBA SUMERGIBLE PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJ. LA ISLA                                       | 0.00           | 35,380.00      | 35,380.00      | 35,380.00      | 35,380.00      | 0.00          |
| GC119    | EQUIPAMIENTO CON BOMBA SUMERGIBLE PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR                  | 0.00           | 62,989.69      | 62,989.69      | 62,989.69      | 62,989.69      | 0.00          |
| GC120    | EQUIPAMIENTO CON BOMBA SUMERGIBLE PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJ. SANTA LUCÍA                                   | 0.00           | 22,124.29      | 22,124.29      | 22,124.29      | 22,124.29      | 0.00          |
| GC121    | EQUIPAMIENTO CON BOMBA SUMERGIBLE PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJ. NIÑOS HÉROES                                  | 0.00           | 37,930.84      | 37,930.84      | 37,930.84      | 37,930.84      | 0.00          |
| GC127    | EQUIPAMIENTO CON TUBOS GALVANIZADOS Y COPLES PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJ. CARLOS PELLICER CÁMARA (REM. 2015) | 0.00           | 33,181.97      | 33,181.97      | 33,181.97      | 33,181.97      | 0.00          |
| GC133    | EQUIPAMIENTO CON BOMBA SUMERGIBLE PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE, POB. SANTO TOMÁS                                  | 0.00           | 57,069.51      | 57,069.51      | 57,069.51      | 57,069.51      | 0.00          |
| GC140    | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA EN EL POBLADO LA PALMA, 2DA. ETAPA                        | 0.00           | 95,874.39      | 95,874.39      | 95,874.39      | 95,874.39      | 0.00          |
| GC159    | EQUIPAMIENTO CON BOMBA SUMERGIBLE PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJ. GUADALUPE VICTORIA                            | 0.00           | 57,034.42      | 57,034.42      | 57,034.42      | 57,034.42      | 0.00          |
| E046     | SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES                                               | 5,605,363.00   | 7,609,209.42   | 7,609,209.42   | 7,609,209.42   | 7,609,209.42   | 0.00          |
| GC087    | PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL                                                                        | 5,605,363.00   | 7,609,209.42   | 7,609,209.42   | 7,609,209.42   | 7,609,209.42   | 0.00          |
| E048     | RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS                                                     | 2,714,100.00   | 2,242,206.45   | 2,242,206.45   | 2,242,206.45   | 2,242,206.45   | 0.00          |
| GC027    | MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL                                                                              | 2,714,100.00   | 2,242,206.45   | 2,242,206.45   | 2,242,206.45   | 2,242,206.45   | 0.00          |
| E049     | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS                                                         | 25,290,027.35  | 25,610,245.95  | 25,610,245.95  | 25,610,245.95  | 25,610,245.95  | 0.00          |



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| Programa | Descripción                                                                              | Aprobado      | Modificado    | Comprometido  | Devengado     | Ejercido      | Subejercicio |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| GC025    | GASTOS DE OPERACION DEL DEPTO. DE LIMPIA Y ORNATO.                                       | 18,794,079.97 | 18,708,878.73 | 18,708,878.73 | 18,708,878.73 | 18,708,878.73 | 0.00         |
| GC026    | GASTOS DE OPERACION DEL DEPTO. DE VIALIDAD Y BACHEO                                      | 7,266,447.38  | 6,693,688.48  | 6,693,688.48  | 6,693,688.48  | 6,693,688.48  | 0.00         |
| GC044    | REPARACIÓN DE VIALIDADES POR INTERCONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO  | 229,500.00    | 207,678.74    | 207,678.74    | 207,678.74    | 207,678.74    | 0.00         |
| E050     | SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO                                                            | 11,928,483.50 | 62,996,549.21 | 62,996,549.21 | 62,963,063.26 | 62,963,063.26 | 33,485.95    |
| GC022    | GASTOS DE OPERACION DEL ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL                                      | 10,300,983.50 | 13,755,754.96 | 13,755,754.96 | 13,755,754.96 | 13,755,754.96 | 0.00         |
| GC028    | MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO RURAL                                                | 1,627,500.00  | 1,810,642.10  | 1,810,642.10  | 1,810,642.10  | 1,810,642.10  | 0.00         |
| GC089    | SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS VIALES CON TECNOLOGIA LED (4,975) EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE | 0.00          | 47,396,666.20 | 47,396,666.20 | 47,396,666.20 | 47,396,666.20 | 0.00         |
| GC160    | MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN ESPACIOS                                    | 0.00          | 33,485.95     | 33,485.95     | 0.00          | 0.00          | 33,485.95    |
| E051     | SERVICIOS A MERCADOS PÚBLICOS                                                            | 504,844.38    | 540,153.02    | 540,153.02    | 540,153.02    | 540,153.02    | 0.00         |
| GC024    | GASTOS DE OPERACION DE LOS MERCADOS MUNICIPALES                                          | 504,844.38    | 540,153.02    | 540,153.02    | 540,153.02    | 540,153.02    | 0.00         |
| E052     | SERVICIOS A PANTEONES                                                                    | 273,266.87    | 288,301.73    | 288,301.73    | 288,301.73    | 288,301.73    | 0.00         |
| GC023    | GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES                                       | 273,266.87    | 288,301.73    | 288,301.73    | 288,301.73    | 288,301.73    | 0.00         |
| F015     | APOYO A LA VIVIENDA                                                                      | 0.00          | 5,585,825.73  | 5,585,825.73  | 5,585,825.73  | 5,585,825.73  | 0.00         |
| GC134    | TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, POB. NUEVO MÉXICO                       | 0.00          | 86,766.42     | 86,766.42     | 86,766.42     | 86,766.42     | 0.00         |
| GC135    | MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL (REM. 2017)                  | 0.00          | 273,554.99    | 273,554.99    | 273,554.99    | 273,554.99    | 0.00         |
| OP005    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. SAN FRANCISCO                              | 0.00          | 82,366.70     | 82,366.70     | 82,366.70     | 82,366.70     | 0.00         |
| OP006    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. MIGUEL                                     | 0.00          | 8,672.18      | 8,672.18      | 8,672.18      | 8,672.18      | 0.00         |
| OP007    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR               | 0.00          | 19,585.79     | 19,585.79     | 19,585.79     | 19,585.79     | 0.00         |
| OP008    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. FRANCISCO                                  | 0.00          | 27,587.53     | 27,587.53     | 27,587.53     | 27,587.53     | 0.00         |
| OP009    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. ÁLVARO                                     | 0.00          | 147,798.37    | 147,798.37    | 147,798.37    | 147,798.37    | 0.00         |
| OP010    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. LA ESTANCIA                                | 0.00          | 76,054.04     | 76,054.04     | 76,054.04     | 76,054.04     | 0.00         |
| OP011    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. IGNACIO                                    | 0.00          | 108,420.85    | 108,420.85    | 108,420.85    | 108,420.85    | 0.00         |
| OP012    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. EL BEJUCAL                                 | 0.00          | 30,874.07     | 30,874.07     | 30,874.07     | 30,874.07     | 0.00         |
| OP013    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, POB. REDENCIÓN DEL CAMPESINO                   | 0.00          | 58,936.12     | 58,936.12     | 58,936.12     | 58,936.12     | 0.00         |
| OP014    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. SANTA ROSA                                 | 0.00          | 34,599.24     | 34,599.24     | 34,599.24     | 34,599.24     | 0.00         |
| OP015    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN                 | 0.00          | 21,709.59     | 21,709.59     | 21,709.59     | 21,709.59     | 0.00         |
| OP016    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. CORREGIDORA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ             | 0.00          | 65,358.53     | 65,358.53     | 65,358.53     | 65,358.53     | 0.00         |
| OP017    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. CORTIJO NUEVO 2DA. SECC.                   | 0.00          | 57,001.01     | 57,001.01     | 57,001.01     | 57,001.01     | 0.00         |
| OP018    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. FRANCISCO I. MADERO RÍOS                   | 0.00          | 53,764.57     | 53,764.57     | 53,764.57     | 53,764.57     | 0.00         |
| OP019    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. CORTIJO NUEVO 1RA SECC.                    | 0.00          | 52,711.35     | 52,711.35     | 52,711.35     | 52,711.35     | 0.00         |



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| Programa | Descripción                                                                                                   | Aprobado | Modificado | Comprometido | Devengado  | Ejercido   | Subejercicio |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|--------------|------------|------------|--------------|
| OP020    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, POB. SANTO TOMAS                                                    | 0.00     | 66,720.88  | 66,720.88    | 66,720.88  | 66,720.88  | 0.00         |
| OP021    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. SAN MARCOS                                                      | 0.00     | 211,689.28 | 211,689.28   | 211,689.28 | 211,689.28 | 0.00         |
| OP022    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. LOS RIELES DE SAN JOSÉ                                          | 0.00     | 47,784.91  | 47,784.91    | 47,784.91  | 47,784.91  | 0.00         |
| OP023    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS                                             | 0.00     | 30,866.97  | 30,866.97    | 30,866.97  | 30,866.97  | 0.00         |
| OP024    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, POB. RANCHO GRANDE                                                  | 0.00     | 18,649.06  | 18,649.06    | 18,649.06  | 18,649.06  | 0.00         |
| OP025    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ 1RA SECC.                               | 0.00     | 100,034.29 | 100,034.29   | 100,034.29 | 100,034.29 | 0.00         |
| OP026    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. JAVIER ROJO GÓMEZ                                               | 0.00     | 55,580.38  | 55,580.38    | 55,580.38  | 55,580.38  | 0.00         |
| OP029    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, POB. NUEVO MÉXICO                                                   | 0.00     | 154,060.81 | 154,060.81   | 154,060.81 | 154,060.81 | 0.00         |
| OP030    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA | 0.00     | 47,626.35  | 47,626.35    | 47,626.35  | 47,626.35  | 0.00         |
| OP031    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ 1RA. SECC.                               | 0.00     | 86,017.14  | 86,017.14    | 86,017.14  | 86,017.14  | 0.00         |
| OP032    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. PLAN DE SAN ANTONIO                                             | 0.00     | 56,902.80  | 56,902.80    | 56,902.80  | 56,902.80  | 0.00         |
| OP033    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. TENOSIQUE 1RA. SECC. (EL MOOL)                                  | 0.00     | 27,861.54  | 27,861.54    | 27,861.54  | 27,861.54  | 0.00         |
| OP034    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. ESTAPILLA 2DA. SECC.                                            | 0.00     | 85,323.15  | 85,323.15    | 85,323.15  | 85,323.15  | 0.00         |
| OP035    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, POB. USUMACINTA                                                     | 0.00     | 68,382.09  | 68,382.09    | 68,382.09  | 68,382.09  | 0.00         |
| OP036    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, RA. EL PENSAMIENTO                                                  | 0.00     | 18,783.74  | 18,783.74    | 18,783.74  | 18,783.74  | 0.00         |
| OP037    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. ESPERANZA NORTE (EL VEINTE)                                     | 0.00     | 87,129.00  | 87,129.00    | 87,129.00  | 87,129.00  | 0.00         |
| OP052    | CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO, EJIDO CORTIJO NUEVO 1RA. SECCIÓN                                            | 0.00     | 335,448.14 | 335,448.14   | 335,448.14 | 335,448.14 | 0.00         |
| OP053    | CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO, EJIDO CORTIJO NUEVO 2DA. SECCIÓN                                            | 0.00     | 440,412.15 | 440,412.15   | 440,412.15 | 440,412.15 | 0.00         |
| OP054    | CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO, EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS                                                   | 0.00     | 127,911.09 | 127,911.09   | 127,911.09 | 127,911.09 | 0.00         |
| OP055    | CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO, EJIDO FRANCISCO I. MADERO RÍOS                                              | 0.00     | 208,435.43 | 208,435.43   | 208,435.43 | 208,435.43 | 0.00         |
| OP056    | CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO, EJIDO CORREGIDORA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ                                        | 0.00     | 655,565.38 | 655,565.38   | 655,565.38 | 655,565.38 | 0.00         |
| OP057    | CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO, EJIDO NIÑOS HÉROES                                                          | 0.00     | 363,756.84 | 363,756.84   | 363,756.84 | 363,756.84 | 0.00         |
| OP064    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. EL PEDREGAL                                                     | 0.00     | 172,374.82 | 172,374.82   | 172,374.82 | 172,374.82 | 0.00         |
| OP065    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. EL PALMAR                                                       | 0.00     | 110,279.78 | 110,279.78   | 110,279.78 | 110,279.78 | 0.00         |
| OP066    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. BENITO JUÁREZ                                                   | 0.00     | 239,678.03 | 239,678.03   | 239,678.03 | 239,678.03 | 0.00         |



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| Programa | Descripción                                                                                                                                                  | Aprobado | Modificado   | Comprometido | Devengado    | Ejercido     | Subejercicio |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| OP067    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. NUEVA ESPERANZA                                                                                                | 0.00     | 100,377.18   | 100,377.18   | 100,377.18   | 100,377.18   | 0.00         |
| OP068    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. PUNTA DE MONTAÑA                                                                                               | 0.00     | 39,372.75    | 39,372.75    | 39,372.75    | 39,372.75    | 0.00         |
| OP069    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. CARLOS PELLICER CÁMARA                                                                                         | 0.00     | 81,384.93    | 81,384.93    | 81,384.93    | 81,384.93    | 0.00         |
| OP070    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, C.A. EL XOTAL 1RA. SECCIÓN                                                                                         | 0.00     | 58,546.62    | 58,546.62    | 58,546.62    | 58,546.62    | 0.00         |
| OP071    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, C.A. EL XOTAL 2DA. SECCIÓN                                                                                         | 0.00     | 39,357.91    | 39,357.91    | 39,357.91    | 39,357.91    | 0.00         |
| OP072    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, POB. EMILIANO ZAPATA 3RA. SECCIÓN (LOS CEDROS)                                                                     | 0.00     | 38,682.62    | 38,682.62    | 38,682.62    | 38,682.62    | 0.00         |
| OP073    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, C.A. SUEÑOS DE ORO                                                                                                 | 0.00     | 20,049.72    | 20,049.72    | 20,049.72    | 20,049.72    | 0.00         |
| OP074    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. CANITZAN                                                                                                       | 0.00     | 81,828.65    | 81,828.65    | 81,828.65    | 81,828.65    | 0.00         |
| OP075    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. POMONÁ 2DA. SECCIÓN                                                                                            | 0.00     | 65,986.99    | 65,986.99    | 65,986.99    | 65,986.99    | 0.00         |
| OP076    | CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO, EJ. GREGORIO MÉNDEZ                                                                                                | 0.00     | 37,202.96    | 37,202.96    | 37,202.96    | 37,202.96    | 0.00         |
| K002     | INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE                                                                                                                            | 0.00     | 7,797,783.35 | 7,797,783.35 | 7,440,479.81 | 7,440,479.81 | 357,303.54   |
| OP002    | CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE LA COL. CONSTITUCIÓN DE LA CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, EN EL                                     | 0.00     | 1,183,241.69 | 1,183,241.69 | 1,183,241.69 | 1,183,241.69 | 0.00         |
| OP004    | CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL POB. USUMACINTA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO                                                             | 0.00     | 4,873,851.27 | 4,873,851.27 | 4,873,851.27 | 4,873,851.27 | 0.00         |
| OP061    | CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EJ. EL MANANTIAL                                                                                                        | 0.00     | 349,996.18   | 349,996.18   | 349,996.18   | 349,996.18   | 0.00         |
| OP079    | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLE 50 ENTRE CALLE 31 Y CALLE 33 COL. SAN MIGUELITO                                                             | 0.00     | 197,220.00   | 197,220.00   | 197,220.00   | 197,220.00   | 0.00         |
| OP088    | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO PARA LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LAS COLONIAS BELEN Y CONSTITUCIÓN                                                        | 0.00     | 340,317.04   | 340,317.04   | 340,317.04   | 340,317.04   | 0.00         |
| OP090    | REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJ. ACATLIPA                                                                                                     | 0.00     | 180,757.72   | 180,757.72   | 180,757.72   | 180,757.72   | 0.00         |
| OP091    | REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJ. NIÑOS HÉROES                                                                                                 | 0.00     | 130,476.54   | 130,476.54   | 130,476.54   | 130,476.54   | 0.00         |
| OP092    | REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL EJ. CENTRO USUMACINTA Y EJ. CHACULJÍ                                                                          | 0.00     | 184,619.37   | 184,619.37   | 184,619.37   | 184,619.37   | 0.00         |
| OP104    | REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJ. FAISÁN 1RA. SECCIÓN                                                                                     | 0.00     | 138,495.70   | 138,495.70   | 0.00         | 0.00         | 138,495.70   |
| OP105    | REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJ. EL ROBLAR                                                                                               | 0.00     | 70,994.72    | 70,994.72    | 0.00         | 0.00         | 70,994.72    |
| OP106    | REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL POB. LA PALMA                                                                                               | 0.00     | 113,027.22   | 113,027.22   | 0.00         | 0.00         | 113,027.22   |
| OP107    | REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJ. LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ 1RA. SECCIÓN                                                                    | 0.00     | 34,785.90    | 34,785.90    | 0.00         | 0.00         | 34,785.90    |
| K003     | DRENAJE Y ALCANTARILLADO                                                                                                                                     | 0.00     | 7,981,033.47 | 7,981,033.47 | 7,981,033.47 | 7,981,033.47 | 0.00         |
| OP001    | CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. CONSTITUCIÓN DE LA CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (1RA. ETAPA) | 0.00     | 5,832,265.16 | 5,832,265.16 | 5,832,265.16 | 5,832,265.16 | 0.00         |





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| Programa | Descripción                                                                                                          | Aprobado | Modificado    | Comprometido  | Devengado     | Ejercido      | Subejercicio  |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| OP041    | CONSTRUCCIÓN DE PASO DE AGUA PARA DRENAJE PLUVIAL, EJ. LA ESTANCIA (REM. 2017)                                       | 0.00     | 43,150.20     | 43,150.20     | 43,150.20     | 43,150.20     | 0.00          |
| OP043    | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 31 ENTRE CALLE 50 Y 54, COL. BENITO JUÁREZ (REM. 2017)                 | 0.00     | 89,683.89     | 89,683.89     | 89,683.89     | 89,683.89     | 0.00          |
| OP044    | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE AMAPOLA, COL. LUIS DONALDO COLOSIO (REM. 2016)                         | 0.00     | 241,674.21    | 241,674.21    | 241,674.21    | 241,674.21    | 0.00          |
| OP078    | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL POB. REDENCIÓN DEL CAMPESINO                                                   | 0.00     | 1,382,220.01  | 1,382,220.01  | 1,382,220.01  | 1,382,220.01  | 0.00          |
| OP080    | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 50 ENTRE CALLE 31 Y CALLE 33 COL. SAN MIGUELITO                | 0.00     | 392,040.00    | 392,040.00    | 392,040.00    | 392,040.00    | 0.00          |
| K004     | ELECTRIFICACION                                                                                                      | 0.00     | 4,068,554.84  | 4,068,554.84  | 4,068,554.84  | 4,068,554.84  | 0.00          |
| OP028    | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICO EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EJ. CARLOS PELLICER CÁMARA                           | 0.00     | 491,789.88    | 491,789.88    | 491,789.88    | 491,789.88    | 0.00          |
| OP058    | CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2DA. ETAPA COL. CONSTITUCIÓN                        | 0.00     | 3,409,614.02  | 3,409,614.02  | 3,409,614.02  | 3,409,614.02  | 0.00          |
| OP086    | CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TIPO POSTE PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL POBLADO REDENCIÓN DEL CAMPESINO       | 0.00     | 167,150.94    | 167,150.94    | 167,150.94    | 167,150.94    | 0.00          |
| K005     | URBANIZACION                                                                                                         | 0.00     | 16,037,267.34 | 16,037,267.34 | 15,170,019.97 | 15,170,019.97 | 867,247.37    |
| OP027    | CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CARRETERA TENOSIQUE- NUEVO PROGRESO EN EL EJ. SAN MARCOS                 | 0.00     | 345,914.35    | 345,914.35    | 345,914.35    | 345,914.35    | 0.00          |
| OP049    | INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE                                                   | 0.00     | 5,294,700.00  | 5,294,700.00  | 5,294,700.00  | 5,294,700.00  | 0.00          |
| OP050    | INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL POBLADO ARENA HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO                               | 0.00     | 4,372,917.03  | 4,372,917.03  | 4,372,917.03  | 4,372,917.03  | 0.00          |
| OP051    | INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA COLONIA BELÉN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO                                         | 0.00     | 4,399,899.24  | 4,399,899.24  | 4,399,899.24  | 4,399,899.24  | 0.00          |
| OP059    | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON BACHEO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO EN DIVERSAS CALLES DE LA CD. DE TENOSIQUE, | 0.00     | 756,589.35    | 756,589.35    | 756,589.35    | 756,589.35    | 0.00          |
| OP103    | BACHEO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL                                           | 0.00     | 867,247.37    | 867,247.37    | 0.00          | 0.00          | 867,247.37    |
| K006     | INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD                                                                                        | 0.00     | 47,264,326.44 | 47,264,326.44 | 33,775,491.92 | 33,775,491.92 | 13,488,834.52 |
| GC145    | MANTENIMIENTO DE CASA DE SALUD, EJ. EL MANANTIAL                                                                     | 0.00     | 97,905.76     | 97,905.76     | 97,905.76     | 97,905.76     | 0.00          |
| OP003    | AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE HOSPITAL COMUNITARIO DE TENOSIQUE A HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS, EN EL MUNICIPIO DE    | 0.00     | 46,673,770.68 | 46,673,770.68 | 33,184,936.16 | 33,184,936.16 | 13,488,834.52 |
| OP077    | CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD, RA. IGNACIO ZARAGOZA                                                                  | 0.00     | 492,650.00    | 492,650.00    | 492,650.00    | 492,650.00    | 0.00          |
| K008     | CARRETERAS                                                                                                           | 0.00     | 13,122,849.19 | 13,122,849.19 | 13,122,849.19 | 13,122,849.19 | 0.00          |
| OP045    | MANTENIMIENTO DE CAMINO DE TERRACERIA DEL CRUCERO DEL EJ. SANTA CRUZ A EL EJ. EL PEDREGAL                            | 0.00     | 5,971,578.41  | 5,971,578.41  | 5,971,578.41  | 5,971,578.41  | 0.00          |
| OP081    | REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO EJ. LUCIO BLANCO                                                                  | 0.00     | 1,853,104.25  | 1,853,104.25  | 1,853,104.25  | 1,853,104.25  | 0.00          |
| OP082    | REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO EJ. ARENA DE HIDALGO                                                              | 0.00     | 1,368,216.14  | 1,368,216.14  | 1,368,216.14  | 1,368,216.14  | 0.00          |
| OP083    | CONSTRUCCIÓN DE CAMINO COSECHERO EN EL EJ. SANTA LUCÍA                                                               | 0.00     | 822,020.67    | 822,020.67    | 822,020.67    | 822,020.67    | 0.00          |
| OP087    | CONSTRUCCIÓN DE CAMINO COSECHERO EN EL EJ. EL PALMAR                                                                 | 0.00     | 788,240.00    | 788,240.00    | 788,240.00    | 788,240.00    | 0.00          |
| OP093    | CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO                                                                                     | 0.00     | 1,022,569.07  | 1,022,569.07  | 1,022,569.07  | 1,022,569.07  | 0.00          |





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| Programa | Descripción                                                                                                                | Aprobado | Modificado    | Comprometido  | Devengado     | Ejercido      | Subejercicio |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| OP094    | MANTENIMIENTO DE CAMINO DE ACCESO DE EJ. BENITO JUÁREZ 1RA. A EJ. BENITO JUÁREZ 2DA. SECCIÓN                               | 0.00     | 113,378.41    | 113,378.41    | 113,378.41    | 113,378.41    | 0.00         |
| OP095    | MANTENIMIENTO DE CAMINO DE ACCESO DE TERRACERÍA DE EJ. BENITO JUÁREZ 2DA. A EJ. LA ÚLTIMA LUCHA                            | 0.00     | 393,697.34    | 393,697.34    | 393,697.34    | 393,697.34    | 0.00         |
| OP096    | MANTENIMIENTO DE CAMINO DE TERRACERÍA LA TERMINAL A EJ. BENITO JUÁREZ 2DA. SECCIÓN                                         | 0.00     | 141,516.54    | 141,516.54    | 141,516.54    | 141,516.54    | 0.00         |
| OP097    | MANTENIMIENTO DE CAMINO DE ACCESO                                                                                          | 0.00     | 247,374.42    | 247,374.42    | 247,374.42    | 247,374.42    | 0.00         |
| OP098    | MANTENIMIENTO DE CAMINO DE ACCESO                                                                                          | 0.00     | 401,153.94    | 401,153.94    | 401,153.94    | 401,153.94    | 0.00         |
| K012     | EDIFICIOS PÚBLICOS                                                                                                         | 0.00     | 8,798,380.39  | 8,798,380.39  | 7,715,853.46  | 7,715,853.46  | 1,082,526.93 |
| GC143    | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE CONVENCIONES                                 | 0.00     | 994,462.33    | 994,462.33    | 994,462.33    | 994,462.33    | 0.00         |
| GC152    | SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS                                            | 0.00     | 349,998.47    | 349,998.47    | 349,998.47    | 349,998.47    | 0.00         |
| OP046    | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA MUNICIPAL EN TENOSIQUE (CORREDOR COMERCIAL)                                      | 0.00     | 4,902,829.71  | 4,902,829.71  | 4,902,829.71  | 4,902,829.71  | 0.00         |
| OP047    | CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (COMEDOR)                 | 0.00     | 1,468,562.95  | 1,468,562.95  | 1,468,562.95  | 1,468,562.95  | 0.00         |
| OP099    | IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE AZOTEA EN DIF MUNICIPAL                                                                      | 0.00     | 261,941.57    | 261,941.57    | 0.00          | 0.00          | 261,941.57   |
| OP100    | IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE AZOTEA EN PALACIO MUNICIPAL                                                                  | 0.00     | 237,693.86    | 237,693.86    | 0.00          | 0.00          | 237,693.86   |
| OP101    | IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE AZOTEA EN LA UNIDAD BÁSICA DE REABILITACIÓN (UBR)                                            | 0.00     | 196,320.25    | 196,320.25    | 0.00          | 0.00          | 196,320.25   |
| OP102    | IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE LA UNIDAD DE TERAPIA INFANTIL                                                                | 0.00     | 386,571.25    | 386,571.25    | 0.00          | 0.00          | 386,571.25   |
| K024     | ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.                                                                                             | 0.00     | 9,645.44      | 9,645.44      | 9,645.44      | 9,645.44      | 0.00         |
| AD020    | ADQUISICIÓN DE UNA MOTOBOMBA DE GASOLINA DE 9.3 HP PARA UTILIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO                  | 0.00     | 9,645.44      | 9,645.44      | 9,645.44      | 9,645.44      | 0.00         |
| K035     | INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.                                                                                                 | 0.00     | 7,249,425.64  | 7,249,425.64  | 7,249,425.64  | 7,249,425.64  | 0.00         |
| OP048    | CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DEPORTIVO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (CAMPO DE BEISBOL INFANTIL) | 0.00     | 4,901,580.46  | 4,901,580.46  | 4,901,580.46  | 4,901,580.46  | 0.00         |
| OP063    | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT) DAM RÍOS         | 0.00     | 487,011.30    | 487,011.30    | 487,011.30    | 487,011.30    | 0.00         |
| OP084    | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL EJIDO ÁLVARO OBREGÓN                                             | 0.00     | 493,750.00    | 493,750.00    | 493,750.00    | 493,750.00    | 0.00         |
| OP085    | REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "CARLOS A. MADRAZO BECERRA" (2DA. ETAPA)                                             | 0.00     | 973,606.06    | 973,606.06    | 973,606.06    | 973,606.06    | 0.00         |
| OP089    | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, DAM RÍOS 2DA           | 0.00     | 393,477.82    | 393,477.82    | 393,477.82    | 393,477.82    | 0.00         |
| M001     | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                                                                        | 0.00     | 23,642,154.86 | 23,642,154.86 | 23,642,154.86 | 23,642,154.86 | 0.00         |
| GC104    | APORTACIÓN MUNICIPAL PARA OBRAS DEL FISE CON RECURSOS DE FISMDF RAMO 33 FONDO III 2018                                     | 0.00     | 23,615,854.86 | 23,615,854.86 | 23,615,854.86 | 23,615,854.86 | 0.00         |
| GC123    | UNO AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL RAMO GENERAL 23 - FORTALECIMIENTO FINANCIERO 1                            | 0.00     | 25,800.00     | 25,800.00     | 25,800.00     | 25,800.00     | 0.00         |
| GC130    | UNO AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL RAMO GENERAL 23 - PROGRAMAS REGIONALES 2018                               | 0.00     | 500.00        | 500.00        | 500.00        | 500.00        | 0.00         |



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| Programa | Descripción                                                                                      | Aprobado      | Modificado    | Comprometido  | Devengado     | Ejercido      | Subejercicio |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| P002     | PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL                                      | 75,224,525.64 | 18,940,316.12 | 18,505,557.02 | 18,505,557.02 | 18,505,557.02 | 434,759.10   |
| GC008    | GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES   | 18,188,101.35 | 18,395,610.63 | 18,395,610.63 | 18,395,610.63 | 18,395,610.63 | 0.00         |
| GC084    | RECURSOS POR APLICAR DEL RAMO 33 FIII 2018                                                       | 33,286,424.29 | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC088    | RECURSOS POR APLICAR DEL CRÉDITO BANOBRAS 2018                                                   | 23,750,000.00 | 26,142.34     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 26,142.34    |
| GC092    | RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL RAMO GENERAL 33 FIII 2017                             | 0.00          | 11,089.17     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 11,089.17    |
| GC093    | RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL RAMO 33 FIII 2015                                     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC094    | RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL CRÉDITO DE BANOBRAS 2016                              | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC102    | RECURSOS POR APLICAR DEL PROGRAMA DE HIDROCARBUROS DE REGIONES MARÍTIMAS 2017                    | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC103    | RECURSOS POR APLICAR DE LAS OBRAS DEL FISE 2018                                                  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC116    | GASTOS DE OPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FISMDF 2018 (GASTOS DE INDIRECTOS)                | 0.00          | 109,946.39    | 109,946.39    | 109,946.39    | 109,946.39    | 0.00         |
| GC124    | RECURSOS POR APLICAR DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2018                                          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC125    | RECURSOS POR APLICAR DEL PROGRAMA DE HIDROCARBUROS DE REGIONES MARÍTIMAS 2018                    | 0.00          | 397,527.59    | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 397,527.59   |
| GC131    | RECURSOS POR APLICAR DEL RAMO 23.- PROGRAMAS REGIONALES 2018                                     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| P009     | ADMINISTRACION FINANCIERA                                                                        | 7,295,062.71  | 7,295,062.71  | 7,295,062.71  | 7,295,062.71  | 7,295,062.71  | 0.00         |
| GC085    | PAGO DEL CAPITAL DEL CREDITO BANOBRAS-FAIS                                                       | 7,295,062.71  | 7,295,062.71  | 7,295,062.71  | 7,295,062.71  | 7,295,062.71  | 0.00         |
|          | DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION                                                     | 14,696,537.62 | 17,818,800.89 | 17,818,800.89 | 17,818,800.89 | 17,818,800.89 | 0.00         |
| F29      | FOMENTO A LA EDUCACION                                                                           | 309,000.00    | 2,844,599.60  | 2,844,599.60  | 2,844,599.60  | 2,844,599.60  | 0.00         |
| GC061    | FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO 2018                                                                 | 252,000.00    | 251,999.60    | 251,999.60    | 251,999.60    | 251,999.60    | 0.00         |
| GC062    | MIS VACACIONES EN LA BIBLIOTECA                                                                  | 57,000.00     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC157    | SUMINISTRO DE TABLETS PARA ALUMNOS DE DIVERSOS NIVELES EDUCATIVOS                                | 0.00          | 2,592,600.00  | 2,592,600.00  | 2,592,600.00  | 2,592,600.00  | 0.00         |
| F30      | FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES                                                                 | 3,553,545.00  | 3,568,108.68  | 3,568,108.68  | 3,568,108.68  | 3,568,108.68  | 0.00         |
| GC063    | CARNAVAL TENOSIQUE 2018                                                                          | 3,230,045.00  | 3,189,510.78  | 3,189,510.78  | 3,189,510.78  | 3,189,510.78  | 0.00         |
| GC064    | FIESTAS PATRIAS 2018                                                                             | 305,000.00    | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC065    | EXPRESION URBANA                                                                                 | 18,500.00     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC114    | REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO                           | 0.00          | 90,126.26     | 90,126.26     | 90,126.26     | 90,126.26     | 0.00         |
| GC115    | MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS DE VESTUARIO PARA LOS TALLERES DE CASA DE LA CULTURA | 0.00          | 107,905.59    | 107,905.59    | 107,905.59    | 107,905.59    | 0.00         |
| GC146    | FIESTAS PATRIAS 2018                                                                             | 0.00          | 180,566.05    | 180,566.05    | 180,566.05    | 180,566.05    | 0.00         |
| F31      | FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION                                                                  | 120,400.00    | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC066    | NEÓN RUN TMX 3 Y 10 KM                                                                           | 120,400.00    | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| M001     | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                                              | 10,713,592.62 | 11,406,092.61 | 11,406,092.61 | 11,406,092.61 | 11,406,092.61 | 0.00         |



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| Programa | Descripción                                                                                                                 | Aprobado      | Modificado    | Comprometido  | Devengado     | Ejercido      | Subejercicio |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| GC009    | GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION                                                       | 10,713,592.62 | 11,406,092.61 | 11,406,092.61 | 11,406,092.61 | 11,406,092.61 | 0.00         |
|          | DIRECCION DE ADMINISTRACION                                                                                                 | 36,539,806.90 | 38,766,460.84 | 38,766,460.84 | 38,766,460.84 | 38,766,460.84 | 0.00         |
| H001     | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES                                                                                   | 1,351,013.12  | 1,351,013.12  | 1,351,013.12  | 1,351,013.12  | 1,351,013.12  | 0.00         |
| GC082    | PAGO DE PASIVOS 2017                                                                                                        | 1,351,013.12  | 1,351,013.12  | 1,351,013.12  | 1,351,013.12  | 1,351,013.12  | 0.00         |
| K024     | ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.                                                                                              | 0.00          | 56,236.80     | 56,236.80     | 56,236.80     | 56,236.80     | 0.00         |
| AD016    | ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE CÓMPUTO (MONITOR Y CPU) PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN                                     | 0.00          | 56,236.80     | 56,236.80     | 56,236.80     | 56,236.80     | 0.00         |
| M001     | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                                                                         | 29,518,793.78 | 33,388,724.92 | 33,388,724.92 | 33,388,724.92 | 33,388,724.92 | 0.00         |
| GC010    | GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION                                                                       | 22,651,793.78 | 24,386,476.58 | 24,386,476.58 | 24,386,476.58 | 24,386,476.58 | 0.00         |
| GC042    | PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2017.                             | 6,867,000.00  | 5,678,761.00  | 5,678,761.00  | 5,678,761.00  | 5,678,761.00  | 0.00         |
| GC098    | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (REM. I.G. 2017)                                                      | 0.00          | 469,813.41    | 469,813.41    | 469,813.41    | 469,813.41    | 0.00         |
| GC136    | RECURSOS POR APLICAR DEL CONVENIO CON (SERNAPAM - 052-18)                                                                   | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC137    | APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE 150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA (SERNAPAM-052- | 0.00          | 2,730,000.00  | 2,730,000.00  | 2,730,000.00  | 2,730,000.00  | 0.00         |
| GC201    | COMPLEMENTO DE GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN                                                        | 0.00          | 123,673.93    | 123,673.93    | 123,673.93    | 123,673.93    | 0.00         |
| P008     | ADMINISTRACION FISCAL                                                                                                       | 5,670,000.00  | 3,970,486.00  | 3,970,486.00  | 3,970,486.00  | 3,970,486.00  | 0.00         |
| GC036    | PAGO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA ESTATAL                                                                                       | 5,670,000.00  | 3,970,486.00  | 3,970,486.00  | 3,970,486.00  | 3,970,486.00  | 0.00         |
|          | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA                                                                                              | 30,325,044.00 | 41,863,677.38 | 41,863,677.38 | 41,863,677.38 | 41,863,677.38 | 0.00         |
| E046     | SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES                                                         | 30,325,044.00 | 41,863,677.38 | 41,863,677.38 | 41,863,677.38 | 41,863,677.38 | 0.00         |
| AD002    | (AD001-AD002-AD013) PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO (ADQUISICIÓN DE ARMAS)      | 0.00          | 97,694.04     | 97,694.04     | 97,694.04     | 97,694.04     | 0.00         |
| AD003    | (AD002-AD011) FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE                | 0.00          | 409,548.32    | 409,548.32    | 409,548.32    | 409,548.32    | 0.00         |
| AD004    | DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL - ADQ. DE 4 VEHÍCULOS SEDÁN Y 4 CUATRIMOTOS                                                 | 0.00          | 3,184,598.84  | 3,184,598.84  | 3,184,598.84  | 3,184,598.84  | 0.00         |
| AD005    | DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL - ADQ. DE 23 TERMINALES DIGITALES                                                           | 0.00          | 1,081,745.24  | 1,081,745.24  | 1,081,745.24  | 1,081,745.24  | 0.00         |
| AD009    | ADQUISICIÓN DE 5 SWITCH DE 8 PUERTOS PARA EL C2 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL                              | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC011    | GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA                                                                    | 28,325,044.00 | 27,319,568.55 | 27,319,568.55 | 27,319,568.55 | 27,319,568.55 | 0.00         |
| GC040    | APORTACIÓN MUNICIPAL AL FORTASEG 2018                                                                                       | 2,000,000.00  | 1,995,258.09  | 1,995,258.09  | 1,995,258.09  | 1,995,258.09  | 0.00         |
| GC086    | RECURSOS POR APLICAR DEL RAMO 33 FIV 2018                                                                                   | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC095    | RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL RAMO GENERAL 33 FIV 2016                                                         | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC096    | RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DE FORTASEG 2016                                                                     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC099    | RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DE FORTASEG 2017                                                                     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC101    | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (REM. PAR. 2017)                                                   | 0.00          | 51,750.00     | 51,750.00     | 51,750.00     | 51,750.00     | 0.00         |



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| Programa | Descripción                                                                                                             | Aprobado      | Modificado    | Comprometido  | Devengado     | Ejercido      | Subejercicio |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| GC105    | PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA                                         | 0.00          | 1,988,029.99  | 1,988,029.99  | 1,988,029.99  | 1,988,029.99  | 0.00         |
| GC106    | DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA               | 0.00          | 296,400.00    | 296,400.00    | 296,400.00    | 296,400.00    | 0.00         |
| GC107    | DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL - PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORMACIÓN EN MATERIA DE | 0.00          | 633,500.00    | 633,500.00    | 633,500.00    | 633,500.00    | 0.00         |
| GC108    | DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL - PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESARROLLO PROFESIONAL  | 0.00          | 367,872.00    | 367,872.00    | 367,872.00    | 367,872.00    | 0.00         |
| GC109    | DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL - VESTUARIO Y UNIFORMES                                                                 | 0.00          | 2,361,834.24  | 2,361,834.24  | 2,361,834.24  | 2,361,834.24  | 0.00         |
| GC110    | PROGRAMA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL OPERATIVO                                                  | 0.00          | 1,995,258.09  | 1,995,258.09  | 1,995,258.09  | 1,995,258.09  | 0.00         |
| GC111    | RECURSOS POR APLICAR DE FORTASEG 2018 (FEDERAL)                                                                         | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC112    | RECURSOS POR APLICAR DE FORTASEG 2018 (MUNICIPAL)                                                                       | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC148    | EXAMEN TOXICOLÓGICO A ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO                | 0.00          | 48,720.00     | 48,720.00     | 48,720.00     | 48,720.00     | 0.00         |
| GC149    | PAGO DE SOBREGUARDIAS PARA 19 ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (REMANENTE FIV 2016)             | 0.00          | 24,021.63     | 24,021.63     | 24,021.63     | 24,021.63     | 0.00         |
| GC150    | PAGO DE SOBREGUARDIAS PARA 4 ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (REMANENTE FORTASEG 2016)         | 0.00          | 4,069.94      | 4,069.94      | 4,069.94      | 4,069.94      | 0.00         |
| GC151    | PAGO DE SOBREGUARDIAS PARA 5 ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (REMANENTE FORTASEG 2017)         | 0.00          | 3,808.41      | 3,808.41      | 3,808.41      | 3,808.41      | 0.00         |
|          | DIRECCION DE TRANSITO                                                                                                   | 3,746,401.24  | 4,202,798.73  | 4,000,564.78  | 4,000,564.78  | 4,000,564.78  | 202,233.95   |
| E019     | VIGILANCIA DE TRANSITO                                                                                                  | 3,746,401.24  | 4,202,798.73  | 4,000,564.78  | 4,000,564.78  | 4,000,564.78  | 202,233.95   |
| GC012    | GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL                                                               | 2,705,756.24  | 3,083,952.43  | 3,083,952.43  | 3,083,952.43  | 3,083,952.43  | 0.00         |
| GC083    | PAGO DE SUELDOS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL (CONVENIO ESTADO) 2018                                            | 1,040,645.00  | 899,275.92    | 899,275.92    | 899,275.92    | 899,275.92    | 0.00         |
| GC097    | RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL CONVENIO CON TRANSITO DEL ESTADO 2017                                        | 0.00          | 9,486.87      | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 9,486.87     |
| GC154    | GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL (REMANENTE DEL CONVENIO CON TRANSITO DEL ESTADO 2017)          | 0.00          | 17,336.43     | 17,336.43     | 17,336.43     | 17,336.43     | 0.00         |
| GC155    | RECURSOS POR APLICAR DEL CONVENIO DE TRANSITO 2018                                                                      | 0.00          | 192,747.08    | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 192,747.08   |
|          | DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS                                                                                          | 5,419,494.84  | 8,290,845.39  | 8,290,845.39  | 8,290,845.39  | 8,290,845.39  | 0.00         |
| L002     | RESPONSABILIDADES, RESOLUCIONES JUDICIALES Y PAGO DE LIQUIDACIONES                                                      | 0.00          | 3,578,303.93  | 3,578,303.93  | 3,578,303.93  | 3,578,303.93  | 0.00         |
| GC153    | PAGO DE LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES                                                                                 | 0.00          | 3,578,303.93  | 3,578,303.93  | 3,578,303.93  | 3,578,303.93  | 0.00         |
| M001     | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                                                                     | 5,419,494.84  | 4,712,541.46  | 4,712,541.46  | 4,712,541.46  | 4,712,541.46  | 0.00         |
| GC013    | GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS                                                                | 5,419,494.84  | 4,712,541.46  | 4,712,541.46  | 4,712,541.46  | 4,712,541.46  | 0.00         |
|          | DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA                                                                                         | 11,037,892.06 | 12,986,413.82 | 12,986,413.82 | 12,986,413.82 | 12,986,413.82 | 0.00         |
| F27      | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES                                                                       | 5,322,220.06  | 7,908,650.46  | 7,908,650.46  | 7,908,650.46  | 7,908,650.46  | 0.00         |
| GC014    | GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA                                                               | 4,322,220.06  | 4,873,911.86  | 4,873,911.86  | 4,873,911.86  | 4,873,911.86  | 0.00         |
| GC070    | DONATIVOS 2018                                                                                                          | 1,000,000.00  | 1,397,018.96  | 1,397,018.96  | 1,397,018.96  | 1,397,018.96  | 0.00         |





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| Programa | Descripción                                                                                                    | Aprobado      | Modificado    | Comprometido  | Devengado     | Ejercido      | Subejercicio |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| GC144    | APOYO EN ESPECIE A DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO                                                             | 0.00          | 239,919.64    | 239,919.64    | 239,919.64    | 239,919.64    | 0.00         |
| GC156    | SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS Y BASTONES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS                         | 0.00          | 1,397,800.00  | 1,397,800.00  | 1,397,800.00  | 1,397,800.00  | 0.00         |
| F29      | FOMENTO A LA EDUCACION                                                                                         | 5,715,672.00  | 5,032,644.00  | 5,032,644.00  | 5,032,644.00  | 5,032,644.00  | 0.00         |
| GC037    | SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2018 "SÚBETE"                                                          | 5,185,672.00  | 4,788,859.00  | 4,788,859.00  | 4,788,859.00  | 4,788,859.00  | 0.00         |
| GC068    | BECAS PARA JÓVENES TMX                                                                                         | 345,000.00    | 193,500.00    | 193,500.00    | 193,500.00    | 193,500.00    | 0.00         |
| GC069    | ESCUELAS DE PRIMERA TMX                                                                                        | 185,000.00    | 50,285.00     | 50,285.00     | 50,285.00     | 50,285.00     | 0.00         |
| K024     | ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.                                                                                 | 0.00          | 45,119.36     | 45,119.36     | 45,119.36     | 45,119.36     | 0.00         |
| AD006    | ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA (TARJETAS PVC) PARA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA                            | 0.00          | 45,119.36     | 45,119.36     | 45,119.36     | 45,119.36     | 0.00         |
|          | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES                                                                            | 1,118,016.82  | 1,699,475.75  | 1,699,475.75  | 1,699,475.75  | 1,699,475.75  | 0.00         |
| K024     | ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.                                                                                 | 0.00          | 6,437.00      | 6,437.00      | 6,437.00      | 6,437.00      | 0.00         |
| AD008    | ADQUISICIÓN DE UN AIRE ACONDICIONADO DE 220V PARA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES                       | 0.00          | 6,437.00      | 6,437.00      | 6,437.00      | 6,437.00      | 0.00         |
| P013     | EQUIDAD DE GÉNERO                                                                                              | 1,118,016.82  | 1,693,038.75  | 1,693,038.75  | 1,693,038.75  | 1,693,038.75  | 0.00         |
| GC015    | GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS MUJERES.                                                 | 1,118,016.82  | 1,511,040.18  | 1,511,040.18  | 1,511,040.18  | 1,511,040.18  | 0.00         |
| GC138    | TRANSVERSALIDAD CON ACTORES ESTRATÉGICOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA DISMINUIR LA DESIGUALDAD EXISTENTE ENTRE | 0.00          | 181,998.57    | 181,998.57    | 181,998.57    | 181,998.57    | 0.00         |
| GC139    | RECURSOS POR APLICAR PARA EL PROGRAMA INMUJERES 2018                                                           | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
|          | DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE                                                     | 1,785,603.96  | 2,253,083.48  | 2,253,083.48  | 2,253,083.48  | 2,253,083.48  | 0.00         |
| F021     | APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL                                                                       | 1,785,603.96  | 2,253,083.48  | 2,253,083.48  | 2,253,083.48  | 2,253,083.48  | 0.00         |
| GC016    | GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE                           | 1,766,403.96  | 2,253,083.48  | 2,253,083.48  | 2,253,083.48  | 2,253,083.48  | 0.00         |
| GC073    | TALLERES DE EDUCACION AMBIENTAL                                                                                | 19,200.00     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
|          | UNIDAD DE PROTECCION CIVIL                                                                                     | 2,166,284.56  | 2,411,049.20  | 2,411,049.20  | 2,411,049.20  | 2,411,049.20  | 0.00         |
| E029     | PROTECCIÓN CIVIL                                                                                               | 2,120,284.56  | 2,411,049.20  | 2,411,049.20  | 2,411,049.20  | 2,411,049.20  | 0.00         |
| GC017    | GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL                                                           | 2,077,284.56  | 2,370,974.77  | 2,370,974.77  | 2,370,974.77  | 2,370,974.77  | 0.00         |
| GC072    | VACACIONES SEGURAS 2018                                                                                        | 43,000.00     | 40,074.43     | 40,074.43     | 40,074.43     | 40,074.43     | 0.00         |
| N002     | ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL                                                                | 46,000.00     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GC071    | CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES 2018                                                                     | 46,000.00     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
|          | COORDINACION DEL DIF                                                                                           | 22,703,529.27 | 22,392,616.77 | 22,392,616.77 | 22,392,616.77 | 22,392,616.77 | 0.00         |
| F27      | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES                                                              | 16,391,170.57 | 16,155,851.48 | 16,155,851.48 | 16,155,851.48 | 16,155,851.48 | 0.00         |
| GC018    | GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.                                              | 13,277,752.89 | 13,369,895.50 | 13,369,895.50 | 13,369,895.50 | 13,369,895.50 | 0.00         |
| GC031    | GASTOS DE OPERACION DEL CENTRO DE REHABILITACION                                                               | 1,001,984.37  | 938,652.84    | 938,652.84    | 938,652.84    | 938,652.84    | 0.00         |
| GC032    | GASTOS DE OPERACION DEL ASILO DE ANCIANOS                                                                      | 1,498,433.31  | 1,415,144.77  | 1,415,144.77  | 1,415,144.77  | 1,415,144.77  | 0.00         |
| GC076    | CONSEJOS DEL ADULTO MAYOR                                                                                      | 30,000.00     | 29,522.00     | 29,522.00     | 29,522.00     | 29,522.00     | 0.00         |
| GC077    | APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES.                                                                        | 180,000.00    | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
ESTADO ANALÍTICO POR UNIDAD, PROGRAMA Y PROYECTO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



| Programa | Descripción                                                                                             | Aprobado     | Modificado   | Comprometido | Devengado    | Ejercido     | Subejercicio |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| GC078    | APOYO CON MEDICAMENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS                                        | 30,000.00    | 28,668.90    | 28,668.90    | 28,668.90    | 28,668.90    | 0.00         |
| GC079    | APOYO CON ANALISIS CLINICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS                                   | 25,000.00    | 24,940.00    | 24,940.00    | 24,940.00    | 24,940.00    | 0.00         |
| GC080    | APOYO CON APARATOS ORTOPEDICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS                                | 153,000.00   | 156,035.97   | 156,035.97   | 156,035.97   | 156,035.97   | 0.00         |
| GC081    | APOYO ALIMENTARIO PARA POBLACION VULNERABLE                                                             | 195,000.00   | 192,991.50   | 192,991.50   | 192,991.50   | 192,991.50   | 0.00         |
| F29      | FOMENTO A LA EDUCACION                                                                                  | 3,847,558.70 | 3,732,675.60 | 3,732,675.60 | 3,732,675.60 | 3,732,675.60 | 0.00         |
| GC030    | GASTOS DE OPERACION DEL CENDI - DIF MUNICIPAL                                                           | 3,847,558.70 | 3,732,675.60 | 3,732,675.60 | 3,732,675.60 | 3,732,675.60 | 0.00         |
| F30      | FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES                                                                        | 2,464,800.00 | 2,448,975.77 | 2,448,975.77 | 2,448,975.77 | 2,448,975.77 | 0.00         |
| GC038    | CELEBRACIÓN DEL DIA DE REYES 2018                                                                       | 1,494,800.00 | 1,487,601.01 | 1,487,601.01 | 1,487,601.01 | 1,487,601.01 | 0.00         |
| GC039    | SHOW PARA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES                                                             | 330,000.00   | 329,718.01   | 329,718.01   | 329,718.01   | 329,718.01   | 0.00         |
| GC074    | CELEBRACIÓN DEL DIA DEL NIÑO 2018                                                                       | 265,000.00   | 263,664.96   | 263,664.96   | 263,664.96   | 263,664.96   | 0.00         |
| GC075    | CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES 2018                                                                  | 375,000.00   | 367,991.79   | 367,991.79   | 367,991.79   | 367,991.79   | 0.00         |
| K024     | ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.                                                                          | 0.00         | 55,113.92    | 55,113.92    | 55,113.92    | 55,113.92    | 0.00         |
| AD011    | ADQUISICIÓN DE UNA LAVADORA DE 19 KG. PARA UTILIZARSE EN EL ASILO DE ANCIANOS                           | 0.00         | 7,543.48     | 7,543.48     | 7,543.48     | 7,543.48     | 0.00         |
| AD012    | ADQUISICIÓN DE UNA LAVADORA DE 19 KG. PARA UTILIZARSE EN EL CENDI DIF, PROFA. NEREYDA PEDRERO DAMIÁN    | 0.00         | 7,543.48     | 7,543.48     | 7,543.48     | 7,543.48     | 0.00         |
| AD013    | ADQUISICIÓN DE UN BOYLER CC 2012 AUTE 073LT PARA UTILIZARSE EN LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN       | 0.00         | 5,744.32     | 5,744.32     | 5,744.32     | 5,744.32     | 0.00         |
| AD014    | ADQUISICIÓN DE UN REFRIGERADOR PARA UTILIZARSE EN LA COORDINACIÓN GENERAL DEL DIF                       | 0.00         | 6,496.00     | 6,496.00     | 6,496.00     | 6,496.00     | 0.00         |
| AD015    | ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA PLANA DE 49" PARA UTILIZARSE EN EL CENDI DIF, PROFA. NEREYDA PEDRERO DAMIÁN | 0.00         | 9,041.04     | 9,041.04     | 9,041.04     | 9,041.04     | 0.00         |
| AD019    | ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO DE CÓMPUTO (MONITOR Y CPU) PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL DIF                 | 0.00         | 18,745.60    | 18,745.60    | 18,745.60    | 18,745.60    | 0.00         |

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7863 C, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2018. Y ACTAS DE CABILDO DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS DEL TRIMESTRE: ACTA No. 4 (EXTRAORDINARIA) DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, 6 (ORDINARIA) DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y 8 (ORDINARIA) DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
2018-2021

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARDÍA  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN  
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN  
TRIENIO 2018-2021



## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE Y CAPÍTULO

DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



| PROCEDENCIA / ORIGEN / TIPO DE GASTO / CAPÍTULO             | APROBADO       | AUTORIZADO MODIFICADO | COMPROMETIDO   | DEVENGADO      | EJERCIDO       | SUBEJERCICIO  |
|-------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| TOTAL                                                       | 353,683,775.90 | 509,803,499.78        | 509,989,981.98 | 490,140,583.87 | 490,140,583.87 | 19,849,396.11 |
| PARTICIPACIONES                                             | 239,144,599.00 | 248,193,353.00        | 246,031,004.27 | 246,031,004.27 | 246,031,004.27 | 2,162,348.73  |
| PARTICIPACIONES                                             | 239,144,599.00 | 248,193,353.00        | 246,031,004.27 | 246,031,004.27 | 246,031,004.27 | 2,162,348.73  |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS           | 11,284,864.17  | 5,601,396.55          | 5,601,396.55   | 5,601,396.55   | 5,601,396.55   | 0.00          |
| 9000 DEUDA PUBLICA                                          | 11,284,864.17  | 5,601,396.55          | 5,601,396.55   | 5,601,396.55   | 5,601,396.55   | 0.00          |
| GASTO CORRIENTE                                             | 219,359,834.83 | 229,116,268.21        | 226,953,919.48 | 226,953,919.48 | 226,953,919.48 | 2,162,348.73  |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES                                   | 150,438,568.35 | 158,058,727.53        | 158,058,727.53 | 158,058,727.53 | 158,058,727.53 | 0.00          |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 15,034,938.00  | 18,242,678.52         | 18,242,678.52  | 18,242,678.52  | 18,242,678.52  | 0.00          |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                                    | 42,201,101.36  | 38,644,885.23         | 38,644,885.23  | 38,644,885.23  | 38,644,885.23  | 0.00          |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 8,334,214.00   | 8,661,356.99          | 8,661,356.99   | 8,661,356.99   | 8,661,356.99   | 0.00          |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | 0.00           | 2,162,348.73          | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 2,162,348.73  |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | 2,000,000.00   | 1,995,258.09          | 1,995,258.09   | 1,995,258.09   | 1,995,258.09   | 0.00          |
| 9000 DEUDA PUBLICA                                          | 1,351,013.12   | 1,351,013.12          | 1,351,013.12   | 1,351,013.12   | 1,351,013.12   | 0.00          |
| GASTO DE CAPITAL                                            | 8,500,000.00   | 13,475,888.24         | 13,475,888.24  | 13,475,888.24  | 13,475,888.24  | 0.00          |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 8,500,000.00   | 8,545,119.36          | 8,545,119.36   | 8,545,119.36   | 8,545,119.36   | 0.00          |
| 6000 INVERSION PUBLICA                                      | 0.00           | 4,930,568.88          | 4,930,568.88   | 4,930,568.88   | 4,930,568.88   | 0.00          |
| DEUDA                                                       | 23,750,000.00  | 47,721,517.17         | 47,695,374.83  | 47,695,374.83  | 47,695,374.83  | 26,142.34     |
| INTERMEDIARIOS FINANCIEROS                                  | 23,750,000.00  | 47,721,517.17         | 47,695,374.83  | 47,695,374.83  | 47,695,374.83  | 26,142.34     |
| GASTO CORRIENTE                                             | 23,750,000.00  | 47,479,842.96         | 47,453,700.62  | 47,453,700.62  | 47,453,700.62  | 26,142.34     |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                                    | 0.00           | 47,396,666.20         | 47,396,666.20  | 47,396,666.20  | 47,396,666.20  | 0.00          |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | 23,750,000.00  | 26,142.34             | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 26,142.34     |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 0.00           | 57,034.42             | 57,034.42      | 57,034.42      | 57,034.42      | 0.00          |
| GASTO DE CAPITAL                                            | 0.00           | 241,674.21            | 241,674.21     | 241,674.21     | 241,674.21     | 0.00          |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 0.00           | 226,793.73            | 226,793.73     | 226,793.73     | 226,793.73     | 0.00          |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                                    | 0.00           | 14,880.48             | 14,880.48      | 14,880.48      | 14,880.48      | 0.00          |
| GENERADOS                                                   | 14,636,537.00  | 21,084,893.28         | 20,048,717.26  | 18,966,190.33  | 18,966,190.33  | 2,118,702.95  |
| MUNICIPIOS                                                  | 14,636,537.00  | 21,084,893.28         | 20,048,717.26  | 18,966,190.33  | 18,966,190.33  | 2,118,702.95  |
| GASTO CORRIENTE                                             | 14,636,537.00  | 17,307,701.66         | 16,271,525.64  | 16,271,525.64  | 16,271,525.64  | 1,036,176.02  |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES                                   | 235,850.00     | 724,125.41            | 724,125.41     | 724,125.41     | 724,125.41     | 0.00          |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 2,228,726.37   | 2,257,235.16          | 2,257,235.16   | 2,257,235.16   | 2,257,235.16   | 0.00          |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                                    | 3,916,735.15   | 2,228,291.61          | 2,228,291.61   | 2,228,291.61   | 2,228,291.61   | 0.00          |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 8,355,425.48   | 11,061,873.46         | 11,061,873.46  | 11,061,873.46  | 11,061,873.46  | 0.00          |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | 0.00           | 1,036,176.02          | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 1,036,176.02  |
| 8000 INVERSION PUBLICA                                      | 0.00           | 0.00                  | 0.00           | 0.00           | 0.00           | 0.00          |
| GASTO DE CAPITAL                                            | 0.00           | 3,777,191.62          | 3,777,191.62   | 2,694,664.69   | 2,694,664.69   | 1,082,526.93  |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 0.00           | 77,026.35             | 77,026.35      | 77,026.35      | 77,026.35      | 0.00          |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 0.00           | 297,948.62            | 297,948.62     | 297,948.62     | 297,948.62     | 0.00          |
| 8000 INVERSION PUBLICA                                      | 0.00           | 3,402,216.65          | 3,402,216.65   | 2,319,689.72   | 2,319,689.72   | 1,082,526.93  |
| RAMO 94. GOBERNACIÓN                                        | 0.00           | 97,694.04             | 97,694.04      | 97,694.04      | 97,694.04      | 0.00          |
| SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)     | 0.00           | 97,694.04             | 97,694.04      | 97,694.04      | 97,694.04      | 0.00          |



## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE Y CAPÍTULO

DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



| PROCEDENCIA / ORIGEN / TIPO DE GASTO / CAPÍTULO                                   | APROBADO      | AUTORIZADO MODIFICADO | COMPROMETIDO  | DEVENGADO     | EJERCIDO      | SUBEJERCICIO  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| GASTO DE CAPITAL                                                                  | 0.00          | 97,694.04             | 97,694.04     | 97,694.04     | 97,694.04     | 0.00          |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                                      | 0.00          | 97,694.04             | 97,694.04     | 97,694.04     | 97,694.04     | 0.00          |
| RAMO 04. GOBERNACIÓN                                                              | 0.00          | 12,326,665.07         | 12,326,665.07 | 12,326,665.07 | 12,326,665.07 | 0.00          |
| SUBSIDIO FORTASEG                                                                 | 0.00          | 12,326,665.07         | 12,326,665.07 | 12,326,665.07 | 12,326,665.07 | 0.00          |
| GASTO CORRIENTE                                                                   | 0.00          | 7,650,772.67          | 7,650,772.67  | 7,650,772.67  | 7,650,772.67  | 0.00          |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES                                                         | 0.00          | 1,947,878.35          | 1,947,878.35  | 1,947,878.35  | 1,947,878.35  | 0.00          |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                                                     | 0.00          | 2,361,834.24          | 2,361,834.24  | 2,361,834.24  | 2,361,834.24  | 0.00          |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                                                          | 0.00          | 3,341,060.08          | 3,341,060.08  | 3,341,060.08  | 3,341,060.08  | 0.00          |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES                                  | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          |
| GASTO DE CAPITAL                                                                  | 0.00          | 4,675,892.40          | 4,675,892.40  | 4,675,892.40  | 4,675,892.40  | 0.00          |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                                      | 0.00          | 4,675,892.40          | 4,675,892.40  | 4,675,892.40  | 4,675,892.40  | 0.00          |
| RAMO 22. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS                                      | 0.00          | 487,511.30            | 487,511.30    | 487,511.30    | 487,511.30    | 0.00          |
| PROGRAMAS REGIONALES                                                              | 0.00          | 487,511.30            | 487,511.30    | 487,511.30    | 487,511.30    | 0.00          |
| GASTO CORRIENTE                                                                   | 0.00          | 500.00                | 500.00        | 500.00        | 500.00        | 0.00          |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES                                  | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                                               | 0.00          | 500.00                | 500.00        | 500.00        | 500.00        | 0.00          |
| GASTO DE CAPITAL                                                                  | 0.00          | 487,011.30            | 487,011.30    | 487,011.30    | 487,011.30    | 0.00          |
| 6000 INVERSION PUBLICA                                                            | 0.00          | 487,011.30            | 487,011.30    | 487,011.30    | 487,011.30    | 0.00          |
| RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS                                      | 0.00          | 3,367,544.74          | 2,970,017.15  | 1,711,980.29  | 1,711,980.29  | 1,655,564.45  |
| FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (U093) | 0.00          | 3,367,544.74          | 2,970,017.15  | 1,711,980.29  | 1,711,980.29  | 1,655,564.45  |
| GASTO CORRIENTE                                                                   | 0.00          | 431,013.54            | 33,485.95     | 0.00          | 0.00          | 431,013.54    |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                                                     | 0.00          | 33,485.95             | 33,485.95     | 0.00          | 0.00          | 33,485.95     |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES                                  | 0.00          | 397,527.59            | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 397,527.59    |
| GASTO DE CAPITAL                                                                  | 0.00          | 2,936,531.20          | 2,936,531.20  | 1,711,980.29  | 1,711,980.29  | 1,224,550.91  |
| 6000 INVERSION PUBLICA                                                            | 0.00          | 2,936,531.20          | 2,936,531.20  | 1,711,980.29  | 1,711,980.29  | 1,224,550.91  |
| RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS                                      | 0.00          | 25,366,289.39         | 25,366,289.39 | 25,366,289.39 | 25,366,289.39 | 0.00          |
| FORTALECIMIENTO FINANCIERO                                                        | 0.00          | 25,366,289.39         | 25,366,289.39 | 25,366,289.39 | 25,366,289.39 | 0.00          |
| GASTO CORRIENTE                                                                   | 0.00          | 25,800.00             | 25,800.00     | 25,800.00     | 25,800.00     | 0.00          |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES                                  | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                                               | 0.00          | 25,800.00             | 25,800.00     | 25,800.00     | 25,800.00     | 0.00          |
| GASTO DE CAPITAL                                                                  | 0.00          | 25,340,489.39         | 25,340,489.39 | 25,340,489.39 | 25,340,489.39 | 0.00          |
| 6000 INVERSION PUBLICA                                                            | 0.00          | 25,340,489.39         | 25,340,489.39 | 25,340,489.39 | 25,340,489.39 | 0.00          |
| RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS           | 0.00          | 58,563,128.80         | 58,563,128.80 | 45,074,294.28 | 45,074,294.28 | 13,488,834.52 |
| FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)           | 0.00          | 58,563,128.80         | 58,563,128.80 | 45,074,294.28 | 45,074,294.28 | 13,488,834.52 |
| GASTO CORRIENTE                                                                   | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES                                  | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          |
| GASTO DE CAPITAL                                                                  | 0.00          | 58,563,128.80         | 58,563,128.80 | 45,074,294.28 | 45,074,294.28 | 13,488,834.52 |
| 6000 INVERSION PUBLICA                                                            | 0.00          | 58,563,128.80         | 58,563,128.80 | 45,074,294.28 | 45,074,294.28 | 13,488,834.52 |
| RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS           | 40,581,487.00 | 51,015,978.53         | 51,004,889.36 | 51,004,889.36 | 51,004,889.36 | 11,089.17     |
| FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)         | 40,581,487.00 | 51,015,978.53         | 51,004,889.36 | 51,004,889.36 | 51,004,889.36 | 11,089.17     |



## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE Y CAPÍTULO

DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



| PROCEDENCIA / ORIGEN / TIPO DE GASTO / CAPÍTULO                                | APROBADO      | AUTORIZADO MODIFICADO | COMPROMETIDO  | DEVENGADO     | EJERCIDO      | SUBEJERCICIO |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS                              | 7,295,062.71  | 7,295,062.71          | 7,295,062.71  | 7,295,062.71  | 7,295,062.71  | 0.00         |
| 9000 DEUDA PÚBLICA                                                             | 7,295,062.71  | 7,295,062.71          | 7,295,062.71  | 7,295,062.71  | 7,295,062.71  | 0.00         |
| GASTO CORRIENTE                                                                | 33,286,424.29 | 24,193,383.89         | 24,482,294.72 | 24,482,294.72 | 24,482,294.72 | 11,089.17    |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                                                       | 0.00          | 246,083.99            | 246,083.99    | 246,083.99    | 246,083.99    | 0.00         |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS                    | 0.00          | 482,938.48            | 482,938.48    | 482,938.48    | 482,938.48    | 0.00         |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES                               | 33,286,424.29 | 11,089.17             | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 11,089.17    |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                                            | 0.00          | 23,615,854.86         | 23,615,854.86 | 23,615,854.86 | 23,615,854.86 | 0.00         |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                                                  | 0.00          | 137,417.39            | 137,417.39    | 137,417.39    | 137,417.39    | 0.00         |
| GASTO DE CAPITAL                                                               | 0.00          | 19,227,531.93         | 19,227,531.93 | 19,227,531.93 | 19,227,531.93 | 0.00         |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                                                  | 0.00          | 395,362.15            | 395,362.15    | 395,362.15    | 395,362.15    | 0.00         |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                                                       | 0.00          | 87,468.12             | 87,468.12     | 87,468.12     | 87,468.12     | 0.00         |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS                    | 0.00          | 5,225,504.32          | 5,225,504.32  | 5,225,504.32  | 5,225,504.32  | 0.00         |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA                                                         | 0.00          | 13,519,197.34         | 13,519,197.34 | 13,519,197.34 | 13,519,197.34 | 0.00         |
| RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS        | 33,930,407.00 | 36,050,079.59         | 36,050,079.59 | 36,050,079.59 | 36,050,079.59 | 0.00         |
| FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) | 33,930,407.00 | 36,050,079.59         | 36,050,079.59 | 36,050,079.59 | 36,050,079.59 | 0.00         |
| GASTO CORRIENTE                                                                | 33,930,407.00 | 35,076,473.53         | 35,076,473.53 | 35,076,473.53 | 35,076,473.53 | 0.00         |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES                                                      | 25,513,494.00 | 24,426,594.19         | 24,426,594.19 | 24,426,594.19 | 24,426,594.19 | 0.00         |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                                                  | 2,046,200.00  | 2,195,144.63          | 2,195,144.63  | 2,195,144.63  | 2,195,144.63  | 0.00         |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                                                       | 6,370,713.00  | 8,439,770.71          | 8,439,770.71  | 8,439,770.71  | 8,439,770.71  | 0.00         |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS                    | 0.00          | 14,964.00             | 14,964.00     | 14,964.00     | 14,964.00     | 0.00         |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA                                                         | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES                               | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| GASTO DE CAPITAL                                                               | 0.00          | 973,606.06            | 973,606.06    | 973,606.06    | 973,606.06    | 0.00         |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                                   | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA                                                         | 0.00          | 973,606.06            | 973,606.06    | 973,606.06    | 973,606.06    | 0.00         |
| RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS                                              | 0.00          | 181,998.57            | 181,998.57    | 181,998.57    | 181,998.57    | 0.00         |
| FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO               | 0.00          | 181,998.57            | 181,998.57    | 181,998.57    | 181,998.57    | 0.00         |
| GASTO CORRIENTE                                                                | 0.00          | 181,998.57            | 181,998.57    | 181,998.57    | 181,998.57    | 0.00         |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES                                                      | 0.00          | 54,000.00             | 54,000.00     | 54,000.00     | 54,000.00     | 0.00         |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                                                  | 0.00          | 12,998.57             | 12,998.57     | 12,998.57     | 12,998.57     | 0.00         |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                                                       | 0.00          | 115,000.00            | 115,000.00    | 115,000.00    | 115,000.00    | 0.00         |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES                               | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| RAMO 48 CULTURA                                                                | 0.00          | 1,500,000.00          | 1,500,000.00  | 1,500,000.00  | 1,500,000.00  | 0.00         |
| PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS                              | 0.00          | 1,500,000.00          | 1,500,000.00  | 1,500,000.00  | 1,500,000.00  | 0.00         |
| GASTO CORRIENTE                                                                | 0.00          | 1,500,000.00          | 1,500,000.00  | 1,500,000.00  | 1,500,000.00  | 0.00         |
| 3000 SERVICIOS GENERALES                                                       | 0.00          | 1,500,000.00          | 1,500,000.00  | 1,500,000.00  | 1,500,000.00  | 0.00         |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS                    | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES                               | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00         |
| CONVENIOS                                                                      | 1,040,645.90  | 1,118,846.30          | 916,512.35    | 916,512.35    | 916,512.35    | 202,333.95   |
| RECURSOS TRANSFERIDOS                                                          | 1,040,645.90  | 1,118,846.30          | 916,512.35    | 916,512.35    | 916,512.35    | 202,333.95   |





## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE Y CAPÍTULO

DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



| PROCEDENCIA / ORIGEN / TIPO DE GASTO / CAPÍTULO  | APROBADO     | AUTORIZADO MODIFICADO | COMPROMETIDO | DEVENGADO    | EJERCIDO     | SUBEJERCICIO |
|--------------------------------------------------|--------------|-----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| GASTO CORRIENTE                                  | 1,040,845.00 | 1,118,846.30          | 916,612.35   | 916,612.35   | 916,612.35   | 202,233.95   |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES                        | 912,315.06   | 899,275.92            | 899,275.92   | 899,275.92   | 899,275.92   | 0.00         |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                    | 128,329.94   | 17,336.43             | 17,336.43    | 17,336.43    | 17,336.43    | 0.00         |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0.00         | 202,233.95            | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 202,233.95   |
| CONVENIOS                                        | 0.00         | 2,730,000.00          | 2,730,000.00 | 2,730,000.00 | 2,730,000.00 | 0.00         |
| SERNAPAM                                         | 0.00         | 2,730,000.00          | 2,730,000.00 | 2,730,000.00 | 2,730,000.00 | 0.00         |
| GASTO CORRIENTE                                  | 0.00         | 2,730,000.00          | 2,730,000.00 | 2,730,000.00 | 2,730,000.00 | 0.00         |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                    | 0.00         | 2,730,000.00          | 2,730,000.00 | 2,730,000.00 | 2,730,000.00 | 0.00         |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0.00         | 0.00                  | 0.00         | 0.00         | 0.00         | 0.00         |

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7863 C, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2018, Y ACTAS DE CABILDO DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS DEL TRIMESTRE: ACTA No. 4 (EXTRAORDINARIA) DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, 6 (ORDINARIA) DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y 8 (ORDINARIA) DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SECRETARIA  
H. AYUNTAMIENTOLIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS  
PRESIDENTE MUNICIPALPRESIDENCIA  
TRIENIO 2018-2021LIC. JÓRGE SUÁREZ MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTOC.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN  
TRIENIO 2018 - 2021

No.- 692



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018  
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-1

| Clave | U.R. | Prog. Pptario | Descripción                                                          | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2018 | Comprometido al 31 de Diciembre 2018 | Devengado al 31 de Diciembre 2018 | Ejercido al 31 de Diciembre 2018 | Pagado al 31 de Diciembre 2018 |
|-------|------|---------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| TOTAL |      |               |                                                                      | 431,967,239.53       | 469,293,395.54                                 | 465,660,748.12                       | 465,448,318.12                    | 465,448,318.12                   | 465,485,982.19                 |
| 01    |      |               | PRESIDENCIA                                                          | 14,242,862.39        | 10,361,407.25                                  | 10,361,407.25                        | 10,361,407.25                     | 10,361,407.25                    | 10,361,484.39                  |
|       | F027 |               | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES                    | 250,000.00           | 100,000.00                                     | 100,000.00                           | 100,000.00                        | 100,000.00                       | 100,000.00                     |
|       | M001 |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 13,692,862.39        | 10,079,392.75                                  | 10,079,392.75                        | 10,079,392.75                     | 10,079,392.75                    | 10,079,469.89                  |
|       | P005 |               | POLITICA Y GOBIERNO                                                  | 300,000.00           | 182,014.50                                     | 182,014.50                           | 182,014.50                        | 182,014.50                       | 182,014.50                     |
| 02    |      |               | SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO                                          | 19,063,040.03        | 22,611,362.96                                  | 22,611,362.96                        | 22,611,362.96                     | 22,611,362.96                    | 22,611,362.96                  |
|       | F030 |               | FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES                                     | 275,000.00           | 3,814,870.92                                   | 3,814,870.92                         | 3,814,870.92                      | 3,814,870.92                     | 3,814,870.92                   |
|       | M001 |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 18,788,040.03        | 18,796,492.04                                  | 18,796,492.04                        | 18,796,492.04                     | 18,796,492.04                    | 18,796,492.04                  |
| 03    |      |               | DIRECCIÓN DE FINANZAS                                                | 26,714,041.31        | 18,835,055.00                                  | 17,375,293.74                        | 17,375,293.74                     | 17,375,293.74                    | 17,375,216.50                  |
|       | F027 |               | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES                    | 150,000.00           | 649,730.84                                     | 649,730.84                           | 649,730.84                        | 649,730.84                       | 649,730.84                     |
|       | K038 |               | MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA              | 0.00                 | 118,008.00                                     | 118,008.00                           | 118,008.00                        | 118,008.00                       | 118,008.00                     |
|       | M001 |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 8,120,000.00         | 0.00                                           | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|       | P022 |               | HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL                                           | 18,444,041.31        | 18,067,316.16                                  | 16,607,554.90                        | 16,607,554.90                     | 16,607,554.90                    | 16,607,477.76                  |
| 04    |      |               | DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN                                            | 10,037,546.09        | 6,842,277.49                                   | 6,842,277.49                         | 6,842,277.49                      | 6,842,277.49                     | 6,842,277.49                   |
|       | K038 |               | MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA              | 0.00                 | 13,631.00                                      | 13,631.00                            | 13,631.00                         | 13,631.00                        | 13,631.00                      |
|       | P003 |               | PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA                             | 10,037,546.09        | 6,828,646.49                                   | 6,828,646.49                         | 6,828,646.49                      | 6,828,646.49                     | 6,828,646.49                   |
| 05    |      |               | CONTRALORIA MUNICIPAL                                                | 7,715,450.94         | 4,313,859.49                                   | 4,313,859.49                         | 4,313,859.49                      | 4,313,859.49                     | 4,313,859.49                   |
|       | O001 |               | EVALUACION Y CONTROL                                                 | 7,715,450.94         | 4,313,859.49                                   | 4,313,859.49                         | 4,313,859.49                      | 4,313,859.49                     | 4,313,859.49                   |
| 06    |      |               | DIRECCIÓN DE DESARROLLO                                              | 9,566,302.32         | 10,246,009.13                                  | 10,246,009.13                        | 10,246,009.13                     | 10,246,009.13                    | 10,246,009.13                  |
|       | E053 |               | SERVICIOS A RASTROS                                                  | 1,997,103.25         | 2,060,059.34                                   | 2,060,059.34                         | 2,060,059.34                      | 2,060,059.34                     | 2,060,059.34                   |
|       | F013 |               | FOMENTO AL TRABAJO                                                   | 0.00                 | 1,866,975.77                                   | 1,866,975.77                         | 1,866,975.77                      | 1,866,975.77                     | 1,866,975.77                   |
|       | F032 |               | FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL                       | 240,000.00           | 166,635.05                                     | 166,635.05                           | 166,635.05                        | 166,635.05                       | 166,635.05                     |
|       | M001 |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 7,329,199.07         | 6,152,338.97                                   | 6,152,338.97                         | 6,152,338.97                      | 6,152,338.97                     | 6,152,338.97                   |
| 07    |      |               | DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO                             | 9,592,781.79         | 11,897,459.03                                  | 11,897,459.03                        | 11,897,459.03                     | 11,897,459.03                    | 11,897,459.03                  |
|       | F034 |               | FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO                      | 5,350,000.00         | 8,624,922.34                                   | 8,624,922.34                         | 8,624,922.34                      | 8,624,922.34                     | 8,624,922.34                   |
|       | M001 |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 4,342,781.79         | 3,272,536.69                                   | 3,272,536.69                         | 3,272,536.69                      | 3,272,536.69                     | 3,272,536.69                   |
| 08    |      |               | DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES | 168,159,495.95       | 170,582,376.01                                 | 168,419,489.75                       | 168,207,059.75                    | 168,207,059.75                   | 168,207,059.75                 |
|       | E050 |               | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO                                        | 3,057,461.84         | 2,670,284.30                                   | 2,670,284.30                         | 2,670,284.30                      | 2,670,284.30                     | 2,670,284.30                   |
|       | E052 |               | SERVICIOS A PANTEONES                                                | 0.00                 | 17,992.08                                      | 17,992.08                            | 17,992.08                         | 17,992.08                        | 17,992.08                      |
|       | F015 |               | APOYO A LA VIVIENDA                                                  | 0.00                 | 341,754.79                                     | 338,736.19                           | 281,536.19                        | 281,536.19                       | 281,536.19                     |
|       | K002 |               | INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE                                    | 0.00                 | 11,484,098.46                                  | 11,484,098.46                        | 11,484,098.46                     | 11,484,098.46                    | 11,484,098.46                  |
|       | K003 |               | INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARRILLADO                       | 0.00                 | 2,461,916.77                                   | 2,461,916.77                         | 2,461,916.77                      | 2,461,916.77                     | 2,461,916.77                   |
|       | K005 |               | URBANIZACION                                                         | 121,216,164.63       | 55,885,174.54                                  | 55,228,887.96                        | 55,116,607.96                     | 55,116,607.96                    | 55,116,607.96                  |
|       | K034 |               | INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION                                    | 0.00                 | 6,276,412.28                                   | 6,276,412.28                         | 6,276,412.28                      | 6,276,412.28                     | 6,276,412.28                   |
|       | K038 |               | MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA              | 0.00                 | 6,195.00                                       | 6,195.00                             | 6,195.00                          | 6,195.00                         | 6,195.00                       |

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013-2021  
Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

**TEC. ALBA LUZ CABRERA CONTRERAS**  
DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

**LIC. JESUS SELVAN GARCIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Gobierno de Unidad con Esperanza para todos

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018  
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-1

| Clave | U.R. | Prog. Pptario | Descripción                                                          | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2018 | Comprometido al 31 de Diciembre 2018 | Devengado al 31 de Diciembre 2018 | Ejercido al 31 de Diciembre 2018 | Pagado al 31 de Diciembre 2018 |
|-------|------|---------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| K039  |      |               | INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO                                     | 0.00                 | 67,495.86                                      | 67,495.86                            | 67,495.86                         | 67,495.86                        | 67,495.86                      |
| K040  |      |               | INFRAESTRUCTURA CAMIONERA                                            | 31,279,329.00        | 76,989,461.56                                  | 75,485,880.48                        | 75,442,930.48                     | 75,442,930.48                    | 75,442,930.48                  |
| M001  |      |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 12,806,540.48        | 14,381,590.37                                  | 14,381,590.37                        | 14,381,590.37                     | 14,381,590.37                    | 14,381,590.37                  |
| 09    |      |               | DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN                         | 18,653,200.05        | 20,118,881.48                                  | 20,118,881.48                        | 20,118,881.48                     | 20,118,881.48                    | 20,118,881.48                  |
| F030  |      |               | FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES                                     | 825,000.00           | 4,257,838.57                                   | 4,257,838.57                         | 4,257,838.57                      | 4,257,838.57                     | 4,257,838.57                   |
| K042  |      |               | FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL                             | 0.00                 | 13,899.98                                      | 13,899.98                            | 13,899.98                         | 13,899.98                        | 13,899.98                      |
| M001  |      |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 17,828,200.05        | 15,847,142.93                                  | 15,847,142.93                        | 15,847,142.93                     | 15,847,142.93                    | 15,847,142.93                  |
| 10    |      |               | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN                                          | 33,564,827.05        | 50,500,638.04                                  | 50,500,638.04                        | 50,500,638.04                     | 50,500,638.04                    | 50,538,302.11                  |
| E050  |      |               | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO                                        | 6,247,440.20         | 18,521,667.00                                  | 18,521,667.00                        | 18,521,667.00                     | 18,521,667.00                    | 18,521,667.00                  |
| K038  |      |               | MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA              | 0.00                 | 189,990.00                                     | 189,990.00                           | 189,990.00                        | 189,990.00                       | 189,990.00                     |
| M001  |      |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 27,317,386.85        | 31,788,981.04                                  | 31,788,981.04                        | 31,788,981.04                     | 31,788,981.04                    | 31,826,645.11                  |
| 11    |      |               | DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA                                       | 60,411,519.00        | 70,404,466.47                                  | 70,404,466.47                        | 70,404,466.47                     | 70,404,466.47                    | 70,404,466.47                  |
| E046  |      |               | SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES | 60,411,519.00        | 67,008,496.47                                  | 67,008,496.47                        | 67,008,496.47                     | 67,008,496.47                    | 67,008,496.47                  |
| K028  |      |               | INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA                            | 0.00                 | 3,395,970.00                                   | 3,395,970.00                         | 3,395,970.00                      | 3,395,970.00                     | 3,395,970.00                   |
| 12    |      |               | DIRECCIÓN DE TRÁNSITO                                                | 2,539,111.18         | 2,768,457.59                                   | 2,768,457.59                         | 2,768,457.59                      | 2,768,457.59                     | 2,768,457.59                   |
| E019  |      |               | VIGILANCIA DE TRANSITO                                               | 2,539,111.18         | 2,768,457.59                                   | 2,768,457.59                         | 2,768,457.59                      | 2,768,457.59                     | 2,768,457.59                   |
| 13    |      |               | DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS                                       | 8,885,778.12         | 19,250,118.96                                  | 19,250,118.96                        | 19,250,118.96                     | 19,250,118.96                    | 19,250,118.96                  |
| L001  |      |               | OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES                                   | 3,510,166.00         | 14,796,723.81                                  | 14,796,723.81                        | 14,796,723.81                     | 14,796,723.81                    | 14,796,723.81                  |
| M001  |      |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 5,375,612.12         | 4,453,395.15                                   | 4,453,395.15                         | 4,453,395.15                      | 4,453,395.15                     | 4,453,395.15                   |
| 14    |      |               | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA                                      | 1,292,630.47         | 8,780,674.19                                   | 8,780,674.19                         | 8,780,674.19                      | 8,780,674.19                     | 8,780,674.19                   |
| F027  |      |               | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES                    | 0.00                 | 7,453,204.60                                   | 7,453,204.60                         | 7,453,204.60                      | 7,453,204.60                     | 7,453,204.60                   |
| M001  |      |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 1,292,630.47         | 1,327,469.59                                   | 1,327,469.59                         | 1,327,469.59                      | 1,327,469.59                     | 1,327,469.59                   |
| 15    |      |               | DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES                                  | 1,273,589.27         | 1,159,875.41                                   | 1,159,875.41                         | 1,159,875.41                      | 1,159,875.41                     | 1,159,875.41                   |
| M001  |      |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 1,273,589.27         | 1,159,875.41                                   | 1,159,875.41                         | 1,159,875.41                      | 1,159,875.41                     | 1,159,875.41                   |
| 16    |      |               | DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE           | 27,771,343.44        | 29,302,311.38                                  | 29,302,311.38                        | 29,302,311.38                     | 29,302,311.38                    | 29,302,311.38                  |
| E048  |      |               | RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS        | 26,312,432.67        | 28,030,095.13                                  | 28,030,095.13                        | 28,030,095.13                     | 28,030,095.13                    | 28,030,095.13                  |
| F013  |      |               | FOMENTO AL TRABAJO                                                   | 0.00                 | 262,424.52                                     | 262,424.52                           | 262,424.52                        | 262,424.52                       | 262,424.52                     |
| M001  |      |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 1,458,910.77         | 1,009,791.73                                   | 1,009,791.73                         | 1,009,791.73                      | 1,009,791.73                     | 1,009,791.73                   |
| 18    |      |               | COORDINACIÓN DEL DIF                                                 | 12,383,720.23        | 11,308,165.76                                  | 11,308,165.76                        | 11,308,165.76                     | 11,308,165.76                    | 11,308,165.76                  |
| F030  |      |               | FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES                                     | 1,250,000.00         | 843,351.98                                     | 843,351.98                           | 843,351.98                        | 843,351.98                       | 843,351.98                     |
| M001  |      |               | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO                                  | 11,133,720.23        | 10,464,813.78                                  | 10,464,813.78                        | 10,464,813.78                     | 10,464,813.78                    | 10,464,813.78                  |



TEC. AURORA EUCACIA CABRERA CONTRERAS  
DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. JESUS SELVAN GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

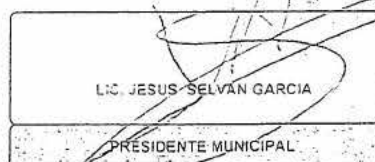
CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-2

| RESUMEN POR TIPO DE GASTO |          |                                                      |                      |                                                |                                      |                                   |                                  |                                |
|---------------------------|----------|------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Tipo Gasto                | Capítulo | Descripción                                          | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2018 | Comprometido al 31 de Diciembre 2018 | Devengado al 31 de Diciembre 2018 | Ejercido al 31 de Diciembre 2018 | Pagado al 31 de Diciembre 2018 |
| TOTAL                     |          |                                                      | 431,967,239.63       | 469,283,395.64                                 | 465,660,748.12                       | 465,448,318.12                    | 465,448,318.12                   | 465,485,982.19                 |
| GASTO CORRIENTE           |          |                                                      | 369,514,451.00       | 312,381,142.19                                 | 310,918,362.33                       | 310,861,162.33                    | 310,861,162.33                   | 310,898,826.40                 |
|                           | 1000     | SERVICIOS PERSONALES                                 | 226,283,987.62       | 215,202,866.76                                 | 215,202,866.76                       | 215,145,866.76                    | 215,145,866.76                   | 215,183,330.83                 |
|                           | 2000     | MATERIALES Y SUMINISTROS                             | 6,017,552.18         | 21,459,212.17                                  | 21,459,144.89                        | 21,459,144.89                     | 21,459,144.89                    | 21,459,144.89                  |
|                           | 3000     | SERVICIOS GENERALES                                  | 24,152,306.20        | 61,345,033.88                                  | 61,342,082.56                        | 61,342,082.56                     | 61,342,082.56                    | 61,342,082.56                  |
|                           | 4000     | TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 2,897,900.00         | 12,914,268.12                                  | 12,914,268.12                        | 12,914,268.12                     | 12,914,268.12                    | 12,914,268.12                  |
|                           | 7000     | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES          | 110,162,705.00       | 1,459,761.26                                   | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
| GASTO DE CAPITAL          |          |                                                      | 62,452,788.63        | 156,902,253.45                                 | 154,742,385.79                       | 154,587,155.79                    | 154,587,155.79                   | 154,587,155.79                 |
|                           | 1000     | SERVICIOS PERSONALES                                 | 0.00                 | 173,080.00                                     | 173,080.00                           | 17,850.00                         | 17,850.00                        | 17,850.00                      |
|                           | 2000     | MATERIALES Y SUMINISTROS                             | 674,235.84           | 3,677,800.96                                   | 2,290,803.27                         | 2,290,803.27                      | 2,290,803.27                     | 2,290,803.27                   |
|                           | 3000     | SERVICIOS GENERALES                                  | 0.00                 | 1,140,486.89                                   | 367,616.92                           | 367,616.92                        | 367,616.92                       | 367,616.92                     |
|                           | 5000     | BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES               | 0.00                 | 3,737,693.98                                   | 3,737,693.98                         | 3,737,693.98                      | 3,737,693.98                     | 3,737,693.98                   |
|                           | 6000     | INVERSIÓN PÚBLICA                                    | 61,778,552.79        | 148,173,191.62                                 | 148,173,191.62                       | 148,173,191.62                    | 148,173,191.62                   | 148,173,191.62                 |



DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL.



LIC. JESUS SELVAN GARCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL





Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-3

| RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO |                                                                         |                      |                                                |                                      |                                   |                                  |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| Clave                                | Fuente de Financiamiento                                                | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2018 | Comprometido al 31 de Diciembre 2018 | Devengado al 31 de Diciembre 2018 | Ejercido al 31 de Diciembre 2018 |
| TOTAL                                |                                                                         | 431,967,239.63       | 469,283,395.64                                 | 465,660,748.12                       | 465,448,318.12                    | 465,448,318.12                   |
| 02                                   | CONVENIOS                                                               | 4,218,700.00         | 1,996,478.91                                   | 1,952,588.37                         | 1,952,588.37                      | 1,952,588.37                     |
| 04                                   | RAMO 04. GOBERNACION                                                    | 10,000,000.00        | 10,183,858.94                                  | 10,183,858.94                        | 10,183,858.94                     | 10,183,858.94                    |
| 15                                   | RAMO 15. DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO                       | 0.00                 | 0.00                                           | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             |
| 16                                   | RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES                            | 0.00                 | 0.00                                           | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             |
| 18                                   | RAMO 18. - PEMEX SERNAPAM                                               | 0.00                 | 0.00                                           | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             |
| 23                                   | RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS                            | 122,333,222.24       | 111,194,551.45                                 | 109,034,683.79                       | 108,879,453.79                    | 108,879,453.79                   |
| 33                                   | RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 75,220,590.39        | 94,803,806.39                                  | 94,599,975.09                        | 94,542,775.09                     | 94,542,775.09                    |
| 60                                   | PARTICIPACIONES                                                         | 207,034,561.00       | 234,943,520.10                                 | 234,078,150.08                       | 234,078,150.08                    | 234,078,150.08                   |
| 66                                   | INGRESOS DE GESTIÓN                                                     | 12,160,166.00        | 16,361,179.85                                  | 15,811,491.85                        | 15,811,491.85                     | 15,811,491.85                    |

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7859 H, DE FECHA 30/12/2017, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 04 EXTRAORDINARIA DE FECHA 31/10/2018, ACTA No. 05 ORDINARIA DE FECHA 17/11/2018, ACTA No. 06 ORDINARIA DE FECHA 30/11/2018 Y ACTA No. 09 EXTRAORDINARIA DE FECHA 27/12/2018





No. - 697

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"EDICTO"

C. GUSTAVO LÓPEZ CORTAZAR.  
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 1133/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por NORMA GAMAS FUENTES, originado en este juzgado, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por la Licenciada DEYSY PATRICIA GARCIA PINTO, abogada patrono de la parte promovente, mediante el cual anexa copias simples de credencial de elector a nombres de Alberto López Gamas, Alberto López Gamas, Elizabeth López Gamas, Miriam López Gamas Emmanuel López Gamas, Norma Gamas Fuentes, y seis constancias de radicación, con la cual da contestación a la prevención de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, en consecuencia se procede acordar de la siguiente manera:

SEGUNDO. Por presentada a la Ciudadana NORMA GAMAS FUENTES, con su demanda y documentos proveídos en el punto primero de la prevención de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, con las que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

TERCERO: Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo dese le intervención al ministerio público adscrito al Juzgado.

CUARTO: Toda vez que de la demanda inicial se advierte que el último domicilio de GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, el ubicado en Avenida Cedro, número 310 del fraccionamiento Los Reyes Loma alta del municipio Cárdenas, Tabasco, y con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de este proveído mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación del municipio de Cárdenas, Tabasco, dichas publicaciones deberán hacerse durante TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS haciendo saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, promovido por NORMA GAMAS FUENTES para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los CUATRO MESES que sigan a la fecha de la última publicación.

QUINTO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Prolongación Paseo de la Sierra número 910, colonia primero de mayo esta ciudad capital centro, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados DEYSY PATRICIA GARCIA PINTO, MIGUEL MAY VALENCIA, ANDRÉS GERARDO JOO SUÁREZ, HELENA HERNÁNDEZ POZO y a los pasantes en derecho JOSE FRANCISCO DE LOS ÁNGELES CORTAZAR y SANDRA GABRIELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- En cuanto a la designación que hace la parte promovente a favor de la Licenciada DEYSY PATRICIA GARCIA PINTO y toda vez de la revisión del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que se encuentra registrada la Cédula

profesional a nombre de dicho profesionista de conformidad con el artículo 84 y 85 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.<sup>1</sup>

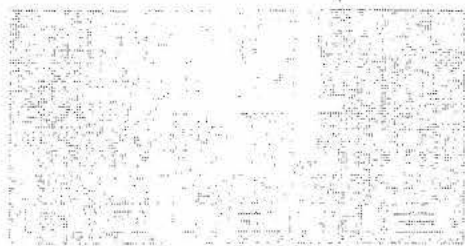
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA LICENCIADA CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (7) SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 635



Lic. Félix Jorge David González.  
Notario Público Titular

Lic. José Cenobio Tomas Bonilla Hernández  
Notario Adscrito

### AVISO NOTARIAL

Con esta fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve, en el Volumen (CCLXII) del Protocolo abierto de esta Notaría Pública en que actúo como Adscrito, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, se pasó la Escritura Pública número **19,561** (diecinueve mil quinientos sesenta y uno), en la que se hace constar la comparecencia del señor **DANIEL LASTRA HIDALGO**, quien hace la formal declaración de la aceptación de la herencia en la sucesión testamentaria de la señora **AURORA HIDALGO**.

El señor **DANIEL LASTRA HIDALGO** aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión, protestó su fiel y leal desempeño. De igual forma manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia antes referida

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

Atentamente

Lic. Jose Cenobio Tomas Bonilla Hernandez  
Adscrito



No.- 657

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

#### EDICTO

En el expediente número 53/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de RAFAEL ANTONIO GREEN BROCA, acreditado y JOSEFINA VALDÉZ MONDRAGÓN, garante hipotecario, en treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Por presentado al licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, en calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa HSBC México, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, con el escrito que se provee, median el cual exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, del bien inmuebles motivo de la ejecución el cual se agrega a los presentes autos, para los efectos legales conducentes.

En consecuencia, como lo solicita el letrado profesionalista, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados RAFAEL ANTONIO GREEN BROCA y JOSEFINA VALDÉZ MONDRAGÓN, mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano ubicado en el andador Curugúe número 414, unidad habitacional Ciudad Industrial IV y V, Villahermosa, Tabasco, identificado como lote 9, manzana I, constante de una superficie de 89.00 m<sup>2</sup> (ochenta y nueve metros cuadrados) y superficie construida de 59.00 m<sup>2</sup>, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 5.92 metros con lote número tres; al Sur: 5.92 metros con Andador; al Este: 15.00 metros con lote número 412; y al Oeste: 15.00 metros con lote 416. Inmueble que se encuentra inscrito en catorce de enero de dos mil catorce, con número de partida número 5080026, folio real número 66102.

Inmueble de referencia al cual se le fijó un valor comercial de \$1,015,820.00 (un millón, quince mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento que se aplicó en subasta en segunda almoneda, resultando en la cantidad \$914,238.00 (novecientos catorce mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 434 fracción I del Código antes citado.

SEGUNDO. Se le hace saber a los licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior de conformidad a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. Ahora bien, toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad con el artículo 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial en el Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, para lo cual expídase los

edictos y avisos correspondientes, convocando postores o licitadores, en el entendido que la subasta en segunda almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, es decir; posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día, de conformidad con la fracción IV del artículo 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días para la publicación del periódico oficial en el Estado, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, a la primera y última publicación, sin distinción entre uno y otro, en virtud que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores; por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales, en virtud que en el citado periódico únicamente publican los días miércoles y sábado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UN PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

mcr





No.- 663

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 114/2018, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ RANGEL, RESPECTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE AURELIO MALDONADO, COLONIA EL COCAL DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 267.80 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

#### AUTO DE INICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (04) CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a la ciudadana Blanca Estela Hernández Rangel, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- Original del Certificado de búsqueda de propiedad, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, del dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho.

2º.- Original del Contrato de Cesión de derecho del quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Blanca Estela Hernández Rangel.

3º.- Original del Plano del predio motivo de ésta litis a nombre de Blanca Estela Hernández Rangel.

4º.- Original de la Constancia de nueva inscripción, expedida por el Delegado Municipal de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, del veintiuno de octubre del dos mil once.

5º.- Copia de Manifestación Catastral Secretaria de Finanzas Subsecretaría de Ingresos Dirección de Catastro Municipal, del veintiuno de octubre del dos mil once.

6º.- Copia de la Notificación Catastral del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de Catastro del veinticinco de octubre del dos mil once.

7º.- Original de Certificación de Valor Catastral, del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de Catastro, del veinticinco de octubre del dos mil once.

8º.- Original del recibo de pago de impuesto predial, H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, el once de mayo del dos mil dieciocho.

9º.- Copia del oficio DF/SC/035/2018 del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de Catastro, informe de búsqueda, del trece de noviembre del dos mil dieciocho.

10º.- Testimoniales a cargo de los ciudadanos JOSÉ ALBERTO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, ERIKA DE MORENA PARDO y JULIÁN MENDOZA NAZARIEGO.

11º.- Instrumental de actuaciones, presuncionales y supervinientes.

Con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Aurelio Maldonado, colonia El Cocal de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 267.80 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y siete punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.90 (diez punto noventa metros) con calle Aurelio Maldonado; AL SUR: con 13.10 (trece punto diez metros), con Leonardo Hernández Silva; AL ESTE: 22.20 (veintidós punto veinte metros), con calle cerrada de Morelos y al OESTE: 22.50 veintidós punto cincuenta metros), con Oralia Guadalupe Vidal Gordillo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 114/2018, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 844.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones de la promovente; al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes del predio motivo de ésta diligencia, Oralia Guadalupe Vidal Gordillo, con domicilio ubicado en la calle Aurelio Maldonado y al ciudadano Leonardo Hernández Silva, con domicilio en calle cerrada de Morelos sin número, de la Colonia el Cocal, ambos de esta localidad, así como a los colindantes por la parte NORTE y ESTE, a través del titular o representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con domicilio en cerrada Miguel Hidalgo sin número, colonia Centro, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de éste auto, manifiesten lo que a sus intereses convengan, de igual manera hágaseles saber al Registrador Público



del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y a la colindante que deberá señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, se le hará saber a través de la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Ejecución de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, Exceutoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal y Director del CAAPS, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco y del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifiquen el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como al Titular o Representante Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEXTO.- De igual manera, hágasele saber al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, sobre las pretensiones de la actora, respecto al predio urbano ubicado en la calle Aurelio Maldonado, colonia El Cocal de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 267.80 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y siete punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.90 (diez punto noventa metros) con calle Aurelio Maldonado; AL SUR: con 13.10 (trece punto diez metros), con Leonardo Hernández Silva; AL ESTE: 22.20 (veintidós punto veinte metros), con calle cerrada de Morelos y al OESTE: 22.50 (veintidós punto cincuenta metros), con Oralia Guadalupe Vidal Gordillo y manifieste lo que a sus derechos conviniere; e informe a éste Juzgado, si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de éste Municipio, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Tomando en cuenta que dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, acorde a los artículos 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto, al

Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial con sede en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, rinda el informe antes solicitado.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste juzgado.

NOVENO.- Se tiene a la promovente, por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle cerrada de Morelos sin número de la colonia el Cocal de esta localidad, autorizando para que en su nombre y representación las reciba los ciudadanos AARON ISMAEL FERIA GUZMÁN, MIGUEL ÁNGEL FÉLIX PÉREZ, MARÍA DE LOS SANTOS LANDERO LÓPEZ, LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MOLLINADO y CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO y a los licenciados ROLANDO CASTILLO SANTIAGO y ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, a quienes nombra como sus abogados patronos en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO.- Atento al punto que antecede, dígamele a la promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, se aprecia que no se encuentran inscritas Cédulas Profesionales a nombre de los abogados antes nombrados; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, para que surta efectos la designación de abogados patronos, será indispensable que los designados acrediten tener Cédula Profesional de Licenciados en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscritas en el libro de registro que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se les tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ALEJANDRO DOMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS CONTADO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 664

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS:

**C. RAUL GUZMAN PEÑATE.  
DONDE SE ENCUENTRE  
PRESENTE.**

Que en el Expediente número **432/2016**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por Lic. **ESPIRIDION VARGAS GORGORITA**, endosatario en propiedad de **RODRIGO RODRIGUEZ JIMÉNEZ** en contra de **RAUL GUZMÁN PEÑATE**, con fecha diecinueve de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice lo siguiente:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por presentado al licenciado **ESPIRIDION VARGAS GORGORITA**, endosatario en propiedad de **RODRIGO RODRIGUEZ JIMENEZ**, como lo solicita el citado profesionista, tomando en cuenta que en el incidente de Liquidación de Intereses Moratorios, promovido por la parte actora, y que se encuentra unido a este expediente, quedó de manifiesto que el hoy ejecutado **RAUL GUZMAN PEÑATE**, es de domicilio ignorado; en esa virtud y para dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero de este año, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1070 y 1070 bis del Código de Comercio reformado, se ordena notificar a **RAUL GUZMAN PEÑATE**, por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y del diario oficial del Estado, para que se entere del auto de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, y comparezca ante este juzgado en un término de **TRES DÍAS** días a recoger la copia de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de que comparezca dicho término enipezura a contar al día siguiente al en que comparezca a recoger las copias del traslado, y de no comparecer, se le dará por legalmente notificado y empezará a correr el término de **cinco días hábiles** para que dar cumplimiento voluntario al auto de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, así como también para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 1069 del Código de Comercio Reformado.

**NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA

SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA SUSANA CRUZ FERIA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

## ----- AUTO COMPLEMENTARIO -----

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTO.** La razón secretarial, se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por presentado al licenciado **WILBER MENDOZA HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita requirase al sentenciado **RAUL GUZMAN PEÑATE**, por esta única ocasión en el domicilio donde fue emplazado, para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, de cumplimiento voluntario a lo que fue condenado en la sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, apercibido que de no hacerlo se procederá al trance y remate de los bienes que le fueron embargados en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de treinta de mayo de dos mil dieciséis.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **FRANCISCO PAUL ALVARADO**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **JESSICA NAHYR TORRES HERNANDEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. MARÍA SUSANA CRUZ FERIA.

No.- 688

La suscrita licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco,-----

-----C E R T I F I C A:-----

--- Que en la décima sesión ordinaria de Pleno, correspondiente al primer periodo de labores, celebrada el doce de marzo de dos mil diecinueve, se emitió una resolución definitiva en el expediente administrativo 15/2016, iniciado de oficio, contra Leticia Palomeque Cruz, jueza civil de primera instancia de Tenosique, Tabasco, en la época de los hechos, cuyos puntos resolutive copiadados a la letra dicen:-----

"PRIMERO. En acatamiento a la ejecutoria de amparo, se deja insubsistente la resolución reclamada de (17) diecisiete de enero de dos mil diecisiete (2017) dictada por este Pleno del Consejo de la Judicatura, en el procedimiento administrativo en que se actúa, seguidamente, se procede a dictar la resolución en la que se observen los lineamientos de la ejecutoria de amparo que hoy se cumple.

SEGUNDO. Este Pleno resulta competente para conocer y resolver en la presente causa.

TERCERO.-Por las razones expuestas en los considerandos VII y VIII de esta resolución, se declara INFUNDADA la responsabilidad administrativa por las faltas oficiales previstas en los artículos 110 fracción XII y 114 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atribuidas a Leticia Palomeque Cruz, jueza adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenosique, Tabasco.

CUARTO. En atención a lo anterior, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de este fallo, debiendo llevar los órganos de control correspondientes los registros administrativos para ello, así como deberá informarse a los órganos de control de los Poderes del Estado y de los municipios y al Poder Ejecutivo Federal.

QUINTO. Engróse copia certificada de esta resolución, en el expediente personal de la investigada Leticia Palomeque Cruz, para que integre el Registro de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

SEXTO.- Con motivo de la ejecutoria que hoy se cumple, se ordena también dejar sin efecto, la sanción disciplinaria prevista en el numeral 116, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial abrogada, impuesta a la investigada Leticia Palomeque Cruz, consistente en inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año.

De igual manera, se cancelan las anotaciones en el libro de gobierno que se lleva en este Consejo, debiéndose comunicar a las autoridades correspondientes.

SÉPTIMO.- Envíese mediante oficio, copia certificada de la presente resolución al Juez Segundo de Distrito en el Estado, al encontrarse relacionada con el juicio de amparo 264/2017-III, lo anterior, en observancia a lo dispuesto por los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo en vigor, publicada en el diario Oficial de la Federación el (02) dos de abril de dos mil trece (2013).

OCTAVO.- Háganse las anotaciones respectivas en los libros de gobierno y sancionados, que se llevan en el Consejo de la Judicatura para todos los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese definitivamente este expediente como asunto total y legalmente concluido."

--- Lo anterior fue aprobado por unanimidad de votos de los señores consejeros Enrique Priego Oropeza, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández, Jesús Alberto Mosqueda Domínguez y con la abstención por recusación de la consejera Norma Lidia Gutiérrez García, ante la licenciada Lili de Rosario Hernández Hernández, Secretaria General del Consejo de la Judicatura, al margen y al calce seis firmas ilegibles, lo que certifico el quince de marzo de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales doy fe.-----





No.- 694

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL  
DE H. CÁRDENAS TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTOS

QUE EN EL EXPEDIENTE 409/2019, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GABRIELA MORALES ROMERO, EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

## AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana GABRIELA MORALES ROMERO, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico ubicado en la calle Reyes Hernández, sin número, Colonia Pueblo Nuevo municipio, de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 1748.41 M<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE:** En (17.45 m) con Av. Central Camionera, **AL SUR:** (12.27 m) con calle Reyes Hernández, **AL ESTE:** en dos medidas (32.23 m) y (69.20 m), con Gabriela Morales Romero, **AL OESTE:** (98.85 m), con Periférico Carlos Molina, aclarando según nuevo levantamiento con Coordenadas UTM, el predio sufrió una afectación en una superficie de (99.12 m) cuadrados; por la construcción de banquetas en la Colindancia de Avenida y calle, por lo que la superficie y medidas reales son las siguientes: colindancias **AL NORTE:** En (15.04 m) con Av. Central Camionera, **AL SUR:** (1.41 m), (3.68 m) y (2.32 m) con calle Reyes Hernández, **AL ESTE:** en dos medidas (32.23 m) y (69.20 m), con propiedad de la C. Gabriela Morales Romero, **AL OESTE:** (2.90 m), (3.61 m), (19.52 m), (19.53 m), (32.37 m), (8.90 m), (3.61 m), (1.63 m), con Periférico Carlos Molina, **AL NOROESTE:** en línea curva en (1.49 m), (1.99 m), (1.87 m) con Periférico Carlos Molina, **AL SUROESTE:** en línea curva en (1.91 m), (1.57 m), (1.57 m), (1.02 m) y (1.29 m) con Periférico Carlos Molina, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- A).- Certificado de Predio a Nombre de persona Alguna, y escrito del actor, expedida por la M.D. DORA MARIA BENTITEZ ANTONIO, Registradora pública.
- B).- Constancia número CC/004/2019, expedido por el Coordinador de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco, licenciado FABIAN ARTURO VELAZQUEZ TORRES, dos recibos de pago D 631 expedido por la Coordinación de Catastro y CA000148 expedido por la Dirección de Finanzas, escrito del actor y copia del plano.
- C).- Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, celebrado entre MARIO ENRIQUE MORALES HERNANDEZ Y GABRIELA MORALES ROMERO.
- D).- Clave Catastral número U005-0090-000045, expedido por el Subdirector de Catastro y copia simple de Memorandum 200902178 expedido por el Subdirector de Catastro.
- E).- Plano original a nombre de GABRIELA MORALES ROMERO, de fecha 10 de diciembre del dos mil dieciocho.
- F).- Tres fotografías a color del Predio motivo del presente Juicio.
- G).- Cinco recibos de pago número D444, CA000148, C001630, 8000538 y 006805D, expedido por la Subdirección de Finanzas.
- H).- Escritura Pública número 7784, de fecha veintidós de abril de dos mil quince, expedido por la Notaría Pública número 2 de Paraíso, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 409/2019, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y los colindantes en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta

Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos HUMBERTO ROMERO LAZO, JOSÉ FRANCISCO ZAVALA HIDALGO Y NERIO PÉREZ AQUINO.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SEPTIMO. Tomando en cuenta que las documentales públicas originales que exhibe el promovente, son documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con la copia simple que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

OCTAVO. Se le hace saber al promovente ROBERTO PÉREZ BADILLO, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

NOVENO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los Tableros de Avisos de este Juzgado, y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los licenciados BELLANIRA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO ALVARADO HERNANDEZ, MELISA SOSA CORDOVA, DEONIDES RAMÍREZ LÓPEZ Y MIGUEL AGUSTO RUIZ TORRUCO, ahora bien en lo que respecta a la licenciada BELLANIRA RAMOS LÓPEZ, se reserva tener por acreditada dicha personalidad, hasta en tanto registre su Cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA, LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.



A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA JUDICIAL.

ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ.





No.- 695

## JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE MENOR

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

LUCIA RAMÍREZ ROMÁN:  
Presente.

En el expediente número 0514/2017, relativo al Juicio Perdida de la Patria Potestad de Menor, promovido por el ciudadano Licenciado Manuel Jesús Padilla González en contra de Lucia Ramírez Román, con fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho se dictó un acuerdo que copiado a la letra establecen:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se Acuerda:

Primero. Toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social no ha rendido la información solicitada por esta autoridad, en virtud de que no le fue proporcionada la CURP Y/O RFC de la ciudadana LUCIA RAMIREZ ROMAN ya que se desconoce dicho dato y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y uno y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero del precitado año; los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, en sus actuaciones respectivas, tienen la obligación de atender el interés superior del niño, debiendo tomar las medidas más esenciales en beneficio de los niños, niñas y adolescentes; y en atención a este principio (interés superior del menor) se otorgan amplias facultades a los jueces, para dictar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para salvaguardar el interés superior de la infancia y tomando en consideración que los hechos de la presente causa se tratan de la pérdida de patria potestad, en atención a ello se deja sin efecto el informe ordenado al Instituto Mexicano del Seguro Social en el punto 7 inciso B) del auto de fecha veintidós de mayo del dos mil diecisiete.

Segundo. En consecuencia de lo ordenado en el punto que antecede, como lo solicita el licenciado MANUEL JESUS PADILLA GONZALEZ Asesor Jurídico de la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del DIF-Tabasco y Representante Legal para el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1" con sede en Tabasco y la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, al que la ciudadana LUCIA RAMIREZ ROMAN,

es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en derecho Norma Alicia Cruz Olán, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer distrito judicial de Centro, Tabasco; ante el Secretario Judicial licenciado José Uriel Palacio González, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación un periódico deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, que se editen en esta ciudad, publíquese POR POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, se expide el presente edicto a los once días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

PODERE SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

LIC. MARIA NINFA GALLARDO ESTEBAN.

Samj  
Av. Gregorio Méndez s/n, col. Alasta de Serra, Centro, Tab. C.P. 86100 Tel. (01-9933)-15-3956





No. - 696

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

"EDICTOS"

EN EL EXPEDIENTE 1670/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE RAMON HERNANDEZ, CON FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, Y CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO SE DICTÓ AUTO DE INICIO POR AVOCAMIENTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS  
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO  
A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, y adjuntando;

- 3) una promoción de fecha veintinueve de mayo y respaldado en la mesa receptora de término el veintinueve de junio de dos mil dieciocho y adjuntando una copia del plano y
- 4) una cédula de notificación el cual contiene el auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho.

Mediante el cual hace manifestación que el día que se le notificó fue el catorce de mayo de dos mil dieciocho y no el cuatro de mayo de dos mil dieciocho como lo hace ver el actuario judicial en su constancia y en su cédula, en consecuencia se exhorta a la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, para que en sus posteriores actuaciones, lo haga con apego a los términos y lineamientos que establecen los numerales 130,132,133 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo anterior para no seguir retrasando el proceso, y así no incurrir en las faltas señaladas por el numeral 191 Orgánica del Poder judicial de Tabasco.

Toda vez que se advierte del computo secretarial que antecede con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho; 1) anexo un plano original a nombre de Jose Ramon Hernandez del predio ubicado en la Ranchería Medellín y Madero 3ra Sección entronque carretera Villahermosa- Frontera, kilometro 4+809, a Jolochero, del municipio del Centro, Tabasco, México y se encuentra agregado el certificado de predio a nombre de persona alguna desde el inicio de la demanda, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha tres de mayo del dos mil dieciocho, dentro del término legal para ello concedido según computo secretarial que antecede, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en:

- 1) original de certificado de predio a nombre de persona alguna,
- 2) recibo de pago del Gobierno del Estado de Tabasco con sellos originales,
- 3) copia simple de constancia de posesión,
- 4) copia del plano.
- 5) copia simple de credencial de elector a nombre de JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ y
- 6) tres traslados

Con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico ubicado en la CARRETERA A Jolochero de la Ranchería Medellín y Madero tercera sección, de este Municipio de Centro

Tabasco con una superficie de 11,584.00 (once mil quinientos ochenta y cuatro metros); con las siguientes medidas y colindancias:

- al Norte con 52.70 metros con propiedad de la señora LOURDES MENDEZ PEREYRÁ;
- al Sur con 85.50 metros con propiedad del señor GONZALO CASTRO HERNÁNDEZ;
- al Este con 141.69 metros con ROBERTO CASTRO HERNÁNDEZ;
- al Oeste con 150.58 metros con propiedad con carretera a Jolochero.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fómese expediente 808/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Juan Álvarez número 320 de la colonia Centro de esta capital, se tiene nombrando para tales efectos a los licenciados en derecho ANAIRANNY FLEITES CASTELLANOS y MARÍA REYES ARIAS RÍOS y nombrando como abogado patrono al licenciado ALFONSO VERA ALCANTARA, misma designación que se le tiene por hecha toda vez que se encuentra registrado en el libro de cédulas y de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarias de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167540. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN,

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO. Toda vez que se advierte que no proporciono los domicilios de los colindantes del lado Norte, Sur, Este y Oeste requiriese a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación proporcione el domicilio de los colindantes así mismo dentro del mismo término deberá proporcionar el nombre del colindante del lado Oeste, a percibido de no hacerlo se le adjudicará un detrimento del procedimiento.

DECIMO. Como lo solicita su ocurrente expídase a sus costas copias debidamente certificadas y se tiene autorizando para recibirlas a los licenciados ALFONSO VERA ALCANTARA, CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA, AMAIRANNY FLEITES CASTELLANOS y MARÍA REYES ARIAS RÍOS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCANEO, que certifica y da fe. ....".

.... "AVOCAMIENTO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en el artículo 57 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el expediente 808/2018 relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio, promovido por José Ramón Hernández, que fue declinado el treinta de noviembre del año en curso, por el Juzgado Tercero de

Paz de Centro, Tabasco, toda vez que mediante Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la décima séptima sesión ordinaria, correspondiente al segundo periodo de labores de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, suprimió a partir de fecha uno de diciembre de ese mismo año, el citado Juzgado.

Segundo. En razón del punto que antecede, este Juzgado Segundo de Paz de Centro, se declara competente para conocer del presente asunto, en términos de los artículos 305, 307 y demás relativos del Código Civil; 161, 162, 457, 710 y demás del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos vigentes en el Estado, y en términos del artículo 57 fracción II la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; se ordena formar el expediente respectivo correspondiéndole el número 1670/2018 con registro en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde, en consecuencia comuníquese su avocamiento a la H. Superioridad.

Tercero. Notifíquese a todas las partes que tienen intervención en el presente asunto, sobre el inicio por avocamiento de esta causa civil, para que se operen en este juzgado a su prosecución.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe."...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ



LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

No.- 698



**ENERGÍA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.**  
**Lista de Tarifas**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

| Servicio de Transporte    | Unidad           | Tramo Campeche<br>Tarifa | Tramo Mérida<br>Tarifa | Tramo Valladolid<br>Tarifa | Tramo extensión<br>Tarifa |
|---------------------------|------------------|--------------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------|
| <b>Base Firme</b>         |                  |                          |                        |                            |                           |
| Cargo por capacidad       | Pesos/Gjoule/día | 2.7333                   | 7.8688                 | 3.2765                     | 4.7186                    |
| Cargo por uso             | Pesos/Gjoule     | 0.0000                   | 0.0000                 | 0.0000                     | 0.0000                    |
| <b>Base Interrumpible</b> |                  |                          |                        |                            |                           |
| Cargo por capacidad       | Pesos/Gjoule/día | 2.7062                   | 7.7919                 | 3.2442                     | 4.6714                    |
| Cargo por uso             | Pesos/Gjoule     | 0.0000                   | 0.0000                 | 0.0000                     | 0.0000                    |

Expresadas a pesos del 31/12/2018

Villahermosa, Tabasco a 27 de febrero de 2019

**Eduardo Conrado Garrido Gallegos**  
**Representante Legal**  
**Rúbrica**



No. - 699

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTO

En el expediente número 263/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., en contra de OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, deudora, en ocho de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Por recibido el oficio de cuenta firmado por la Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia de Centro, Tabasco, quien informa que fue fijado en el juzgado a su cargo el aviso correspondiente, agregándose a los presentes autos, para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. De igual forma, téngase por presente FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, apoderado legal de la parte actora, con el curso que se provee, y como lo solicita de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, mismo que a continuación se detalla:

*Predio rustico ubicado en la ranchería Saloya primera sección del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1-00-00.00 hectáreas, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 83.30 metros con carretera Nacajuca-Villahermosa; al Sur: 83.30 metros con Antonia Campos Frias; al Este: 119.332 metros con Rosa Jiménez Avalos y al Oeste en 119.332 metros con Antonia Campos Frias.*

Inmueble al que se le fija un valor comercial de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del diez por ciento que señala el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que da la cantidad de \$529,200.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en segunda almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las TRECE HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por otra parte, dado que las publicaciones del periódico oficial del estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

QUINTO. En razón, que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Nacajuca,

Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad, con la finalidad de convocar postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

Acorde a lo establecido en el numeral 143 del Ordenamiento Legal antes invocado, se concede a la autoridad exhortante un plazo de quince días hábiles, siguientes a aquel en que radique el exhorto de que se trata para diligenciarlo vencido el citado término, deberá devolverlo a este Juzgado por conducto del interesado, en el entendido que de no hacerlo así, operará de plano, la caducidad del exhorto.

Se hace saber a la parte promovente, que se le concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, para que comparezca ante este Recinto Judicial, para la elaboración y recibo del exhorto ordenado, debiendo en igual término exhibir el acuse correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, ENCARGADO DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ANTE EL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS-MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ





No.- 700

## JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 201/2015, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ASUNCIÓN CHÁMBLE DE LA CRUZ; en fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su punto primero, copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al actor licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalen las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado, el cual tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, y con transcripción del presente auto..."

Inserción del auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora; con su escrito de cuenta y anexos exhibiendo un certificado de libertad o existencia de gravámenes original, expedido por la licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, de fecha once de octubre del presente año, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Como lo peticiona el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, inmueble hipotecado que a continuación se describe; con rebaja del 10% del valor comercial que le fue asignado:

Calle Reforma sin número, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, del municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 148.59 m2 (ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve metros cuadrados), con una superficie construida de 125.89 m2 (ciento veinticinco metros ochenta y nueve metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 12.82 metros con la propiedad del señor Carlos Jerónimo Morales, Al Sur, en 12.80 metros, la propiedad del señor Lorenzo Jerónimo Feria, Al

Este: en 11.20 metros, con la propiedad de la señora Esperanza Feria Ch, Al Oeste: en 12.00 metros, con calle Reforma Inscripto en el Instituto Registral de esta Ciudad, el día veintitrés de junio de dos mil seis, bajo el número 1,019 del libro de entradas a folios del 3994 al 4021 del libro de duplicados volumen 73, al folio del predio número 26,265 a folio 13 del libro mayor volumen 109, inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$523,460.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 moneda nacional), será postura legal la que cubra el valor asignado menos la rebaja del 10% de dicha cantidad, como lo establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento en efectivo, del valor el inmueble que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 701

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 800/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD, EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado lote número 79 (setenta y nueve), de la manzana 1 (uno), la calle Isabel de la Parra, colonia Luis Donaldo Colosio Murrieta de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de {544.00. M2}, quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE:** En (20.00 m) veinte metros, con calle Isabel de la Parra. **AL SUR:** (20.00) veinte metros, con propiedad de EUSTACIO LÓPEZ SILVA. **AL ESTE:** (27.00 m), veintisiete metros con área verde y **AL OESTE:** (27.00 m), veintisiete metros con propiedad YAMILE HADDAD HERNÁNDEZ, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- a).- Original del contrato privado de compraventa, celebrado entre YAMILE HADDAD HERNÁNDEZ (vendedora) y TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD (compradora), de fecha cuatro de mayo del dos mil doce.
- b).- Constancia número 0627/2018, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O. Coordinador de Catastro Municipal.
- c).- Volante 84461, de certificado de búsqueda expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, de fecha siete de marzo del dos mil dieciocho.
- d).- Copia de plano del predio a nombre de TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD.
- e).- Volante 84461, de certificado de búsqueda, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, de fecha once de abril del dos mil dieciocho.
- f).- Escrito firmado por TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD, dirigido al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

g).- Recibo número BA001398, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD.

h).- Original de plano del predio a nombre de TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ HADDAD.

i).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público. Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y a los colindantes en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más

concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos RAMÓN HERRERA SÁNCHEZ, YAMILE HADDAD HERNÁNDEZ Y JULIÁN SOSA HERNÁNDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS Y EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ, así como tomen apuntes, reciban documentos y designando como abogados patronos a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, personalidad que se les reconoce en termino de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.



A T E N T A M E N T E:

LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ

SECRETARIA JUDICIAL CIVIL



No.- 702

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

"EDICTOS"

ARTURO MIJANGOS MARTÍNEZ Y  
MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI,  
TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI,  
DONDE SE ENCUENTREN:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 01061/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ARTURO MIJANGOS MARTÍNEZ Y MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI O MARGARITA LOAIZA ZACATZI, CON FECHAS QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. DICIEMBRE QUINCE DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito de cuenta, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada que exhibe del Instrumento Público número 93,437, Libro 1705, del tres de septiembre del dos mil ocho, pasada ante la fe, del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137, de la ciudad de México, Distrito Federal, misma que se ordena devolverle previo cotejo y certificación que se realice con copia que para ello exhibe y que deberá quedar agregada en los autos, así mismo anexa los documentos consistentes en:

Constantes de cinco fojas útiles con firma original de los datos de formalización del crédito número 0074-0550-27-9613340465, original de las escrituras número (12,357) y (93,437), un estado de cuenta constante de cinco fojas útiles, copia simple de una credencial de elector, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los ciudadanos ARTURO MIJANGOS MARTÍNEZ y MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI también conocida como MARGARITA LOAIZA ZACATZI, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado el primero en la casa edificada sobre el predio Urbano, identificado como el lote 2, manzana 8, ubicado en la calle Río Pichucalco, fraccionamiento denominado "San Pedro de los Cedros" de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco y el segundo en la calle Ostuacan número 408, colonia Campo Nuevo, de las Choapas, Veracruz, de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos del A) al H), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación que se le realice de este auto, produzca su contestación ante este Juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo será declarada rebelde y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar; asimismo, requiérasele para que dentro del mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase al demandado para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios del inmueble hipotecado; y, hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositarios judiciales respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entreguen la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la diligencia, para que dentro de los tres días siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante Juez por

acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, siendo la finca hipotecada la siguiente:

Predio urbano y casa habitación sobre el edificada, identificado como el lote 2, manzana 8, ubicado en la calle Río Pichucalco, fraccionamiento denominado "San Pedro de los Cedros" de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco con una superficie de 130.87 Metros Cuadrados el terreno y 86.00 metros cuadrados la casa, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 7.00 metros con calle Río Pichucalco; al Sur: 7.00 metros con lote 27; al Este: 18.64 metros, con lote 1 y al Oeste: 18.64 metros con lote 3, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número 548 del Libro General de Entradas, a folios del 2364 al 2377, del libro de duplicados volumen 52, afectando entre otros el predio numero 37,739 a folio 239 del Libro Mayor Volumen 162 bis.

QUINTO: Se tienen a los promoventes por señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en los tableros de avisos del juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA y LILIANA PEREZ NARES, y a PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA y SUSANA SUAREZ PEREZ, así como para recibir toda clase de documentos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, que certifica y da fe.

#### AUTO DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicito el actor Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, en los que solicita que los demandados ARTURO MIJANGOS MARTÍNEZ Y MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI, sea emplazados mediante edictos; en consecuencia, toda vez que en autos, obran los informes rendidos por las dependencias e Instituciones; por el titular del Instituto Nacional Electoral (INE); Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Administración Local de

Servicios al Contribuyente (SHCP), Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), Teléfonos de México, S.A. DE C.V. (TELMEX); consistentes en que en dichas instituciones no existen registro alguno a nombre de los demandados donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar a los demandados ARTURO MIJANGOS MARTÍNEZ Y MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la primera secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles, para que produzcan su contestación ante éste recinto judicial, advertidos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se les tendrán por contestada la demanda en sentido negativo; tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, con quien actúa que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ISIDRO MAYO LOPEZ





No.- 703

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

#### EDICTOS:

**ANTONIO ALADRO HUERTA Y EVELYN CERVANTES MURILLO  
PRESENTE.**

En el expediente número 346/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de los ciudadanos Antonio Aladro Huerta y Evelyn Cervantes Murillo, en treinta de agosto del dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establecen:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Téngase por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal de la parte actora, con su escrito que se provee, mediante el cual hace la devolución del edicto de fecha veintinueve de junio del presente año, en virtud que solicita se habilite la publicación los días Sábados, edicto que se agrega a los presentes autos sin efecto legal alguno.

Segundo. Como lo solicita el ocurrente y toda vez que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica los días miércoles y sábados de cada semana, por lo que cabe la posibilidad, que una de las publicaciones de dicho periódico sea en día sábado, y como lo dispone el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se habilita el día sábado para que se haga la publicación en el medio de difusión oficial citado, debiéndose adjuntar el auto inicio de fecha nueve de julio del dos mil quince, el auto fecha auto de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho y el presente proveído.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo sustentado en las siguientes tesis:

Novena Época Registro: 186591 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVI, Julio de 2002 Materia(s): Civil Tesis: X.1o.28 C Página: 1291 EDICTOS. EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN SÓLO EN LAS FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL (ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Si se toma en cuenta que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado únicamente se publica los días miércoles y sábado de cada semana, bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como se aprecia en la última página de cada una de sus publicaciones, es acertado el argumento, en cuanto a que existe imposibilidad legal de hacer la publicación de los edictos en el Periódico Oficial, anunciando el remate judicial de los bienes inmuebles embargados por tres veces exactamente dentro del término de nueve días, mediando entre la primera y última publicación este lapso. Tal circunstancia permite establecer que ante la imposibilidad legal y natural del interesado para hacer esas publicaciones en el medio de difusión oficial citado, en el exacto término legal precisado en el artículo 1411 del Código de Comercio, ello no implica transgresión a este dispositivo legal para desvirtuar la finalidad que persiguió el legislador, de que en ese lapso los postores interesados en intervenir en el remate pudieran enterarse de éste y preparar los requisitos que deben satisfacer para ese fin, aun cuando la última notificación se haga en el octavo día, pues ello, como se dijo, sólo es consecuencia de las fechas preestablecidas de la publicación de ese medio oficial. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO. Amparo en revisión 80/2000. Libertad Alvarado Morales y otros. 7 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Alejandro Navarro Suárez. Secretario: Rúber Alberto Rodríguez Mosqueda. Amparo en revisión 335/2000. Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Cuauhtémoc Carlock Sánchez. Secretaria: Petra Leticia Rojas Rojas. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, mayo de 2001, página 1133, tesis XII.1o.33 C, de rubro: "EDICTOS. PUBLICACIÓN DE LOS. LA OBLIGATORIEDAD DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 52/98, DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ESTÁ SUJETA A QUE EN EL CASO CONCRETO SE PRESENTE SIMILITUD EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL".

Tercero. Aliento a lo anterior, gírese de nueva cuenta el edicto ordenado en el auto de fecha veinticinco de junio del presente año, debiendo adjuntar a dicho edicto, el auto inicio de fecha nueve de julio del dos mil quince y el presente proveído.

#### NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial licenciada Ana María Mondragón Morales, quien certifica y da fe.

AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, con su escrito que se provee, como lo solicita el ocurrente y visto el estado procesal que guarda la presente causa y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que los demandados Antonio Aladro Huerta y Evelyn Cervantes Murillo, resulta ser de domicilio ignorados.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se procede a realizar el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a los demandados Antonio Aladro Huerta y Evelyn Cervantes Murillo, que tienen un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha nueve de julio del dos mil quince; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.



Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

#### NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Sandra Patricia Cabrera Reyes, quien certifica y da fe.

#### AUTO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. El contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, con su escrito de cuenta y anexos, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública 93,437, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137, de la ciudad de México, Distrito Federal.

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de los ciudadanos Antonio Aladro Huerta y Evelyn Cervantes Murillo, como parte acreditada, quienes pueden ser emplazados en los domicilios ubicados en la casa número seis, edificada sobre el Predio Urbano identificado como el lote número seis, de la manzana número 5, ubicado en la calle Encinos, del Conjunto Habitacional "Puerta de Hierro", que se encuentra en el área de reserva de condominio localizado en el Fraccionamiento tipo Habitacional Medio denominado "Puerta Grande", ubicado en el Derecho de Vía de la Prolongación de Paseo Usumacinta sin número, kilómetro dos, en la Ranchería González, Primera Sección, del municipio del Centro, Tabasco; y/o En la calle Piscis número 105, del Fraccionamiento Loma Linda, en la ciudad de Villahermosa, de Tabasco; y/o en la calle Oaxaca, lote número 9, manzana número 8, del Fraccionamiento San Jorge, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y/o en el local número 45, ubicado en la Prolongación de la avenida México esquina con Periférico, de la colonia Tamulte, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien se les reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H); las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado este auto, produzcan su contestación ante este juzgado y opongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y requiéransese para que dentro del mismo plazo señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a los demandados para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y háganse saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con los deudores, requiéransese por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Director General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son los siguientes: vivienda ubicada en la calle Encinos, Casa 6, Manzana 5, Conjunto Habitacional "Puerta de Hierro", ubicado en el área de reserva de Condominio, localizado en el Fraccionamiento Tipo Habitacional Medio denominado "Puerta Grande", Ubicado en el Derecho de Vía de la Prolongación de Paseo Usumacinta sin número Kilómetro dos de la Ranchería González, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 250.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 19 de noviembre del año 2008, bajo el número 12588 del Libro General de entradas, a folios del 106146 al 106183 del libro de duplicados Volumen 132, quedando afectado por dicho Acto el folio 209 del Libro de Condominios Volumen 120.

Quinto. Señala el ocurrente domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Macuspana número 29-A, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco; autoriza para tales efectos, de manera indistinta, así como para recibir toda clase de documentos, a los ciudadanos Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Mota Azamar, Kristell Roxana Sánchez Leyja, Liliana Pérez Nares, y a los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez, de conformidad con el Artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. De las pruebas que ofrece el ocurrente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaría Judicial.

LIC: Ana María Mondragón Morales.

Mghl.



No.- 704

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

### EDICTO:

PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A JUICIO A LA DEMANDADA **BERTHA EUGENIA RUIZ PREVE** DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 660/2017, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la ciudadana BERTHA EUGENIA RUIZ PREVE, con fechas catorce de septiembre de dos mil dieciocho y once de octubre de dos mil diecisiete, se dictaron dos proveídos que copiados íntegramente a la letra dicen:

#### AUTO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no se localizó a la demandada BERTHA EUGENIA RUIZ PREVE en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada BERTHA EUGENIA RUIZ PREVE por medio de edictos que se ordenan publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de once de octubre de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las de carácter personal.

Expidanse los edictos respectivos para su publicación.

SEGUNDO. en cuanto a lo peticionado que hace para que se habiliten los días sábados como hábiles para realizar las publicaciones respectivas en el periódico oficial del estado, dígame que debe estar a lo dispuesto del artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ANTONIO MARTINEZ NARANJO, QUE ACTÚA Y DA FE.

#### AUTO DE INICIO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el Licenciado PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: una escritura en original y copia simple, un estado de cuenta original y copia simple, un poder en copia certificada y copia simple y un traslado, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del tercer Testimonio de la Escritura pública número 117,988 de fecha 01 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notaria Pública número 137 de la Ciudad de México; personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal personalidad promueve en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de la señora BERTHA EUGENIA RUIZ PREVE, como Acreditada y Garante Hipotecaria, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en la casa Habitación ubicada en la Calle Siete número 410 de la Colonia el Espejo de la Ciudad de Villahermosa, del municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la Avenida Samarkanda número 616 del Fraccionamiento Bosques de Villahermosa de la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro del Estado de Tabasco; de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2825, 2828, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones ante el Registro Público.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la demandada para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca la contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando

todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, **requírasele**, para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos y accesorios que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

*Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requírasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.*

**QUINTO.** En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 3 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

**SEXTO.** El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicado en Calle Emiliano Zapata número 301, casa 6, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco, y autorizando para oír las en su nombre y indistintamente a los licenciados **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES, BEATRIZ MOTA**

**AZAMAR, JUANA GALINDO MATOS, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, MIRIAM BEATRIZ LUIS JIMÉNEZ, KARINA CERINO FRÍAS, ALEJANDRO ZINER SIERRA, IVONNE PALACIOS FLORES, CLAUDIA ELENA PAZOS GJÓN, DANIELA CORDOBA MORALES Y ROBERTO HERNÁNDEZ MÉNDOZA, así como a los ciudadanos SUSANA SUÁREZ PÉREZ, JANET VIDAL REYES, JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, CONRADO ALOR CASTILLO Y MERCEDES GARCÍA CALDERÓN.**

**SÉPTIMO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de **Transparencia** y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado un poder certificado número 117,988, dejando en autos copia certificada del mismo y una escritura original número 14,447 y un estado de cuenta original.**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **ISABEL CORREA LÓPEZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", anúnciese el presente edicto por **tres veces de tres en tres días**, dado al día doce del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

  
Secretario Judicial  
Lic. Antonio Martínez Naranjo.





No.- 705

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

### EDICTO:

#### AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

Que en el expediente 109/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA, con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto. La cuenta secretarial se acuerda:

Primero. Advirtiéndose del cómputo secretarial que antecede, se tiene a la actora MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA, dentro del término legalmente concedido, dando cumplimiento a la prevención que se le hace en el punto dos, del acuerdo del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, exhibe seis juegos de escrito inicial de demanda y anexos; y señalando a los demandados que deben comparecer a juicio, por lo que en punto subsiguiente, acuerdese lo que conforme a derecho corresponda.

Segundo. En consecuencia, téngase por presentada a la ciudadana MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes, en: 1. Copia certificada de acta de nacimiento de MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA, 2. Plano de ubicación del predio, 3. Recibo de pago de impuesto predial ante el municipio de Tenosique, Tabasco, 4. Original de contrato de compraventa y cesión de derechos de posesión (3) fojas, 5. Original de certificado de predio, expedido por la coordinación catastral y registral, de Emiliano, Zapata, Tabasco, 6. Original oficio de la coordinación de catastro municipal, Tenosique, Tabasco, 7. Cédula catastral de predio, a nombre de MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA, 8. Original de notificación catastral, coordinación de catastro municipal, 9. Copia simple de credencial de elector a nombre de MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA, 10. Copia simple de credencial de elector a nombre de BEATRIZ OSORIO DE LA CRUZ, con las que viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Tercero. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

Cuarto. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las

personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

Quinto. Gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio rústico; con superficie de 23-25-26.43 hectáreas, ubicado en el ejido Luis Echeverría Álvarez, primera sección del municipio de Tenosique, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 275.94 metros, con ejido Rancho Grande; al Sureste, 729.63 metros, con Manrique Sansores Sastré; al Suroeste 332.02 metros con ejido Luis Echeverría Álvarez, y al Noroeste 787.05 metros, con Fredis Romero Velázquez; forma parte del fundo legal.

Sexto. Notifíquese y emplácese a juicio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por MARÍA ISAURA PÉREZ ACOSTA; a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autoñice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

Séptimo. Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la súplica que tan pronto obre en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

Octavo. De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HABLES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico; con superficie de 23-25-26.43 hectáreas, ubicado en el ejido Luis Echeverría Álvarez, primera sección del municipio de Tenosique, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 275.94 metros, con ejido Rancho Grande; al Sureste, 729.63 metros, con Manrique Sansores Sastré; al Suroeste 332.02 metros con ejido Luis Echeverría Álvarez, y al Noroeste 787.05 metros, con Fredis Romero Velázquez; forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Noveno. Se ordena a la actuario judicial adscrita a este Juzgado se constituya en el domicilio de los colindantes MANRIQUE SANSORES SASTRE, y



FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ, con domicilio conocido en el Ejido Luis Echeverría Álvarez, perteneciente a este municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, así como notifique al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, a efectos de que sean enterados del presente procedimiento y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo, para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

Décimo. En cuanto a las colindancias del predio en cuestión; al Noreste con ejido Rancho Grande, y al Suroeste con ejido Luis Echeverría Álvarez, y atendiendo a la prevención efectuada a la promovente; precisada en el punto uno de este acuerdo, al respecto, manifiesta que la representación de dichos ejidos; se encuentra representada por el Comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, el cual se encuentra integrado, por el presidente, secretario y tesorero respectivamente; y para efectos de la respectiva notificación exhibe los traslados correspondientes.

Ahora bien; atendiendo a lo que dispone la ley agraria en su dispositivo 32 que como persona moral, los órganos del ejido, pueden ser la asamblea ejidal, el comisariado y el consejo de vigilancia; y dado que el comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Se encuentra integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes; al igual que por las comisiones y secretarías auxiliares, previstos en su reglamento interno.

Y que las facultades y obligaciones del comisariado ejidal se encuentran consignadas en el artículo 33 de la ley agraria:

ARTICULO 33. Son facultades y obligaciones del comisariado:

- I. Representar el núcleo de población ejidal y administrar los bienes comunes del ejido, en los términos que fije la asamblea, con las facultades de un apoderado general para actos de administración y pleitos y cobranzas.
- II. Procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios.
- III. Convocar a la asamblea en los términos de la ley, así como cumplir los acuerdos que dicten las mismas.

Entre otras; y en atención a la función de dicho órgano, ésta autoridad considera pertinente la notificación de la colindancia representa por el comisariado ejidal, del ejido Rancho Grande y ejido Luis Echeverría Álvarez, en el domicilio señalado en líneas que preceden, por lo que con las copias simples, del escrito inicial de demandad, notifíquese a los colindantes de la parte Noreste y Suroeste, Ejido Rancho Grande y ejido Luis Echeverría Álvarez, por conducto del presidente del comisariado ejidal JERRY DAMAS BLASNICH y ANTONIO ALFREDO PÉREZ LANDERO, respectivamente, con domicilio para tales efectos, en la casa ejidal del ejido Rancho Grande y casa ejidal del ejido Luis Echeverría Álvarez, en este municipio; para efectos de que sean enterados del presente procedimiento y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo, para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

Décimo Primero. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan de proveer hasta su momento procesal oportuno.

Décimo Segundo.- Por cuanto al domicilio para citas y notificaciones, así como personas autorizadas para tales efectos; téngase a lo señalado en el punto tercero del auto de veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Décimo Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Décimo Cuarto. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ RAMOS, CON QUIÉN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. BEATRIZ HERNÁNDEZ RAMOS.



No.- 706

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

#### EDICTOS:

#### AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente 340/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana María Esther Crisóstomo Pérez, con fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra establece:

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, Apoderada Legal de la parte actora, en su escrito de cuenta y visto el estado procesal que guarda el expediente, y de una revisión minuciosa al mismo, tenemos que, en el auto de fecha uno de febrero del presente año, se señaló fecha y hora para llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA TRES ZONA TRES, PERTENECIENTE AL EJIDO TRIUNFO LA MANGA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tabasco, bajo el número de partida.5189140 y folio real 199242.

Sin embargo, de la revisión a los autos que integran la presente causa, se advierte que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 13505, con folio real 199242.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se deja sin efecto el auto de fecha uno de febrero del presente año y al respecto se provee:

SEGUNDO. Toda vez que ninguna de las partes, desahogaron la vista dada en el auto del veintidós de enero del presente año, en relación al avalúo emitido por el M.V. Arq. JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA, perito de la parte actora, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

TERCERO. Téngase por presentada a la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, Apoderada Legal de la parte actora, con su escrito que se provee, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA TRES ZONA TRES, PERTENECIENTE AL EJIDO TRIUNFO LA MANGA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE TRES; AL SURESTE: SIETE METROS CON CALLE LAGUNA DEL ESPEJO; AL SUROESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE UNO; AL NOROESTE: SIETE METROS CON LOTE DIECINUEVE.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tabasco, bajo el número 13505 y folio real 199242, al cual se le fijó un valor comercial de \$513,500.00 (quinientos trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio

Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Ana María Mondragón Morales, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese por dos veces de siete en siete días en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

LIC. Ana María Mondragón Morales.

Mccv.

<sup>1</sup> EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



No.- 707

## JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

DEMANDADA. ZALLY ÁLVAREZ DE LA CRUZ.  
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 01306/2017, SE INICIÓ EL JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JAVIER DEL CARMEN HERRERA VÁZQUEZ, EN CONTRA DE ZALLY ÁLVAREZ DE LA CRUZ, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. Lo de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al actor JAVIER DEL CARMEN HERRERA VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a la que fue solicitado el domicilio de la demandada ZALLY ÁLVAREZ DE LA CRUZ y de las respectivas constancias actuariales que obran en autos, se corrobora que la demandada es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese a la demandada ZALLY ÁLVAREZ DE LA CRUZ, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento a la demandada la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

SEGUNDO. Por otra parte, se tiene al actor JAVIER DEL CARMEN HERRERA VÁZQUEZ, solicitando la medida provisional la retención del pago de alimentos decretados a favor de la parte demandada; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza de lo solicitado por el demandado, en el escrito de cuenta, este tribunal ordena darle trámite a la petición realizada como medida cautelar innominada, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 181, 182 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por lo que fórmese cuademillo, el que correrá por cuerda separada unido al principal.

TERCERO. Finalmente, de conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, se hace del conocimiento de las partes, que a partir del día nueve de enero del año dos mil diecinueve, el nuevo titular de este juzgado es la doctora en derecho LORENA DENIS TRINIDAD en sustitución del doctor en derecho FLAVIO PEREYRA PEREYRA.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, DOCTORA EN DERECHO LORENA DENIS TRINIDAD, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE GUADALUPE RODRÍGUEZ OCAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...".

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

"...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente JAVIER DEL CARMEN HERRERA VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta y anexos, una copia certificada de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de fecha siete de febrero de dos mil dieciséis, una copia certificada de la audiencia previa y de conciliación conveño y archivo de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, un acta de divorcio original número 00102, dos actas de nacimiento originales número 1278, 02244 y un traslado, con los que promueve el juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de ZALLY ÁLVAREZ DE LA CRUZ, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la Cerrada del Limón 2, Manzana 3, casa número 6 del Fraccionamiento Almendros la Lima Parrilla del Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los artículos 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad; asimismo, dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 530, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de nueve días hábiles, siguientes al en que surta efectos el emplazamiento; apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 del Código Adjetivo Civil invocado.

CUARTO. Las pruebas que ofrece el actor, dígase que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Hágase saber a las partes involucradas que tienen la obligación de comunicar a esta autoridad dentro del término de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación que se les haga de este proveído, si alguna de las personas que intervienen en esta causa pertenecen a algún grupo indígena, son migrantes, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte ejercer directamente sus derechos a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección.

SEXTO. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Reynaldo Ruiz Pintado número 316 de la Colonia Gaviotas Sur de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos a los licenciados ADALBERTO CRESPO SURIAN, LEYDY LAURA PERALTA MÉNDEZ y LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ MÉNDEZ, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

SÉPTIMO. Asimismo, designa como abogado patrono al licenciado MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ASCENCIO, ahora, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula en los libros que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se les reconoce dicho carácter para todos los efectos a que haya lugar.



OCTAVO. Ahora, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOVENO. En razón de que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.<sup>1</sup>

DECIMO. Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3ª fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le saber a las partes que derecho de acceso a la información es pública, además, que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además que, aun en el caso que no

ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 del último ordenamiento en cita.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO JORGE GUADALUPE RODRÍGUEZ OCAÑA

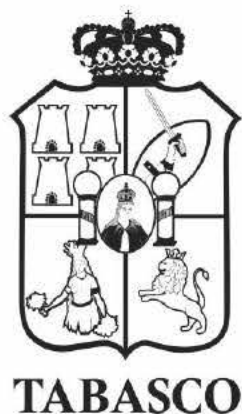
<sup>1</sup>REPRODUCCIÓN ELÉCTRICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis 1.3o.C725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

Mems\*



## INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido                                                                                                                                                  | Página |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| No.- 708 | CONVOCATORIA: 001 H. AYYTO. CONST. DE CENTRO, TABASCO. Contratación de Servicios de: Seguro de vida para Trabajadores de base, eventuales y confianza..... | 2      |
| No.- 690 | PRESUPUESTO DE EGRESOS MPAL. 2018. TEAPA, TABASCO. 4to. TRIMESTRE.....                                                                                     | 3      |
| No.- 691 | ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. MPIO. TENOSIQUE, TABASCO. H. AYTTO. 2018.2021.....                                              | 7      |
| No.- 692 | PRESUPUESTO DE EGRESOS MPAL. 2018 MPIO. JALPA DE MÉNDEZ, TAB. 4to. TRIMESTRE.....                                                                          | 29     |
| No.- 697 | PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 1133/2018.....                                                                               | 33     |
| No.- 635 | NOTARÍA No. 34 Villahermosa, Tabasco.....                                                                                                                  | 34     |
| No.- 657 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP.53/2016.....                                                                                                               | 35     |
| No.- 663 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 114/2018.....                                                                                                                  | 36     |
| No.- 664 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 432/2016.....                                                                                                              | 38     |
| No.- 688 | PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15/2016. PODER JUDICIAL.....                                                      | 39     |
| No.- 694 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 409/2019.....                                                                                                                  | 40     |
| No.- 695 | JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE MENOR EXP. 0514/2017.....                                                                                          | 41     |
| No.- 696 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.1670/2018.....                                                                                                                  | 42     |
| No.- 698 | ENERGÍA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V. ....                                                                                                                   | 44     |
| No.- 699 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 263/2012.....                                                                                                             | 45     |
| No.- 700 | JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 201/2015.....                                                                                                   | 46     |
| No.- 701 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 800/2018.....                                                                                                                  | 47     |
| No.- 702 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 01061/2014.....                                                                                                           | 48     |
| No.- 703 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 346/2015.....                                                                                                             | 50     |
| No.- 704 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 660/2017.....                                                                                                             | 52     |
| No.- 705 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 109/2019.....                                                                                                                  | 54     |
| No.- 706 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 340/2017.....                                                                                                             | 56     |
| No.- 707 | JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 01306/2017.....                                                                                          | 57     |
|          | INDICE.....                                                                                                                                                | 59     |



**TABASCO**

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: d+yJeGfTO1aw7exBW+rZG4vwe45CQhrC9BZmTwLKdx9ts3aCTnt8Y0xnMeB8ayqbOQr87rBYHoc83DQhRTKzer6/CUzEgUCEO2jMzIV74JfW0DO6iZqce5aiiYvM/pub9myKrrlQqd0Tge+oKhP4abJ6drgmju4/T6kLV27auCzH/is+AdZNE/ogrp8Vyq1vN2n1QQXeroldpvXjov+pUSA+d207BFyLI/V4VfdoF8leTFcj/+1NBGT6H1yUzVAkLcWRNxXsZILucz8PF+iOpTJkUFSIcE/129FXxDWHP46Dar/pJavM5XxYso0QKyGGSkxdQ1WhQcExVsEPShu26Q==